DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
» trimestre	» 1.50
» semestre	» 3 00
» año	» 6.00
Número del día	» 0.10
» atrasado del mes corriente	» 0.20
» » de años anteriores	» 0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$ 2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$ 9.60

OFICINAS: CALLE SOLIS Núm. 71

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Jefatura Política de Río Negro—Nota del Instituto de Higiene Experimental, denunciando casos de carbunclo en Paysandú.

—A la Dirección de Correos—Nota del Ministerio de Guerra y Marina comunicando privilegio de paquete á varios vapores.

—Se manda tener presente una comunicación del Ministerio de Guerra y Marina sobre separación del teniente don Telésforo González, del Destacamento del Puerto del Sauce.

—Al Comité de Propaganda para el 4.° Congreso Latino-Americano — Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores relativa al Congreso Médico celebrado en Río Janeiro en Agosto ppdo.

—Al Consejo Nacional de Higiene—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores, relativa á la 4.ª Conferencia Sanitaria Internacional á realizarse en San José de Costa Rica.

—Se manda archivar—Nota de la Comisión para proyectar el pliego de condiciones, etc. del servicio telefónico nacional, comunicando que se ha procedido á la distribución de cargos.

—Se manda archivar—Una comunicación de la Alta Corte de Justicia, sobre ejercicio ilegal de la farmacia en la Estación Goñi, por don Angel R. Rodríguez.

—Pasa á la Dirección General del Registro General del Estado Civil á fin de que efectúe la inscripción de la partida de nacimiento de Alejandro Juan Martínez.

—Al Ministerio de Industrias, Trabajo á Instrucción Pública—Nota de la Jefatura de la Capital—Sobre residencia de los padres de los menores Olivera y Rodriguez.

—A la Dirección General del Registro del Estado Civil—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores,—acompañando acta de nacimiento de María Elena Sanz.

La Secretaría.

RELACION DE LAS CARTAS DE CIUDADANÍA EXPEDIDAS POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR, DURANTE EL MES DE AGOSTO DE 1909.

Alonso Domingo, español.
Aguado Francisco, español.
Barrios Manuel, español.
Balvi Francisco, italiano.
Bravo Miguel Secundino, español.
Compay Salvador, español.
Chiessa Francisco, italiano.
Fontaina Pablo, español.
González Pérez Dámaso, español.
Helguero Valentín, español.
Jocout Nicolás, francés.
Lesaga Guruchani Francisco, español.
Martín Hipólito, español.
Piana Jacinto, italiano.
Puyol Edelmiro, argentino.
Becú Rafael, español.
Serna Joaquín, español.
Silva Avelino, español.
Sarli Miguel, italiano.
Salerno Rafael, italiano.
Serra Francisco, español.
Tormo José, español.
Vadora Francisco, italiano.
Willams Ref Constante, belga.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

RELACIÓN DE ASUNTOS RUBRICADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 1.° DE SEPTIEMBRE DE 1909.

1—Acuérdase traspaso de cédula y pensión á las señoritas Luisa, Margarita, María y Justina De María, con derecho al goce de una asignación anual de mil quinientos pesos ($ 1.500.—) sujeta á los descuentos de Ley.

2—Declárase jubilado en el cargo de Secretario de la Junta Económico-Administrativa de Paysandú á don Bernabé C. Pradines, con derecho á una pensión anual de setecientos cuarenta y cinco pesos cincuenta centésimos ($ 745 50), sujeta á los descuentos de Ley.

3—Declárase jubilado en el cargo de Catedrático interino de la Facultad de Matemáticas á don Julián C. Masquelez, con derecho á una pensión anual de quinientos setenta y seis pesos ($ 576.—), sujeta á los descuentos de Ley.

4—Se ordena á la Contaduría General la liquidación de las pensiones devengadas por la pensionista civil señora Catalina González desde el 27 de Julio en adelante.

5—Decláranse libre de derechos los materiales detallados en la solicitud número 685 del Ferrocarril Central del Uruguay.

6—Autorízase al Consejo de Administración del Puerto de Montevideo para cobrar á cada uno de los propietarios de kioskos instalados en la Dársena el arrendamiento que juzgue conveniente y equitativo.

7—Nómbrase guarda de 4.ª clase de la Receptoría de San Eugenio á don Francisco Basualdo, en reemplazo de don Luis Mello que falleció.

8—Concédese traspaso de pensión á la señorita Josefa Martos, con derecho á una asignación anual de doscientos cuarenta pesos ($ 240.—).

9—Cédula á que se refiere el número anterior.

10—Se dispone que la Contaduría General liquide las pensiones devengadas por la pensionista señora Isabel Scheiner de Fernández.

11—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para devolver treinta y ocho pesos noventa y ocho centésimos ($ 38.98) á don Francisco B. Helguera por derechos abonados de más.

12—Líbrase orden contra Tesorería General por treinta y cinco pesos ($ 35.—) á favor de cada uno de los meritorios de este Ministerio señores Elbio Acosta Viera y Carlos Folle Joanicó, como remuneración á sus servicios por el mes de Agosto ppdo.

13—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos para abonar quince pesos ($ 15.—) mensuales por el alquiler del local que ocupa la Agencia de Rentas del pueblo del Tala y cinco pesos ($ 5.—) mensuales para gastos de oficina de la misma.

14—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para devolver dieciocho pesos ochenta y nueve centésimos ($ 18 89) á don Antonio Varese por derechos abonados á la exportación del lienzo envasando harinas.

15—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para devolver cuarenta y dos pesos con ochenta y cuatro centésimos ($ 42.84) á don Juan C. Tarradellas por derechos abonados á la exportación de harinas envasadas en lienzo.

16—Cédula correspondiente al traslado de pensión acordado á las señoritas de De María.

17—Se ordena la liquidación de una cuenta de cuatro pesos setenta centésimos ($ 4 70) de la Compañía del Ferrocarril Norte del Uruguay por pasajes expedidos en Julio último.

18—Autorízase el despacho libre de derechos de materiales destinados á la Usina Eléctrica de Montevideo que detalla en su nota núm. 1157.

19—Autorízase el despacho de los materiales detallados en la solicitud núm. 683 de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay, previo pago del derecho de importación de 5 % que corresponde.

20—Autorízase á la Receptoría de Maldonado á invertir cuarenta y ocho pesos treinta y dos centésimos ($ 48 32) en el cercado del terreno donado por don Javier J. Guruchaga que se destina á ubicación del Resguardo de «José Ignacio».

21—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para descargar la suma de nueve pesos ($ 9.—) á la Receptoría de la Colonia por gastos de reparaciones de líneas telefónicas.

22—Se ordena á Contaduría General practique la liquidación de las pensiones devengadas por los menores de Larroble, desde el 13 de Agosto último en adelante.

23—Se autoriza á la Dirección General de Impuestos Directos para devolver doscientos doce pesos ochenta centési-

mos ($ 212 80) á los señores Lado Hnos. por exceso de cuota de Contribución Inmobiliaria.

24—Líbrase orden por cincuenta pesos ($ 50.—).contra Tesorería General á favor del Receptor de Aduanas de Cerro Largo don Julio N. Moyano para gastos de estadía en la Capital.

25—Permítase la venta sin pagar derechos de los materiales usados que detalla la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay en su solicitud núm. 203.

26—Permítese la venta sin pagar derechos, de los materiales usados que detalla la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay en su solicitud núm. 204.

27—Permítese la venta sin pagar derechos de los materiales usados que detalla la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay en su solicitud núm. 205.

28—Permítese la venta sin pagar derechos de los materiales usados que detalla la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay en su solicitud núm. 206.

29—Permítese la venta sin pagar derechos de los materiales usados que detalla la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay en la solicitud número 207.

30—Permítese la venta sin pagar derechos de los materiales usados que detalla la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay, en su solicitud número 208.

31—Se dispone librar orden de pago por cien pesos ($ 100.—), á favor del Oficial 1.o de la Sección Deuda Pública de la Oficina de Crédito Público, señor Alberto A. Demby, como compensación por servicios extraordinarios.

32—Líbrase contra Tesorería General orden de cien pesos ($ 100.—), á que se refiere el asunto anterior.

33—Acéptase la renuncia del Guardia de 4.a clase de la Receptoría de Rivera, don Atanasio Umpierre, y se nombra para reemplazarle á don Anselmo Anduja.

34—Se libra orden por cuarenta pesos ($ 40.—), contra Tesorería General á favor del oficial 1.o de la Receptoría de la frontera Sud, don Cayetano Borda y Pagola, para gastos de viaje y estadía.

35—Acéptase la renuncia del Revisador de impuestos de 1.a clase del Departamento de Flores señor Diego Barañano González y se nombra en su reemplazo á don Diego Barañano (hijo).

36—Con motivo del fallecimiento del oficial 2.o de la Sección Deuda Pública de la Oficina de Crédito señor Ignacio Reybaud, se nombra al "Encargado de Fincas Embargadas" señor Isidro Viaña (hijo); para subrogar á éste al oficial 3.o de la Sección Deuda Pública don José R. Baeza; para reemplazar á éste al Auxiliar 1.o don Carlos C. Silva; para el puesto de éste al auxiliar no presupuestado don Héctor de los Reyes, y para subrogar á este último al empleado de la Comisión Liquidadora del Banco Nacional don Bernardo Villars.

37—Se dispone que por el Parque Nacional sean entregados á la Dirección General de Aduanas 10.000 tiros carabinas norteamericanas y 6.000 para Remington, destinados á la Receptoría de Cerro Largo.

38—Se dispone el llamado á licitación para la construcción de 1.200 metros adoquinado alrededor de los Depósitos de la Aguada.

39—No se hace lugar al pedido de la "Algodonera Uruguaya" sobre libre despacho de materiales.

40—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos para contratar con don Mariano Suárez, el arrendamiento del local destinado á la Administración de Rentas de Fray Bentos, por el mismo precio que abona actualmente y durante el término de la actual administración.

41—Se ordena el pago del presupuesto de la Comisión de Administración de la Oficina de los Bienes del Estado, correspondiente al mes de Agosto último.

42—Acéptase la fianza del señor Juan G. Ingouville á favor de la señora María W. de Pentreath, agente de sellos y timbres en la Capital.

43—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para disponer la inversión de $ 35.44, en materiales necesarios para la confección de toldos destinados para la lancha "Arapey" al servicio de la Receptoría del Salto.

44—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para devolver al señor Juan C. Tarradellas la suma de trescientos noventa y un pesos con ochenta y cinco centésimos ($ 391.85), por derechos correspondientes al lienzo empleado en el envase de harinas exportadas.

45—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para devolver la suma de doscientos noventa y cuatro pesos con doce centésimos ($ 294.12) á don Juan C. Tarradellas, por derechos correspondientes al lienzo empleado en el envase de harinas exportadas.

46—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para devolver la suma de trescientos veinticinco pesos con cincuenta y siete centésimos ($ 325.57) á don Juan C. Tarradellas, por derechos correspondientes al lienzo empleado en el envase de harinas exportadas.

47—Se pasa á la Contaduría un expedientillo iniciado por los señores E. Vagenknecht y Cía., solicitando devolución de sumas obladas por derechos de registro de marcas registradas.

48—Ordénase á Contaduría General la liquidación de una cuenta del Diario Oficial, por sesenta pesos ($ 60.—), por publicaciones en el mes de Agosto.

49—Se dispone el pago de una liquidación de la Escuela de Artes y Oficios, por cincuenta y nueve pesos cincuenta centésimos ($ 59.50), por impresiones de vales y guías de tránsito.

50—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para invertir trescientos ochenta pesos ($ 380.—), en reparaciones del mobiliario de la Administración de Rentas de Rocha.

51—Líbrase orden por cien pesos ($ 100.—) contra Tesorería General á favor del señor Pedro Cosio, Subtesorero de Aduana, como remuneración por servicios extraordinarios.

52—Acéptase la renuncia del auxiliar 4.o de la Administración de Rentas del Salto don Mauricio Semblat y se nombra á don Mauricio Maldonado.

53—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para entregar libre de derechos al empleado del Resguardo Carlos Delfino 10 revólvers apresados como contrabando.

54—Se dispone adquirir por la suma de $ 6.000, la propiedad ocupada por la Subreceptoría de Soriano del señor general don Pablo Galarza.

55—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para hacer entrega libre de derechos al empleado del Resguardo don Emilio Munillo de 10 revólvers apresados en contrabando.

56—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para distribuir doscientos ochenta y cinco pesos ($ 285.—), provenientes de mercaderías vendidas habidas en contrabando, entre los guardas apresadores del Departamento de Artigas.

57—Dispónese que las tierras destinadas á colonización sean administradas por las oficinas dependientes del Ministerio de Industrias mientras dure ese destino.

58—Autorízase á la Comisión de Administración de Bienes del Estado para proceder al desalojo de los campos de Santa Teresa de propiedad Fiscal.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Expediente de Manuel Facal—Sobre reposición de puesto.—A la Dirección General de Aduana.

—Expediente de Juan Nicrossi, empleado de la Dirección General de Aduanas—Sobre licencia.—Concedida.

—Expediente de Carolino Cubon—Sobre liquidación de haberes.—A la Contaduría General.

—Expediente de Pedro M. Delgue—Sobre exoneración de una multa.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

—Expediente de Liborio Pérez—Sobre jubilación.—A la Contaduría General.

—Nota de la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles—Eleva la cuenta del ferrocarril Noroeste por Julio pasado.—A la Contaduría General.

—Nota de la Contaduría General del Estado—Remite un acta sobre extinción de títulos de Deudas Públicas.—Enterado, devuélvase para su publicación.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Sobre provisión de machetes para la Receptoría de Fray Bentos.—Al Ministerio de Guerra y Marina.

—Expediente de Miguel Favaro—Sobre devolución de derechos.—A la Contaduría General.

—Expediente de Juan Musto y Cía.—Sobre despacho libre de derechos de materiales.—Al Ministerio de Obras Públicas.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Remite la relación de vales otorgados al Ferrocarril Midland en los meses de Junio y Julio pasados.—A la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles.

—Expediente de Rodolfo Favaro—Sobre devolución de derechos.—A la Contaduría General.

—Expediente de Elisa Favaro de Susviela—Sobre pensión.—A la Contaduría General.

—Expediente del Banco Italiano—Sobre reformas en sus estatutos.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Sobre compra de una chalana para la Receptoría de Cerro Largo.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Sobre compra de 50 cajones de nafta.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de Juan C. Tague—Sobre abono de $ 22.68.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Sobre abono de $ 15 mensuales para el empleado Julio A. Escudero.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Sobre aumento de alquiler de casa para la Receptoría de Rivera.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota de la Comisión Administradora de Bienes del Estado, sobre gastos de alambrado de un campo fiscal en el Departamento de Tacuarembó.—A la Comisión Administradora de Bienes del Estado.

—Nota de la Dirección General de Aduanas, sobre descargo de $ 86.79.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota de la Dirección General de Aduanas, sobre falta de personal para la Receptoría de Santa Rosa.—Archívese.

—Nota de la Contaduría General del Estado, remite una relación de saldos deudores, etc.—A la Contaduría General.

La Secretaría.

RELACION DE LOS EXPEDIENTES QUE PASAN Á LA CONTADURÍA GENERAL POR SUMINISTROS DE GUERRA DE 1904.

Interesados	Apoderados
Ramón Vergara	José J. Gascue
Santiago Ferreri	Emilio Lébano
Blas Aloz	Francisco Fernández
Manuel Ocampo	Roque García Santos
Leonardo Sonmer	íd

La Secretaría.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Concédese la licencia solicitada por el señor Luis Morandi, Director del Instituto Físico Climatológico Nacional.

—Escuela de Agronomía— Antecedentes relativos á su nota solicitando las colecciones de gramíneas y minerales del país, donadas á la ex Escuela Agrícola de Toledo.

—Para mejor proveer en el expedientiilo relacionado con el *déficit* que arroja mensualmente el rubro "Alquileres", de este Departamento, espérase á que esa Dirección eleve el estado solicitado del rubro "Economías".

—Se transcribe á la Sociedad Ganaderos de Tacuarembó el informe producido por la División de Ganadería en su solicitud, pidiendo subsidio para la realización de una exposición feria ganadera.

—Se acusa recibo a la nota del VIII Congreso Rural, comunicando la designación del señor Ministro para presidente honorario de esa Corporación.

—Se comunican á quienes corresponde y se archivan los antecedentes relativos á la nota de la Inspección Técnica de Edificios Escolares, comunicando la terminación de las obras de reparación practicadas en el edificio que ocupa la escuela rural núm. 26 de Canelones, autorizadas por resolución de 6 de Mayo ppdo.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Antecedentes relacionados con la autorización concedida á esa Corporación para adquirir de los señores Barreiro y Ramos y Guillermo Bernasconi, útiles para trabajos manuales y cuya remisión solicita esa Dirección.

—Asociación Rural del Uruguay—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores transcribiendo la de nuestro Consulado General en Portugal, relacionada con la exportación de sebo en ese Reino.

—Se acusa recibo al Ministerio de Relaciones Exteriores y pasa á la Dirección General de Instrucción Primaria una nota de nuestro Consulado en San Sebastián, adjuntando un ejemplar de la revista "The Studio".

—Ministerio del Interior—Nota transcribiendo la que ha dirigido la Dirección General de Instrucción Primaria, relacionada con el pedido de los antecedentes sobre cobro del impuesto de pastoreo en los Corrales de Abasto del Departamento de Flores.

—Instituto Politécnico del Salto — Nota comunicando haberse concedido la licencia solicitada por el profesor don Manuel Monfort.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Nota acusando recibo á la que le dirigió la Dirección General de Estadística (Sección Censo), acompañando datos solicitados por la Oficina del Trabajo para el proyecto de pensión á la vejez.

—Dirección General de Instrucción Primaria — Nota transcribiendo la resolución recaída en los antecedentes consultando sobre la escrituración de un terreno en las Chacras (Departamento de Treinta y Tres), para asiento de la escuela rural número 32.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Nota acusando recibo á la suya comunicando que el becado á escultura don José Belloni, se encuentra practicando en el taller artístico del profesor señor Luigi Vanale de Lugano.

—Ministerio de Hacienda — Nota solicitando la remisión de los antecedentes relacionados con el traspaso al Estado de las escuelas que funcionaban bajo la dirección del Consistorio Evangelista de la Colonia Valdense.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros á sus efectos los planos de la mensura practicadas por don Ramón Guanbelt, en las propiedades de las sucesiones de don Pedro Olhavarriet y de doña Mariana Bidegain.

—Informada por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remite al Ministerio de Hacienda la solicitud de don Juan Musto y Cía., pidiendo el libre despacho de materiales á la fábrica de tejidos de su propiedad.

—Se remiten al Departamento Nacional de Ingenieros, para ser agregadas á sus antecedentes, las solicitudes núms. 186 187, 188, 189, 190 y 191 de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, pidiendo autorización para vender materiales inservibles para el uso de dicho ferrocarril.

—A la Inspección General de Vialidad, para que lo remita á la Regional número 7, pasa el expediente relativo á la reparación del edificio que ocupa la Subreceptoría de Centurión.

—Se remite á la Contaduría General, á sus efectos, la nota de la Oficina de Faros comunicando que ha depositado en el Banco de la República la suma de $ 1.530.97, importe de lo recaudado por concepto del impuesto de faros.

—Se remite á la Inspección General de Vialidad, para que recabe informe de la Regional número 1, la solicitud de los señores Sievers y Cía., pidiendo les sean arrendados las islas denominadas de Hornos é Isla Sola.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros, para ser agregadas á sus antecedentes, se remiten las solicitudes números 192, 193, 194, 195, 196, 197 y 198 de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, pidiendo autorización para vender materiales inservibles para el uso de dicho ferrocarril.

—Se manda publicar el informe de la Inspección O. de Ferrocarriles al Norte del Río Negro, relativo al estado de los trabajos de construcción del ramal de vía férrea de Algorta á Fray Bentos.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

Christophersen Hnos.—Privilegios de paquete para el vapor inglés "Dacre Castle".—Al Consejo Nacional de Higiene.

—Vapor "Oyarvide"—Planilla de artículos para la máquina y cubierta de dicho vapor por el corriente mes.—Pase á la Junta de Administración Militar.

—Teniente 1.o José García—Solicita abono de haberes.—Vuelva á la Contaduría General.

—Manuela Lisasuain de Torres, viuda de coronel graduado—Sobre cédula y pensión.—Pase á la Contaduría General.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

1.° de Septiembre de 1909

Trámite—Carmen Melitón con Alfredo Gorostiza, Eduardo Pérez Olave con Emilia Lapitz de Santillán, R. de N., Adolfo del Campo queja, Andrés Dubra y Seoane y Manuel Nieto y Otero con Bartolomé Jaume y Bosch, una causa por lesiones, recurso de casación, Julio Kieffer con conc. Muñoz y Maines, R. de N., Manuel Saiz Martínez, queja.

Interlocutorias—Diecinueve en causas consultadas.

Administrativo: El escribano Venancio F. Bálsamo solicita se le nombre tasador de costas del Departamento de la Capital Varios vecinos de la 2.ª judicial y policial de Rocha formulan una petición, antecedentes relativos al monto de las fianzas exigidas á los depositarios judiciales por las acordadas de Noviembre de 1871 y Julio de 1876. El penado Segundo Nongoy, solicita su libertad condicional revocable. El actuario del Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres hace saber que se encuentra nuevamente en el desempeño de sus funciones.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 1.°

Trámite—Eustaquio Martinez con la suc. de Cipriano Martínez, Eduardo D. Gutiérrez solicita una segunda copia de una escritura, Francisco Piria con Agustin Avelleyra, Francisco Andrade con Francisco Sosa, conc. Luis Galet inc. Manuel Nevo, Eduardo Garcé información, Adolfo del Campo J. de R.

Nota—En esta audiencia produjo su informe in voce ante este Tribunal en una causa criminal el doctor Miguel de Maciel.

Adrián Castro, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1ER. TURNO

Día 1.°

Trámite—Suc. de Carolina Suárez de Navia, suc. de Teresa Baccini, suc. de Silverio Moreira, suc. de Alejandro Chourrito, suc. de Carlos Vallaro, test. de Andrés Vincent, test. de Delfina García de Stewart, suc. de José Muñiz, test. de Plácida Santos de Reboledc, suc. de Matilde Passo y Larravide, test. de Aurelia Rodriguez de Soto Obanza, suc. de Francisco Rivera Agell, test. de Manuel Abascal inc. de Abenero Abascal, suc. de Juan L. Lacaze inc. de Juan Lacaze, Luisa A. de Pintos con la suc. de Carlos Mañosas, Manuel Egusquiza en los autos sucesorios de Celedonio Parejas, Natividad Larrea y otros apelación del Juzgado Letrado Departamental de San José, Vicente Castro, Emiliana Gómez con Juan Pardías, suc. de Alberto Pensado y doctor Tomás J. Perdomo, Angela Gutiérrez de Palacios y otros en los autos sucesorios de Lino Gutiérrez inc. de Jacinto Alvarez, Amelia Martinez de Fresnedo con el doctor don Diego A. Pons, Lorenza Berriel de Reboledo y otros, oficio del Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de segundo turno, José Gentini con Petrona Escaron de Pison y sus hijos Carolina, Estanislao, José G. y Julian Pisón, antecedentes relativos á los menores Elvira Exaltación y Aurelio Sánchez inc. de Pedro J. Baycé, suc. de Enrique Moin, suc. de Pedro Rodriguez, suc. de Santiago Pérez, exhorto del Juez Letrado en lo Civil y Comercial de Primera Instancia de la ciudad de Buenos Aires, suc. de Gervasio Ponce, suc. de Joaquín Lizaro con Froilán González inc. de María Mendoza con Luis Cabrera, suc. de Isabel Ramos, antecedentes relativos á la incapacidad de Francisco González Rodríguez, suc. de María Pose de Fariña, test. de Carlos H. Crocker.

Interlocutorias—Suc. de Rafaela Bianchi de Arrien, suc. de Manuel Muñiz, suc. de Dolores Suárez de Fernández García.

Reservada—Una.

Impedimento—Uno.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.O TURNO

Dia 1.°

Trámite—María Perdomo de Gatti, suc. María Fernández de Castilla, Juan B. Viscava, Julio Herrera y Obes contra las sucs. de José M. Pampillón y Valentín Casuriaga, María Schiappapietra de Ferreira y Josefa Schiaffino de Loaces, Francisco Martuchi, suc. Ana Garaus de Bionda, Juan Harambure y sus hijos José, Alberto, Amelia María, Ana Leandra y Juan Antonio Harambure, test. Gregorio Castro, María Seguí y Pérez con Arturo Luis Ballesteros, Francisco Blanco, sucs. María Pagliettini de Sívori y Félix Sívori (2), Domingo Acuña, Juan D. Finochietti, conc. Adolfo M. Delgado, Antonio del Fresno y Leredo, concurso necesario de Alfredo Bastos, test. Silvestre Ayala, Antonio Debonio, Pedro Echegaray, Ana Echegaray y José Liard, suc. Pedro Retheu, suc. Jacinto Chaura venido en apelación del Juzgado L. Departamental del Durazno, Rosalía Gianoni, Magdaleno Díaz, Adela Esteves de Echude con Pedro Echude venido en apelación del Juzgado L. Departamental del Durazno, Angela Fernández de Monteavaro contra Antonio Monteavaro, Ramón E. Flores venido en apelación del Juzgado L. Departamental de la Colonia, suc. Miguel Llañez, suc. Cristian Habbeger con Antonio Villar, Fermín Torres con la suc. de Pío Ardanaz venido en apelación del Juzgado L. Departamental del Salto, suc. Juan María Puga, sucs. Micaela Latour de Correge, Antonio y Luis Correge.

Definitivas — Test. Carolina Balestié, suc. Pedro Galante, suc. Rosa Turri de Bellora ó Bellura, Bartolo Pancaldo con Isabel Isasmendi de Zengotita, venido en apelación del Juzgado L. Departamental de la Capital, Francisco Rodríguez con Gerónimo Bentos Pereira, venido en apelación del Juzgado L. Departamental del Salto.

Andrés R. Chipito, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Dia 1.°

Trámite—Suc. de Carlos Carrara, suc. de Vicente Rimoli, suc. de Miguel Harispuro y Ana Mascarás de Harispuro, suc. del doctor Ramón Bayley Bustamante, doctor Juan M. Lago medidas preparatorias, Banco Sudamericano con la sucesión de Eduardo M. Stanham, Banco Alemán Transatlántico con suc. Eduardo M. Stanham, la Sociedad Anónima de Lanchages con suc. Eduardo M. Stanham, Domingo Burgueño de Burgueño apelación del Juzgado Letrado Departamental de Montevideo, antecedentes relativos á la incapacidad de Aurelio Pedazzi, Banco de Londres y Río de la Plata con la suc. Eduardo M. Stanham, antecedentes relativos á Domingo Fariña, antecedentes relativos á la incapacidad de Jorge Piccardo, Luis Eduardo Piñeiro conc., Carlos J. Prosper con Cantón Neves apelación del Juzgado Letrado Departamental de San José, José Santos Ibarburú con Pedro Salvador Grané, Gregorio Barceló con Manuel Cubino apelación del Juzgado Letrado Departamental de Florida, suc. de Justa Pereda información apelación del Juzgado Letrado Departamental del Durazno, Banco Británico de la América del Sud con la suc. de Eduardo M. Stanham, Ignacio Della Croce con suc. Eduardo M. Stanham, antecedentes relativos á la incapacidad de Teodoro Pion, José G. Montaña sobre justificación artículo 115 del Código Civil, antecedentes relativos á la incapacidad de Epifania Fonseca de Caccia, comunicación de la Excma. Alta Corte de Justicia relativa á los nombramientos de reguladores y tasadores de costas, comunicación de la Oficina de Crédito Público, relativa los depósitos efectuados en el mes de Agosto ppdo., comunicación de la Excma. Alta Corte de Justicia relativa al nuevo Escribano Fermín A. Suárez.

Interlocutorias—Suc. de Miguel Harispuro y de Ana Mascarás de Harispuro, Tomás W. Howard con suc. de Manuela Alvarez y su hijo Juan C. Velázquez, test. de Juana Bertrand de Mendoza, antecedentes relativos á los menores María Alcira, Iris Irma, Humberto Francisco y Clementina Rosa Parrella nombramiento de tutor, antecedentes relativos al incapaz Pedro Alberto Barros.

Definitivas—Pedro Orihuela contra José Bentancour apelación del Juzgado Letrado Departamental del Salto, antecedentes relativos á la menor Baudolina Agueda Gasperini nombramiento de tutor, Martiniano Rosas con Carlos Stésano apelación del Juzgado Letrado Departamental de Montevideo.

Impedimentos—Dos.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO

Dia 1.°

Trámite—Oficio del Juzgado de Comercio de 2.o turno, Massu y Luppi con Juan Brugnini, Pedro Galan con Juan M. Lago, Lorenzo Althabe concordato, Beisso Gandós y Avegno con Paul Michaelowih y otros, Eugenio Palombo con la Caja Internacional Mutua de Pensiones, Juan S. Pratto con Alfredo Horné Lavalle, Emilia Codda de Bonnecarrere y sus menores hijos con Julio Meillet.

Interlocutorias—Diego Arrojo y Montero con Coates y C.ª, Lema y Romero con José Dellepiane, conc. Juan Mallarino, Ricardo Carassale con Pedro J. Portillo.

Definitivas—Conc. Luis Patrone, José Ures concordato judicial.

Avelino J. Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.O TURNO

Dia 1.°

Trámite—Antonio D' Antuoni con Antonio Bovino, Gerardo Canosa con la Compañía de Seguros Nueva Zelandia, Valentín Castrillón (hijo) y Cía. concordato, Pedro N. Puig con Domingo Rodríguez, Antonio Benítez matrícula, Presa Acuña y Cía. con José Seoane y Ambrosio Velásquez, Salvador Martini con Juan B. Pasador, Antonio Raffo Hnos. con Antonio Pino y Martín Arrivillaga, Taranco y Cía. con Pedro Noblia (hijo), Alberto Pérez con Julio Meillet, Ignacio Airaldi y Cía. con Pedro S. Grané, Agustín Foulques concordato, Alberto Pérez con Julio Meillet, César S. Martinelli con Patrone y Russo, Isidro M. Ruiz con Erico Dell'Acqua y Cía. concurso Luis Podestá é hijos, Rafael Deminco con José Marsicano.

Interlocutoria—Concurso Luis Gabet.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

Dia 1.°

Trámite—Fermina Gianoli con Cándido González, exhorto del Juzgado Letrado de Rivera, Dorotea Mayada, suc. José Mancini, Adolfo A. Scapucio con Carolina Dellacasa, Américo Aguirre, Arturo de Arturo con La Transatlántica, suc. Isabel González de Velazco, Manuel López (hijo) con Josefa Ecciza, Antonio de León, José M. Caciro con Francisco Acosta, Empresa de Caños Maestros con José N. Canavero, Antonio Bernasconi, Antolín Bottini, suc. José Suárez, Ernestina Machado, María G. de Vila, Luis Magnani, Robustiana Montenegro con Bernardo Alcain, Antonia Carlo y otros, Carlos Paganini, Javiera S. de Díaz, Josefa V. de Estela, Genoveva F. de Pérez, Josefa Labandera de Maciel y otros, Hermenegildo Cazzulli con Enrique Dell'Acqua, Josefa Gaj con Angel A. V. Marra, acordada de la Excma. Corte, exhorto del Juzgado L. de lo Civil de 2 o turno (2), Manuel Muñiz, María Bataglieșe, Ricardo Scanavino con Guillermo S. Amespil, Bautista Bianchi con Juan Basso, José Gaggero con Domingo C. Rodríguez, suc. Rosa Crovetto.

Interlocutorias—Pedro Goñi, suc. Juana Arana, Nicolás Claramonte con León Valente.

Definitivas—Juan Prado, Carmen R. de Orijes.

Avelino Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Cámara de Representantes

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, Septiembre 1.° de 1909.

La Cámara se reune mañana, á las 3.30 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Continuar la primera discusión del proyecto sobre estanco de alcohol. Proseguir la discusión particular del relativo á «Policía Sanitaria Animal».

Segunda discusión del referente á derechos municipales por edificación y modificación.

Julio M. Clavelli, Secretario.

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 1.° DE SEPTIEMBRE - HORAS 5 P. M.

Barómetro baja.
Temperatura sube.
Dominan vientos del Este al Noreste.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro 768.90.
Temperaturas: normal 12°60, á la intemperie 15°89; máxima 13°00, á la intemperie 19°20; mínima 9°50, a la intemperie 7°70.
Viento E. N. E. 38 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas 44 kilómetros a las 4 h. 30 p. m.
Tensión del vapor de agua 8.82. Humedad relativa 81.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura 8°50.
Cloruro de sodio por litro, gramos 12.72.
Cloro libre por litro, gramos 7.77.
Vientos del Sur, al Este con poca variación de temperatura.

Hamlet Bazzano.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 1.° DE SEPTIEMBRE DE 1909

Sofía Carballa, oriental, 13 años, soltera, Avenida de la Paz 347.
Herminia Chiarlone, oriental, 18 meses, Angel F. Costa 85.
Leonor Varnaison de Casse, francesa, 57 años, casada, Miguelete 280.
Delfina Pedemonte de Seoane, oriental, 79 años, viuda, Yaguarón 24.
Antonio Parodi, italiano, 63 años, soltero, Hospital de Caridad.
Una párvula, Hospital de Caridad.
Eugenio Manrique, oriental, 9 meses, Hospital P. Rossell.
Nicolasa Cancela de Sangurgo, española, 70 años, viuda, Avenida de la Paz 152.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—Solís, 69

CAMARA DE REPRESENTANTES

7.a SESION EXTRAORDINARIA

AGOSTO 31 DE 1909

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Lectura y aprobación de las actas.
3—Asuntos entrados.
4—Mociones relativas al Presupuesto General de Gastos.
5—Licencias acordadas á los señores diputados Massera, Hontou y Stirling.
6—Advertencia de la Mesa á los señores diputados sobre vencimiento del término para presentar modificaciones al Presupuesto General de Gastos.
7—Moción de preferencia.

ORDEN DEL DIA

8—Dictamen de la Comisión de Asuntos Internos sobre la renuncia del doctor Juan P. Castro.
9—Estanco del alcohol (continúa la discusión general).

1—Entran al salón de sesiones á las 4 p. m. los señores representantes: Abellá y Escobar, Amézaga, Aragón y Etchar, Arena, Avegno, Barboza, Bélinzon, Bergalli, Berro, Bica, Brito, Cachón, Canessa, Castro (don Carlos), Cortinas, Díaz, Durán, Espalter, Fernández Saldaña, Freire, Gilbert, Giribaldi Heguy, Gómez, Grauert, Guani, Icasuriaga, Lagarmilla, López, Martínez, Mendivil, Milans, Miranda (don Ambrosio S.), Mora Magariños, Moratorio, Moratorio Palomeque, Muró, Navarrete, Oneto y Viana, Paullier, Pelayo, Pittaluga, Ponce de León, Puppo, Quintana, Repetto, Rodó, Rodríguez (don Gregorio L.), Rodríguez Larreta, Rodríguez (don Rosalío), Roxlo, Rücker, Ruíz Zorrilla, Salteráin, Samacoitz, Sánchez, Sanguinet, Semblat, Sierra, Sosa, Sudriers, Terra, Travieso, Trelles, Vidal, Vidal Belo y Zorrilla.

Total: 67.

Faltan:

CON AVISO, los señores: Hontou, Lezama, Negro, Pereda, Rivas y Stirling.

Total: 6.

CON LICENCIA, los señores: Blanco, Castro (don Juan Pedro), Ferrando y Olaondo, Iglesias, Laguna, Manini Ríos, Massera, Miranda (don Arturo) y Ramón Guerra.

Total: 9.

SIN AVISO, los señores: García, Gomensoro, Gómez Folle, Soca y Suárez.

Total: 5.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse lectura de varias actas anteriores.

(Se leen las de las sesiones 62.a, 63.a, 64.a y 65.a ordinarias).

Pueden observarse las actas leídas.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Si se aprueban dichas actas.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

3—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

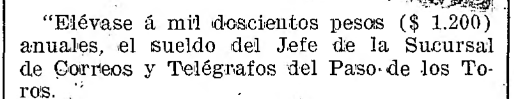
"Don Arturo B. Powers, por la Compañía Telefónica de Montevideo, presenta una exposición referentemente al proyecto sobre instalación de líneas telefónicas oficiales en Montevideo, incluído entre los asuntos del período extraordinario".

—A la Comisión de Fomento.

4—Los señores representantes doctor Antonio María Rodríguez, doctor Domingo Arena y don Genaro Gilbert, presentan la siguiente

MOCIÓN:

MODIFICACION AL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS



MOCIÓN:

"Elévase á mil doscientos pesos ($ 1.200) anuales, el sueldo del Jefe de la Sucursal de Correos y Telégrafos del Paso de los Toros.

FUNDAMENTOS

La moción precedente tiene por objeto regularizar la situación de un empleado público que viene prestando importantes servicios desde hace varios años con una remuneración inferior á la que en justicia debiera percibir, dada la responsabilidad y excesivo trabajo del cargo que desempeña.

En efecto: el Jefe de la Sucursal de Correos y Telégrafos de Paso de los Toros, además de las atenciones que por sí sola exige la Sucursal referida, una de las de mayor movimiento de la República, y que requiere una dedicación diaria que oscila entre *doce y dieciseis horas*, tiene á su cargo, sin recibir por ello retribución alguna, la Agencia de Rentas de Impuestos Directos é Internos.

El Poder Ejecutivo, por decreto de Abril 22 de 1903, teniendo en cuenta el recargo de tareas que pesa sobre dicho empleado por la acumulación de estos empleos, percibiendo, tan sólo, con arreglo á lo dispuesto por las leyes vigentes en la materia, el mayor sueldo de Jefe de Correos y Telégrafos, le acordó una indemnización de mil pesos por los servicios extraordinarios prestados,—y declaraba en el mismo decreto que, conviniendo en este caso la acumulación de empleos, lo propio era mejorar el sueldo único que debía gozar el empleado en lo sucesivo, al tiempo de sancionarse el Presupuesto General de Gastos.

Este solo hecho bastará para que V. H. se compenetre de la estricta justicia que encierra la moción que tengo el honor de presentarle, y me exime, al mismo tiempo, de entrar en mayores consideraciones.

No dudo, pues, que V. H. le prestará su aprobación.

Montevideo, Agosto 28 de 1909.

Antonio M. Rodríguez, Diputado por Tacuarembó. — *Domingo Arena*, diputado por Tacuarembó. — *Genaro Gilbert*, Diputado por Tacuarembó".

—A la Comisión de Presupuesto.

El señor representante doctor José María Fernández Saldaña presenta la siguiente

MOCIÓN:

"El suscrito diputado mociona para que se introduzcan en la planilla número 59, Ministerio de Guerra y Marina, transporte "Maldonado", las modificaciones siguientes:

A) Un segundo comandante $ 1.500 anuales en vez de $ 1.260 que tiene asignados ahora.

B) Un primer maquinista $ 1.894.70 anuales en lugar de $ 1.440 que gana actualmente.

Los fundamentos de la modificación *A*) se encuentran en que un oficial que desempeña un puesto de las responsabilidades, representación y cargos de 2.o jefe de una unidad naval, no puede razonablemente tener igual asignación que la que tienen los que como simples oficiales de igual grado desempeñan cargos subalternos en otras unidades de la misma escuadra.

Aunque el aumento, en justicia debería ser tal que equiparara al 2.o comandante del "Maldonado" con el del "18 de Julio" por existir una pequeña diferencia entre los primeros jefes de ambos buques, la enmienda se limita á pedir un aumento de $ 240 anuales en vez de $ 634.56, que sería la equiparación.

Merece mencionarse todavía el antecedente de que no sólo siempre los presupuestos han marcado más sueldo á los oficiales con desempeño de cargo sobre sus iguales en grado, sino que algunas veces *han llegado á ganar más* que los de mayor graduación en simple desempeño de funciones de subalternos.

Se funda la modificación *B*) en que siendo el transporte "Maldonado" un barco exclusivamente de máquinas con un aparato motor que tiene una caldera más, y 150 caballos más que el cañonero "18 de Julio", barco mixto, cuya fuerza propulsora reside principalmente en el velámen, no puede el sueldo del primer jefe de máquinas del primero ser inferior al del segundo jefe de máquinas del 2.o, absolutamente secundario, á este respecto, con referencia al otro.

Esta modificación es, en criterio del suscrito, tan justa y tan clara, que cree que el solo enunciamiento de esas circunstancias las justifican con plena luz.

Las modificaciones que se indican, además son una regularización, por cumplemento de las muchas que se vienen haciendo en asuntos de marina y que no recargan el presupuesto al cabo del año, y las dos juntas sino en $ 694.70.

Montevideo, Agosto 28 de 1909.

José M. Fernández Saldaña".

—A la Comisión de Presupuesto.

Los señores representantes doctores Florencio Aragón y Etchart, Juan Giribaldi Heguy, don Alberto S. Quintana, don Manuel Stirling y doctor Julio Muró, presentan la siguiente

MOCIÓN:

"Honorable Cámara de Representantes:

Mocionamos para que se establezca en la Estación "Piedras Coloradas" (Departamento de Paysandú), una sucursal de Correos con los servicios de Giros, Recomendadas y Encomiendas, asignándose á su jefe 360 pesos anuales, y suprimiéndose la Agencia de Correos á comisión que actualmente existe.

Montevideo, Agosto 28 de 1909.

Florencio Aragón y Etchart—Alberto S. Quintana—Juan Giribaldi Heguy—Manuel Stirling—Julio Muró.

FUNDAMENTOS

La creación de la oficina que proponemos, obedece á una necesidad imperiosamente sentida, y hasta ahora no satisfecha, á pesar de los esfuerzos de los vecinos de Piedras Coloradas para ver realizados esos anhelos que responden á exigencias perentorias dignas de ser atendidas cuanto antes.

Se impone la creación de esa sucursal y no puede discutirse la precisión ni la urgencia de que ella sea incorporada al nuevo presupuesto, desde que aparte de ser la Agencia de aquella localidad, como lo ha expresado há poco el señor Administrador de Rentas y Correos de Paysandú, una de las de mayor intercambio de correspondencia, media la circunstancia de que Piedras Coloradas contiene un numeroso vecindario compuesto en su mayoría de gentes de negocios y hacendados, como los Marión y Petit, Martín Etchemendy, Antonio Lasarga, Antonio Nin y Silva, Eduino Sánz, Jorge Bercianos, Recadero Nin y Silva, M. Marchales, R. Bercianos y otros, los cuales tienen necesidad de movilizar frecuentemente cantidades de dinero por medio de giros, y certificar correspondencia, viéndose obligados á hacer estas operaciones en la ciudad de Paysandú, lo que les origina gastos y pérdida de tiempo que se evitarían con la creación de la oficina propuesta.

Es necesario agregar, para poner aún más de manifiesto los inconvenientes originados por la carencia de una Sucursal de Correos con las atribuciones que proponemos, el hecho mencionado por el vecindario de esa zona, en su petitorio de Abril 1.o del corriente año, informado favorablemente por la Administración Departamental de Rentas y por la Inspección General de Correos, y considerada por el Ministerio del Interior, de que para la remisión de los giros y de la correspondencia recomendada y recepción de los mismos, se ven obligados á menudo á enviar chasques que tienen que hacer un recorrido de 12 ó 15 leguas, lo que es incompatible con la rapidez y economía con que deben efectuarse estas operaciones.

Debemos expresar como consideración final, que la pequeña erogación que demandará el establecimiento de la sucursal propuesta, será cubierta con exceso con las entradas provenientes de los giros y certificaciones, de modo que además de poder satisfacerse su presupuesto con el rendimiento de ella, quedará todavía un sobrante para el erario público.

No creemos necesario fundar más extensamente la moción que presentamos, para hacer resaltar la justicia de su sanción por la Honorable Cámara. Los servicios de correos deben extenderse á medida que las exigencias de la población ó el volumen de los negocios lo requieran, para facilitar el intercambio de correspondencia y anexos de que son vehículos obligados las reparticiones encargadas de aquéllas.

Piedras Coloradas necesita se le conceda esa facilidad, y si se considera que, como lo dejamos dicho, los proventos compensarán los gastos á originarse, se reconocerá que al beneficiarse á una localidad de uno de los Departamentos más importantes de la República, no se alterará desfavorablemente las cifras del presupuesto.

Por las razones aducidas, solicitamos de la Honorable Cámara se digne sancionar la moción que formulamos.

Montevideo, Agosto 28 de 1909.

Florencio Aragón y Etchart—Alberto S. Quintana—Juan Giribaldi Heguy—Manuel Stirling —Julio Muró."

—A la Comisión de Presupuesto.

Los señores representantes Aragón y Etchart, Giribaldi Heguy, Quintana, Stirling y Muró presentan la siguiente:

MOCIÓN

Honorable Cámara de Representantes.

Mocionamos para que se eleven las asignaciones correspondientes á los empleados de las Receptorías de Paysandú, Salto, Fray Bentos, Mercedes y Colonia, á las sumas siguientes:

Receptores	$	2.400 00
Contadores	"	1.140 00
Inspectores	"	1.140 00
Vistas	"	1.140 00
Alcaides	"	960 00
Oficiales de 1.a clase	"	756 00
Oficiales de 2.a clase	"	588 00
Oficiales de 3.a clase	"	486 00
Guardas de 1.a clase	"	588 00
Guardas de 2.a clase	"	486 00
Guardas de 3.a clase	"	396 00
Guardas de 4.a clase	"	300 00
Patrones de falúas	"	264 00

Montevideo, Agosto 31 de 1909.

Florencio Aragón y Etchart—Juan Giribaldi Heguy — Julio Muró (hijo)*—Manuel Stirling —Alberto S. Quintana.*

—

FUNDAMENTOS

Las mismas razones que nos impulsaron á mocionar un aumento para ciertas Administraciones Departamentales de Rentas, nos determinan á presentar esta moción que eleva las asignaciones á los Receptores de Aduanas de los Departamentos que tienen mayor cúmulo de tareas, y con cuya sanción los dos organismos más importantes de aquellas, como fuentes de recursos, quedan incorporados á nuestra Ley de Presupuestos, á base de categorías fundadas en la mayor importancia rentística y en el mayor trabajo que exigen esas reparticiones á sus empleados.

Hasta ahora, análogamente á lo que sucede con las oficinas de Rentas antes mencionadas, todas las Receptorías se hallan equiparadas, todas tienen la misma representación, según la Ley Presupuestal, todas se hallan niveladas con las mismas dotaciones, cuando en rigor debiera imperar una diferenciación á base de las retribuciones, que correspondiera á una división por clases, pues no es posible, en justicia, igualar aquellas que producen anualmente doscientos ó trescientos mil pesos, con otras que sólo recaudan seis, diez ó veinte mil pesos anuales. A mayor recaudación acompaña paralelamente mayores tareas, á mayores tareas mayor grado de responsabilidad, y lógicamente en la fijación de las remuneraciones debe tenerse en cuenta la intensidad de los factores apuntados.

Hace algunos años, este mismo problema se planteó por la prensa nacional, se discutió ampliamente por los órganos de publicidad de todo el país, siendo el *leader* de esa campaña *El Paysandú*, diario de la ciudad del mismo nombre, dirigido entonces por el inteligente ciudadano don Washington Bermúdez Acevedo, quien tuvo la satisfacción de encontrar en la prensa diaria, el eco que la justicia de su porpaganda merecía.

Si no se hizo carne la idea lanzada, fué, á nuestro juicio, por las condiciones de la Hacienda Pública que entraba en el período convaleciente que sucede á los azares de la guerra civil. Hoy las circunstancias han variado; las finanzas nacionales siguen su marcha ascendente á la cumbre de su florecimiento, y creemos oportuno prestigiar una modificación que altas razones de equidad aconsejan.

A los artículos con que se inició aquella campaña y que se encuentran recopilados en un folleto intitulado "Por el campo del Presupuesto"—"La división de las receptorías por clases y el sueldo de los empleados aduaneros", nos remitimos, pues en ellos están expuestos con verdadera erudición los motivos que imponen la división por clases de aquellas reparticiones. No conceptuamos del caso extendernos más para justificar la necesidad del aumento que proponemos, á fin de que haya la debida proporcionalidad entre las tareas y las retribuciones, pues en el folleto referenciado y que ponemos á disposición de la ilustrada Comisión de Presupuesto, se encuentran bien fundadas las razones de equidad y de justicia que requieren la distribución por categoría de las Receptorías de Aduanas, á base de diferencia de sueldos; todo lo que dijéramos en ese sentido no sería sino una inútil repetición de lo allí expuesto.

Creemos conveniente, no obstante, para robustecer la justicia de nuestro petitorio, presentar un estado de la suma recaudada por las receptorías de los diversos Departamentos, con cuyas cifras evidenciaremos la enorme diferencia de las cantidades que vierten esas Oficinas en el erario público, la desigualdad de tareas que implica esa recaudación y la notoria falta de equidad que significa nivelar los sueldos de todas esas reparticiones cuando concurren factores tan decisivos que aconsejan lo contrario.

Hemos incluido á Colonia y Mercedes entre las receptorías susceptibles de aumento, aún que las rentas de ellas sean menores que las que proceden de las de Paysandú, Salto y Fray Bentos, porque en nuestro concepto las tareas inherentes á aquellas que les imponen las operaciones de trámite, trasbordo, etc., justifican el aumento que contempla no sólo la renta, sino también el trabajo que se efectúa.

He aquí las sumas recaudadas, tomadas del Anuario Estadístico publicado en el corriente año:

Quinquenio 1897-901

				Promedio
Paysandú	$	1.461 447	$	292.289
Salto	"	846 344	"	169.268
Fray Bentos	"	670.466	"	134.093
Soriano	"	463.751	"	92.750
Colonia	"	323 667	"	65.533
Cerro Largo	"	253 825	"	50.765
Rocha	"	83 222	"	16.644
Artigas	"	66 090	"	13.218
Rivera	"	34 502	"	6.900
Maldonado	"	31 369	"	6.273

Quinquenio 1902-06

				Promedio
Paysandú	$	1.282 847	$	256.569
Salto	"	986 346	"	197.267
Fray Bentos	"	1.091 562	"	218.312
Soriano	"	448 010	"	89.602
Colonia	"	376 141	"	75.228
Cerro Largo	"	202 215	"	40.443
Rocha	"	80 610	"	16.122
Artigas	"	88 542	"	17.708
Rivera	"	31 446	"	6.289
Maldonado	"	15 076	"	3.015

Montevideo, Agosto 31 de 1909.

Florencio Aragón y Etchart — Juan Giribaldi Heguy — Julio Muró (hijo) *— Manuel Stirling — Alberto S. Quintana."*

—A la Comisión de Presupuesto.

Los señores representantes por Colonia señores Sánchez, Avegno y Bélinzon presentan la siguiente:

MOCIÓN

"Los legisladores por el Departamento de Colonia, que suscriben, mocionan para que sean modificadas las planillas núms. 6 y 7 del Ministerio de Hacienda, en la forma siguiente:

PLANILLA N.o 6

CAMPAÑA

Aumento.

Se crean 4 Agentes de 1ra. clase para Santa Rosa, Batlle y Ordóñez, Dolores y Carmelo, á $ 770.60 . .	$ 3.082.40

Disminución.

4 Agentes de 2.a clase á $ 486.—	" 1.944 .—

PLANILLA N.o 7

LITORAL É INTERIOR

28 Agentes Fiscales de 2.a clase, á $ 540.—	$ 15.120 —
35 Revisadores de 1.a clase, á $ 300.— . . .	" 10.500 —

———

Es de toda la notoriedad que en los últimos cinco años, la villa del Carmelo ha progresado dentro de todos los órdenes de la actividad humana de una manera asombrosa, duplicando su población, regularizando su comercio, extendiendo la acción civilizadora de la agricultura á todas partes, colonizando extensas é invalorables zonas de terrenos, realizando importantísimas obras públicas, con el concurso del Superior Gobierno, tales como el dragado y obras de canalización del arroyo de Las Vacas y la construcción de un gran puente giratorio sobre el mismo arroyo; obras de verdadero aliento y que han desarrollado considerablemente la industria privada de sus diversas manifestaciones, permitiendo el funcionamiento de fuertes empresas explotadoras de todas sus producciones, principalmente de la exportación de piedra y arena, en gran escala, como así el funcionamiento de los importantes astilleros del señor Mihanovich, que dan trabajo á más de quinientos operarios.

Toda esa corriente de vida y de progreso ha aumentado considerablemente la población del Carmelo, así como su importancia comercial y su división territorial, originando en los servicios públicos un movimiento considerable que se acentúa más cada día, exigiendo, como es natural, mayor suma de esfuerzos y dedicación en las oficinas del Estado, para atender debidamente esos servicios, especialmente en la Agencia de Rentas de esa localidad, que dentro de su categoría es actualmente la oficina más importante del país.

Para comprobar esta afirmación nos basta afirmar que la Agencia de Rentas del Carmelo recaudó de Rentas propias en el año de 1907 $ 51.518.—, en 1908 $ 57.434.—, y alcanzará esa recaudación en el año 1909 á $ 70.000.—, que representa la tercera parte de la recaudación general del Departamento.

No están comprendidas en esas cifras las rentas de Correos y Telégrafos, ni el movimiento de giros postales de verdadera importancia de esa Oficina; las sumas establecidas se refieren pura y exclusivamente á rentas propias de la Administración de Rentas.

———

Con respecto á la modificación de la planilla número 7, debemos decir: que con la recaudación del Impuesto de Abasto y la revisación de los impuestos internos de consumo, ha ocurrido en aquella jurisdicción el mismo fenómeno de progreso: aumento que se explica lógicamente si se tiene en cuenta que el último censo oficial da á la jurisdicción del Carmelo 9.348 habitantes, lo que unido á su importancia agrícola é industrial, lo convierte en uno de los centros más productores del Departamento, y conviene tener presente que además de las obras y empresas establecidas en esa sección, que son por su naturaleza fuertes contribuyentes de los diversos impuestos de consumo, la sección del Carmelo es, en la actualidad, la más adelantada en la producción vinícola del país, y cuya última cosecha alcanzó á dos millones de litros de vino, la décima parte de lo que se produce en todo el territorio nacional.

Pues bien, señor presidente, la recaudación del derecho de abasto de esa importantísima jurisdicción, así como la inspección y revisación de todos los centros productores é industriales de la sección del Carmelo, están al presente al cuidado y buena fe de un modestísimo empleado que ha sabido captarse el aprecio de sus superiores por el celo con que ha desempeñado siempre su cometido, pero que tiene por toda retribución ($ 300.—) trescientos pesos anuales!... siendo así que secciones de más escasa población y de mucho menor producción industrial, en el mismo Departamento, como Rosario, Nueva Palmira y Astillero, están atendidas en razón de su importancia, por empleados de mayor categoría, que se denominan Agentes Fiscales de 2.a clase y con $ 540.— quinientos cuarenta pesos de sueldo anuales.

Por equidad, señor presidente, debe ser elevado á la misma categoría el empleado de la jurisdicción del Carmelo de que trata esta moción, y es en esa inteligencia que proponemos se aumente en *uno* el número de Agentes Fiscales de 2.a clase que establece la planilla número 7 del Ministerio de Hacienda, aumento poco sensible porque á la vez se disminuye en la misma planilla un Revisador de 1.a clase, que es el que desempeña actualmente el cargo en el Carmelo.

Estos ligeros apuntes que bastan para demostrar acabadamente la importancia de la sección del Carmelo, desde el punto de vista de la percepción de sus rentas propias y la tarea abrumadora que su debida atención impone á los encargados de ese servicio, nos releva de hacer otros argumentos para demostrar que la moción que dejamos formulada se funda en un principio de equidad, que aceptará, estamos seguros, la Honorable Cámara, no sólo como un acto de justicia, sino también como una recompensa, como un estímulo á los pueblos que prosperan y á los empleados que trabajan con competencia y asiduidad.

Agosto 31 de 1909.

Joaquín C. Sánchez. — Emilio Avegno. — Lorenzo Bélinzon".

—A la Comisión de Presupuesto.

"El señor representante por Tacuarembó, doctor don Antonio María Rodríguez, presenta la siguiente

MOCION

De aumento proporcional y por categorías de las dotaciones del personal de las Receptorías y Subreceptorías del Litoral y Fronteras.

"El diputado que suscribe hace moción para que se incorporen á la ley de presupuesto General de Gastos, los artículos siguientes:

1.o Las Receptorías y Subreceptorías de Aduana de la República, se dividirán en dos categorías, correspondientes á primera y segunda clase.

2.o Se considerarán Receptorías de primera clase aquellas cuya recaudación de impuestos en conjunto, exceda de ochenta mil pesos anuales, y Subreceptorías de primera clase las que recauden más de veinte mil pesos en igual término.

3.o Las Receptorías y Subreceptorías de 2.a clase, serán las que no alcancen en su recaudación anual á ochenta mil y veinte mil pesos respectivamente.

4.o Para el cómputo del total de recaudación en las Receptorías, se tendrán en cuenta las entradas de todas las oficinas de Aduana de su dependencia.

5.o Los Receptores, Contadores, Vistas y Oficiales de servicio interno de oficinas en las Receptorías de primera clase, tendrán un aumento de sueldo equivalente al 20 o|o de la asignación actual.

Los Subreceptores y Oficiales de servicio interno en las Subreceptorías de primera clase, tendrán igualmente un aumento de 20 o|o sobre los sueldos que hoy perciben.

6.o A los efectos del pago de los sueldos, según las categorías de oficinas, el Poder Ejecutivo establecerá al principio de cada ejercicio económico, las clasificaciones del caso, teniendo en cuenta el monto de las recaudaciones del ejercicio precedente.

7.o Queda afectado un rubro especial de diez mil quinientos pesos anuales, que se consignará en la planilla número 5 del Departamento de Hacienda, para las diferencias de sueldos correspondientes á Receptorías y Subreceptorías de primera clase.

———

MOTIVOS

Del total del comercio exterior de nuestro país habido en 1908, el movimiento operado por las Receptorías representa un valor de $ 14.130.004, siendo de importación $ 2.551.182 y de exportación $ 11.578.812. La relativa importancia de ese comercio en cada punto, puede notarse por el siguiente detalle del valor correspondiente á cada Receptoría:

Receptorias	Importación	Exportacion	Total
Paysandú . .	$ 786.354	$ 2.606.687	$ 3.392.441
Colonia . . .	» 504.749	» 2.293.941	» 2.798.690
Salto	» 569.081	» 2.184.372	» 2.753.453
Fray Bentos. .	» 271.448	» 2.260.056	» 2.531.504
Mercedes . .	» 217.825	» 1.229.595	» 1.447.420
Cerro Largo. .	» 102.821	» 669.574	» 772.395
Rivera. . . .	» 11.986	» 119.202	» 131.188
San Eugenio .	» 1.681	» 128.120	» 129.801
Santa Rosa . .	» 13.505	» 46.016	» 59.521
Chuy	» 14.369	» 41.859	» 56.228
Rocha. . . .	» 39.040	—	» 39.040
Maldonado . .	» 18.323	—	» 18.323
Totales . .	$ 2.551.182	$ 11.578.822	$ 14.130.004

Desde luego se destacan los grupos de muy diversa importancia: el primero constituido por las Receptorías de Paysandú, Colonia, Salto, Fray Bentos, Mercedes y Ce-

rro Largo, que, en conjunto, tienen una importación de $ 2.452.278 y una exportación de $ 11.243.625, siendo en total $ 13.695.903; el segundo por las Receptorías de Rivera, San Eugenio, Santa Rosa, Chuy, Rocha y Maldonado, cuya importación es de pesos 98.904, la exportación de $ 335.197 y el total de $ 434.101.

Teniendo en cuenta ese considerable movimiento de las Receptorías de Salto, Paysandú, Fray Bentos, Colonia y Mercedes, los comisionados del Ministerio de Hacienda, señores Pedro Cosio y Jaime Herrera, propusieron en 1906 clasificarlas como de primera clase, elevando en 20 o|o los sueldos de los funcionarios á que se hace referencia en el proyecto, cuyos fundamentos expongo. Según el cálculo que hacían dichos comisionados, el aumento importaba $ 9.165.60 anuales.

Como según el límite de rentas que se establece en los artículos proyectados, entraría en la primera categoría la Receptoría de Cerro Largo, que en el año 1908 recaudó más de $ 86.000, habiendo tenido sólo en el primer semestre del corriente año más de $ 73.000 de entradas, lo que hace presumir una renta anual que no bajará de $ 100.000, el aumento total de presupuesto sería de 10.170 anuales, por lo cual se autoriza una suma de $ 10.500, afectada á los aumentos de sueldos, para los empleados correspondientes á servicios de oficina, que son: Receptores, Contadores, Vistas, Alcaides, Oficiales 1os., 2os. y 3os.

Aunque considero innecesario demostrar la justicia de estas clasificaciones de oficinas, sobrado evidente hasta el punto de que es muy singular el país civilizado que no tenga sus servicios administrativos en general,— y de aduana en particular,—clasificados por categorías, debo decir que el principio de justicia en que reposa el sistema de la división de oficinas en clases, con diferentes remuneraciones á los empleados de cada categoría, es el de que toda compensación debe ser adecuada á la prestación del servicio correspondiente, y no es justo el pago de sumas iguales á diferentes servicios.

Las receptorías que resultarán de 1.a clase, tienen recaudaciones que pueden calcularse desde cien mil á trescientos mil pesos anuales. Las del segundo grupo, tienen rentas insignificantes que en la de monto más alto, no llega á 30.000 pesos. Desde luego es mucho más el trabajo interno de despacho y trámite y mayores también las responsabilidades por manejo de fondos en las primeras.

Y son tan moderados los aumentos propuestos, con el propósito de que este proyecto no escolle en argumentos de orden financiero, que un receptor en las oficinas de primera clase apenas tendrá un sueldo íntegro de $ 194.00 y un contador ó un vista ganarán $ 97.00 mensuales. Esos mismos funcionarios tienen hoy $ 162.00 y $ 81.00 respectivamente, como sueldos íntegros.

Tales son los motivos generales de las modificaciones propuestas.

Montevideo, Agosto 30 de 1909.

Antonio M. Rodríguez,
Diputado por Tacuarembó".

—A la Comisión de Presupuesto.

El señor representante don Fermín Hontou, presenta la siguiente

MOCIÓN:

"Honorable Cámara de Representantes:

Mociono para que se cree en Vergara, (Departamento de Treinta y Tres), una Agencia de Rentas de segunda clase.

Los fundamentos de esta moción me ofrezco á darlos á la Comisión de Presupuesto ó á la Honorable Cámara, si así fuese necesario.

Fermín Hontou.

Agosto 20 de 1909".

El señor representante doctor Salvador T. Milans, presenta la siguiente

MOCIÓN:

"Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados:

Mociono para que en la planilla núm. 5 de la Dirección General de Aduanas, sección relativa á subreceptorías, se equipare el puesto de contador de Soriano al de contador-vista de la Colonia, con el mismo sueldo de un mil ciento setenta pesos anuales.

No existe razón alguna para que el contador-vista de la Colonia perciba ese sueldo, y el de Soriano tan sólo novecientos setenta y dos pesos.

La necesidad y justicia de esa equiparación es evidente. Mientras que la Aduana de Colonia recauda en el quinquenio de 1902 á 1906 la suma de $ 376.141, la de Soriano en el mismo quinquenio llegó á $ 448.010. Vale decir que si las rentas son mayores, el trabajo y responsabilidades de esos funcionarios, tienen que estar en relación directa con el movimiento de sus oficinas. Sin embargo, el contador de Soriano ejerce las funciones de vista-alcaide, etc., en todos los casos que es necesaria la fiscalización aduanera, y no recibe retribución por esas funciones anexas á su cargo.

La equiparación que propongo, salva tales irregularidades, pues adscribe al cargo que desempeña el de vista, que es de absoluta necesidad. Por otra parte, esta moción sólo aumenta el presupuesto en la cantidad de 198 pesos anuales, en razón de que si es aceptada debe suprimirse uno de los diez contadores presupuestados con 972 pesos anuales.

Salvador T. Milans,
Diputado por Soriano".

—A la Comisión de Presupuesto.

Los señores representantes don Juan Giribaldi Heguy, doctor Ricardo Espalter, don Aníbal Semblat, doctor Aureliano Rodríguez Larreta y don Julio M.a Sosa, presentan la siguiente

MOCIÓN:

"Mocionamos para que en la planilla número diez correspondiente al Ministerio del Interior, del proyecto de ley de Presupuesto General de Gastos para 1909-1910, se haga la modificación siguiente: Un oficial primero con la suma de un mil cuatrocientos cuarenta pesos anuales.

Las razones que nos inducen á formular esta moción, las expondremos en el seno de la Comisión de Presupuesto, y ante la Honorable Cámara, al discutirse el mismo.

Montevideo, Agosto 28 de 1909.

Juan Giribaldi Heguy — Ricardo Espalter — Aníbal Semblat — Aureliano Rodríguez Larreta — Julio María Sosa".

—A la Comisión de Presupuesto.

El señor representante por Artigas don Ambrosio Miranda, presenta lo siguiente:

"1.a Moción: para que al discutirse el Presupuesto General de Gastos, se modifique la planilla núm. 28, del Ministerio del Interior, en lo que se refiere al sueldo de los oficiales 2.os de las Jefaturas Políticas y de Policías, ascendiéndose aquél á 720 $ anuales.

2.a Para que en la planilla núm. 6 del Ministerio de Hacienda, se aumente el sueldo del auxiliar 1.o y el del auxiliar 2.o, de las Administraciones de Rentas de Campaña, á 840 $ y 600 $ anuales, respectivamente.

3.a Para que en la planilla núm. 13 del Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrución Pública, se iguale el sueldo de los inspectores departamentales de Instrucción Primaria, al que se asigna al funcionario de esta categoría del Departamento de Canelones, es decir, que á los demás inspectores se les eleve el sueldo á 1.200 $ anuales.

Los fundamentos de estas tres mociones, serán expuestos por mí, si fueren necesarios, ante la Comisión de Presupuesto de la Honorable Cámara de Representantes, de la cual espero merezcan sanción los aumentos solicitados, ya que el estado del erario público es satisfactorio, y hay equidad y justicia en retribuir con mayor sueldo á los meritorios funcionarios, á que aluden dichas mociones.

Montevideo, Agosto 31 de 1909.

Ambrosio S. Miranda,
Diputado por Artigas."

—A la Comisión de Presupuesto.

El señor representante doctor Alberto S. Quintana, presenta las siguientes mociones:

"Para que en las planillas respectivas se efectúen las siguientes modificaciones y aumentos:

CORREOS Y TELEGRAFOS

DEPARTAMENTO DEL SALTO

Correos

Un administrador de Correos y Telégrafos, separándose la oficina de la Administración de Rentas y quedando suprimido el empleo de encargado del Telégrafo que establece la planilla núm. 6 del Ministerio del Interior	$	1.800 00
Aumento en el sueldo del Auxiliar 1.o	"	288 00
Aumento en el sueldo de tres Auxiliares 2os. á 60 $ c|u.	"	180 00
Telégrafo		
Un telegrafista de 2.a clase, suprimiéndose el empleo de un telegrafista de 3.a clase	"	528 00
Suma	$	2.796 00
Gastos de instalación por una sola vez	$	400 00
Suma total	$	3.196 00

DEPARTAMENTO DE PAYSANDÚ

Correo

Un administrador de Correos y Telégrafos, separándose la oficina de la Administración de Rentas y quedando suprimido el empleo de encargado del Telégrafo que establece la planilla núm. 6 del Ministerio del Interior	$	1.800 00
Aumento en el sueldo del Auxiliar 1.o	"	288 00
Aumento en el sueldo de tres Auxiliares 2os. á 60 $ c|u.	"	180 00

Telégrafo

Un telegrafista de 2.a clase .	"	528 00
Suma. .	$	2.796 00
Para gastos de instalación por una sola vez . . .	"	400 00
Suma total. .	$	3.196 00

DEPARTAMENTO DE SORIANO

Correo

Un administrador de Correos y Telégrafos en Mercedes, separándose la oficina de la Administración de Rentas	$	1.800 00
Aumento en el sueldo del Auxiliar 1.o	"	288 00
Aumento en el sueldo del Auxiliar 2.o	"	60 00

Telégrafo

Un telegrafista de 2.a clase en Mercedes, quedando suprimido el de 1.a clase. .	"	528 00
Un telegrafista de 3.a clase en Mercedes, suprimiéndose el Auxiliar	"	408 00
Suma.	"	3.084 00
Gastos de instalación por una sola vez	"	400 00
Suma total . .	$	3.484 00

DEPARTAMENTO DE COLONIA

Correo

Un administrador de Correos y Telégrafos, separándose la oficina de la Administración de Rentas	$	1.800 00
Aumento en el sueldo del Auxiliar 1.o de Colonia. . .	"	288 00
Un Auxiliar 2.o	"	420 00

Telégrafo

Un telegrafista de 2.a clase en Colonia, quedando suprimido el de 1.a clase en el mismo paraje	"	528 00
Suma. . .	$	3.036 00
Gastos de instalación por una sola vez	"	400 00
Suma total . .	$	3.436 00

DEPARTAMENTO DE CANELONES

Correo

Un administrador de Correos y Telégrafos, separándose la Oficina de la Administración de Rentas	$	1.800 00
Aumento en el sueldo del Auxiliar 1.o en Guadalupe. .	"	288 00
Suma. . .	$	2.088 00
Gastos de instalación por una sola vez	"	400 00
Suma total. . .	$	2.488 00

DEPARTAMENTO DE SAN JOSÉ

Correo

Un administrador de Correos y Telégrafos, separándose la Oficina de la Administración de Rentas	$	1.800 00
Aumento en el sueldo del Auxiliar 1.o	"	288 00
Aumento en el sueldo del Auxiliar 2.o	"	60 00

Telégrafo

Un telegrafista de 3.a clase en San José quedando suprimido el empleo de Auxiliar	"	408 00
Suma. . .	$	2.576 00
Gastos de instalación por una sola vez	"	400 00
Suma total. . .	$	2.976 00

Montevideo, Agosto 2 de 1909.

Alberto S. Quintana.
Representante por Paysandú.

—

FUNDAMENTOS

La moción que tengo el honor de formular, es más bien una reiteración de la que presenté á la Honorable Cámara, con fecha 9 de Mayo de 1905, la cual por razones de orden económico, no fué aceptada por la Comisión de Presupuesto, en ese entonces por cuyas circunstancias, y después de oídas las manifestaciones del señor Ministro de Hacienda, solicité en la sesión que celebró la Honorable Cámara el 30 de Agosto de 1906, el retiro de aquélla.

Hoy que el estado floreciente del erario público con los superávits obtenidos, bajo la acertada y eficaz gestión del Poder Administrador, el aumento que arroja año tras año la renta producida por el Correo y Telégrafo Nacional, en cuya rama propongo esta mejora, me parece que es de verdadera oportunidad insistir en la reforma propuesta desde hace cuatro años, eligiendo para ello un grupo que forman la tercera parte de los Departamentos de Campaña y Litoral que mayor entrada reportan al Tesoro, con el producido de sus rentas, y que se destacan por su activo movimiento postal y telegráfico.

A manera de exordio de estos fundamentos, y como palpable demostración de que no es una reforma inútil, sino reconocida, que es necesaria la segregación de las oficinas de Correos y Telégrafos de las Administraciones de Rentas, haré dos transcripciones que comprueban mi aserto. En la sesión celebrada por la Honorable Cámara en 30 de Agosto de 1906, y al discutirse el proyecto que presenté en Mayo de 1905, el ilustrado ex Ministro de Hacienda ingeniero José Serrato, decía: "El proyecto del diputado señor Quintana, es muy plausible. No hay duda de que las Agencias de Correos del Interior, necesitan una reforma en su organización; pero el Poder Ejecutivo aún no ha abordado esa cuestión, por cuya circunstancia me encuentro inhabilitado para aceptarla, agregando que el Poder Ejecutivo se preocupa de estudiar una modificación que comprenda las Administraciones de Rentas, que separe de algunas de las Administraciones de Rentas de Campaña el servicio de correos, y establezca en los Departamentos de mayor importancia, secciones independientes con ese servicio público.

En la memoria elevada por el señor Director General de Correos, don Francisco García y Santos, al Ministerio respectivo en 29 de Enero de 1908, se consigna á fojas 12 que: "Otra reforma á implantarse, sobre la que ya he llamado la atención del Poder Ejecutivo, es la segregación de las oficinas de Correos y Telégrafos, de las de Rentas, sobre la base de las oficinas de estas últimas".

Como se constata por las precedentes transcripciones, la modificación propuesta á la planilla núm. 6 correspondiente al Ministerio del Interior, es una mejora ya reconocida y reclamada por el desarrollo, en su marcha evolutiva hacia el progreso por algunos Departamentos. El aumento de las rentas postales y telegráficas, como las que por otro concepto recaudan las Administraciones de Rentas en los Departamentos para los que se propone la mejora, hace obligatorio que por parte de los Poderes Públicos, se lleve á cabo una reforma que facilite el servicio público, y fiscalice en forma amplia la percepción de los impuestos.

Por otra parte, al proponer la creación de las Administraciones de Correos y Telégrafos, segregándolas de las de Rentas, es obedeciendo al principio de la división de trabajo, pues es anti-económico acumular en una misma persona diversidad de funciones, como resulta de la dirección de estas oficinas, que por su índole diversa, su dependencia de dos Ministerios, el de Hacienda é Interior, exigen aparte de la responsabilidad, una dedicación especial para cada una de ellas, que le impone al empleado un verdadero sacrificio.

Además, el propósito que me anima para la creación de las Administraciones de Correos y Telégrafos, bajo la base de éstas, con lo que está de acuerdo la dirección del ramo, como se demuestra con el párrafo que he transcrito de la memoria, no es otro que el de establecer un verdadero estímulo para el personal de nuestro Telégrafo Nacional, ampliándole sus horizontes,—hoy bastante limitados. A estos nuevos cargos, irían los que más se destacaron por su competencia.

Esta mejora en la Administración Pública para los Departamentos mencionados, no puede ser considerada como una novedad en cuanto á establecer una categoría superior á los demás Departamentos, y es continuándola gradualmente, y á medida que las rentas públicas lo permitan, como iremos avanzando año tras año en la conquista que ya está implantada. En efecto: en esta misma planilla del presupuesto se encuentra, por ejemplo, que para los Departamentos de Paysandú y Salto hay en el Telégrafo Nacional empleados con la denominación "Encargado de la Oficina" con $ 800 anuales de sueldo, siendo los demás empleados de los otros Departamentos, telegrafistas de 1.a y 2.a clase con 600 $ y 528 $ anuales respectivamente. En el Banco de la República, existen sucursales de 1.a, 2.a y hasta 3.a clase, según la importancia de cada una con relación al trabajo y monto del capital que giran. ¿Por qué, pues, no hemos de ir á una reforma en oficinas de trabajo agobia-

dor y con la que han de salir beneficiosos en primer término, el servicio público y la mejor percepción de las rentas, desde que á éstas podrán dedicarle los empleados todo su prolija atención?

Considero inoficioso entrar en mayores consideraciones y demostraciones numéricas del movimiento de las rentas en los Departamentos de Salto, Paysandú, Soriano, Colonia, Canelones y San José, pues ello está comprobado en los estados que obran en las respectivas reparticiones públicas.

En cuánto á las asignaciones que propongo, las conceptúo justas en relación á la importancia de esas oficinas y á las responsabilidades y necesidades de su personal, tratando así de establecer una equitativa compensación á los esfuerzos de ésto.

Confío en que la Honorable Cámara, compenetrada de la equidad y justicia de la presente moción, se dignará considerarla y aprobarla.

Montevideo, Agosto 31 de 1909.

Alberto S. Quintana,
Representante por Paysandú".

MOCIÓN:

"Para que en la planilla número 1 de la Administración de Justicia, se establezca como asignación al Escribano, encargado de los Protocolos, Archivo y Estadística la suma de 1.800 pesos anuales.

Montevideo, Agosto 28 de 1909.

Alberto S. Quintana,
Representante por Paysandú.

—

FUNDAMENTOS

El cúmulo de tareas que pesan sobre ese funcionario, así como la responsabilidad que tiene, exigen, en mi concepto, mayor remuneración que la de 1.200 pesos que actualmente percibe.

En el proyecto de presupuesto que el Poder Ejecutivo elevó á V. H. en 29 de Abril de 1908, venía propuesto para el funcionario de la referencia el sueldo que solicito por esta moción.

Esta circunstancia que justifica la justicia de lo propuesto, me excusa de expresar mayores consideraciones, por lo que espero que V. H. prestará su sanción.

Montevideo, Agosto 28 de 1909.

Alberto S. Quintana,
Representante por Paysandú".

MOCIÓN:

"Para que en la planilla número 12 del Ministerio del Interior se efectúen las siguientes modificaciones:

Comisaría de Ordenes

Seis Comisarios supernumerarios á $ 960 cada uno en vez de $ 600 con que figuran.

Policía de Investigaciones

Tres Comisarios de investigaciones á pesos 1.300 en vez de $ 960 con que figuran.

Diez Subcomisarios á $ 600 cada uno en vez de $ 583 con que figuran.

Montevideo, Agosto 28 de 1909.

Alberto S. Quintana,
Representante por Paysandú".

—

FUNDAMENTOS

En mi criterio, una sola razón, la de equidad, me obliga á presentar las dos modificaciones precedentes.

Los Comisarios supernumerarios de la Jefatura de la Capital, cuyo número está limitado á seis, gozan por el actual presupuesto una asignación de $ 600 anuales, exactamente igual á la que perciben los segundos Comisarios de sección, cuando es lógico que aquellos funcionarios, que por sus mismos títulos de Comisarios acusan una gerarquía superior, deben tener mayor sueldo. Las tareas que por otra parte tienen á su cargo, justifican lo expuesto. Por ello es que propongo un aumento de trescientos sesenta pesos anuales en el sueldo que hoy perciben.

—

En cuanto á los Comisarios de investigaciones, cuyo número está limitado á tres y los segundos que alcanzan á diez, es también de verdadera equidad equipararlos en el goce de sus sueldos al que perciben los Comisarios y segundos de sección.

Creo que un verdadero espíritu de justicia debe predominar para la equiparación que propongo, desde que es sabido los importantísimos servicios que prestan los meritorios funcionarios de investigaciones, quienes por la misma índole de sus funciones de verdadera confianza, sagacidad é inteligencia que les obliga á una dedicación especial y lucha permanente contra los delincuentes de todo orden, debieran tener una remuneración en ningún caso inferior á la de los Comisarios y Subcomisarios seccionales.

Confío en que la Honorable Cámara en su alto espíritu de equidad, aceptará las modificaciones propuestas.

Montevideo, Agosto 28 de 1909.

Alberto S. Quintana
Representante por Paysandú.

—A la Comisión de Presupuesto.

5—"El señor representante doctor José Pedro Massera, solicita una prórroga de licencia por dos meses y medio."

Se va á votar.

Si se concede la prórroga de licencia que solicita el señor Massera.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

"El señor representante don Fermín Hontou, solicita licencia de doce días para ausentarse de la Capital."

Se va á votar.

Si se concede la licencia que solicita el señor Hontou.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

"El señor representante don Manuel Stirling, solicita licencia de diez días para ausentarse de la Capital.

Se va á votar.

Si se concede la licencia que solicita el señor Stirling.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa)."

6—La Mesa hace presente que el término para proponer enmiendas al Presupuesto General de Gastos vence en el día de mañana.

7—*Señor Sosa*—En la sesión anterior se dió cuenta del informe en que la Comisión de Asuntos Internos aconseja, á mi juicio, con todo acierto y justicia, que no sea aceptada la renuncia que presentó nuestro distinguido compañero el doctor Juan Pedro Castro.

Como creo que ese informe interpreta el unánime sentir de la Cámara, hago moción para que se trate sobre tablas.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Sosa, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

8—Va á entrarse á la orden del día.

Léase la renuncia y el dictamen de la Comisión de Asuntos Internos.

(Se lee lo siguiente):

"Dards Doof, Mayo 31 de 1909.

Honorable Cámara de Representantes:

"No siéndome posible reincorporarme á esa Honorable Cámara dentro del término de la licencia que me acordó, presento á Vuestra Honorabilidad renuncia del cargo de Representante, con que me honró el Departamento de Montevideo.

Lo hago con verdadero sentimiento, pues en ningún otro puesto me hubiera sido más grato prestar mis humildes servicios al país, y agradezco á Vuestra Honorabilidad la benevolencia que me ha dispensado.

Dios guarde á Vuestra Honorabilidad.

Juan Pedro Castro."

—

Comisión de Asuntos Internos.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Asuntos Internos ha estudiado la renuncia presentada por el doctor Juan Pedro Castro, diputado por Montevideo.

El fundamento de esa renuncia consiste en que el señor diputado Castro no puede reincorporarse á está Cámara, de que forma parte, dentro del término de la licencia que le fué concedida.

Y es notorio, Honorable Cámara, que la causa que impide al señor diputado renunciante volver á ocupar su sillón en esta sala, es la de quebrantamiento de su salud, lo que justificaría por sí solo el dictamen que vuestra Comisión aconsejará.

Pero, además, las relevantes condiciones de aquel ilustrado ciudadano, demostradas en múltiples manifestaciones de su vida pública y especialmente en el Cuerpo Legislativo, que abandona con verdadero sentimiento, según afirma, pues en ningún otro puesto le hubiera sido más grato prestar sus servicios al país, impulsan á vuestra Comisión á aconsejaros que, en mérito á

las circunstancias que han motivado la renuncia y como demostración de señalado interés por la Honorable Cámara en conservar el valioso concurso de su inteligencia é ilustración, no aceptéis la decisión del señor diputado Castro, y le concedáis una nueva licencia de seis meses. Cree la Comisión que en esta forma interpreta la opinión general, conciliando la delicada actitud del señor diputado Castro con los anhelos de la Honorable Cámara de Representantes.

Sala de la Comisión, Agosto 26 de 1909.

Genaro Gilbert. — Ambrosio S. Miranda.— Leandro Barboza.— Ramón Bergalli. —Juan Samacoitz. —Santos Igasuriaga.

—En discusión particular.

Señor Rodó — Me parece que sería mucho más propio que la licencia que con toda justicia se propone, fuese indefinida y no sujeta al término de seis meses.—(Apoyados).

—Propongo, pues, que se le conceda nueva licencia, hasta el restablecimiento de su salud.

Señor Presidente — ¿Quiere dictar su proyecto de resolución, el señor diputado Rodó?

Señor Rodó — Donde dice "concédese una nueva licencia de seis meses", que se diga: Concédese nueva licencia al señor diputado doctor Castro, hasta el restablecimiento de su salud.

Señor Sosa — Mejor sería decir: hasta que le sea posible reincorporarse á la Honorable Cámara. Propongo esta enmienda á la enmienda del señor Rodó.

Señor Presidente — ¿Acepta el señor diputado Rodó?

Señor Rodó — Por mi parte, acepto.

Señor Presidente — Léase en la nueva forma.

(Se lee):

"Proyecto de Resolución.

Artículo único.—Concédese nueva licencia al doctor Juan Pedro Castro, hasta que le sea posible reincorporarse á la Honorable Cámara"

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

9—Continúa la orden del día con la discusión general del proyecto de estanco del alcohol.

Tiene la palabra el señor diputado Salteráin.

Señor Salteráin — Señor presidente: en la anterior sesión merecieron una interrupción breve mis palabras, y declaro que no la contesté entonces, como debiera haberlo hecho, porque no me dí cuenta de la importancia que verdaderamente tenía. Más tarde, revisando la versión oficial, me apercibí del defecto en que había incurrido, y voy á tratar de subsanarlo en breves momentos, antes de continuar la discusión comenzada entonces.

Me refiero á lo que mi distinguido contrincante el doctor Aragón y Etchart observó haciéndome presente que el señor doctor Cabred no había hablado del monopolio del alcohol en Rusia.

Y en efecto: no dije yo que el señor doctor Cabred había hablado en ese sentido; pero no le contesté al señor diputado como debiera haberlo hecho.

Cuando cité la opinión del doctor Cabred, rebatiéndola, el espíritu que me guiaba era el siguiente: que, tratándose de hechos incontrovertibles, de números y de datos oficiales, poco ó nada significaban las opiniones por más que se refirieran á personas autorizadas y distinguidas, como el propio doctor Cabred; tanto más, cuanto, en mi sentir, se le presentaba á este distinguido alienista como un partidario del alcohol.

El doctor Cabred nunca ha sido partidario del alcohol, ni del alcoholismo como alienista; todo lo contrario: su larga actuación, distinguidísima, ha sobresalido por su oposición á todo lo que se refiere á esta plaga social.

En el último Congreso Científico que se celebró en Montevideo, este señor propuso una conclusión sobre el alcoholismo—y esto reflejara cuáles son las opiniones del profesor á que me refiero:—"El señor doctor Piñero á nombre del doctor Cabred, de Buenos Aires, presenta una proposición sobre profilaxia del alcoholismo. De acuerdo con lo propuesto, se indica á los doctores Coronado, Piñero y Salteráin, para que la redacten, siendo aprobada en la forma siguiente:

Dice así la conclusión: "Considerando que en los países de la América Latina, el alcoholismo quiere difundirse con todas sus consecuencias individuales, hereditarias y sociales, el Congreso Científico Latino Americano propone que se adopten en ellos medidas de profilaxia y de curación aconsejadas por la ciencia, instruyendo á las más sobre sus perniciosos efectos, y llegando, en caso necesario, hasta dictar leyes represivas de ese flajelo, y declara, de acuerdo con los dictados científicos, que toda sustancia alcohólica ó alcoholizada es nociva, cualquiera que sea su procedencia industrial, pudiendo considerarse el consumo de los llamados aperitivos como una forma grave de alcoholismo inconsciente".

Me parece que la Cámara estará persuadida, después de escuchar estas palabras, que tienen algún valor, de que el doctor Cabred no puede ser partidario de los alcoholes industriales ó naturales, sino que, forzosamente, tiene que ser enemigo de todas estas substancias nocivas.

Contestada así ahora, la interrupción que me hizo mi distinguido contrincante el doctor Aragón y Etchart...

Señor Aragón y Etchart — Yo nunca he dicho eso, doctor Salteráin; jamás he dicho eso.

Señor Salteráin — El doctor Aragón y Etchart no ha dicho eso, ni yo lo he manifestado; lo que he querido expresar es que, expresadas las opiniones del doctor Cabred, según el doctor Aragón y Etchart las había presentado, resultaba que este señor aceptaba el uso de ciertas bebidas alcohólicas.

Señor Aragón y Etchart — No, doctor Salteráin: lo que decía yo es que el doctor Cabred expresaba que los alcoholes mal rectificados eran más nocivos que los bien rectificados, y esa opinión la traje contestando al doctor Salteráin...

Señor Salteráin — A esa opinión, el doctor Salteráin contestó al señor doctor Aragón y Etchart, con los hechos comprobados, y dijo: las opiniones, cuando se trata de hechos comprobados, poco significan; cuando se trata de la interpretación de esos hechos, es otra cosa. Y en cuanto á la actitud del doctor Cabred en materia de alcoholismo, me parece que resulta bien clara después de lo que yo he leído.

Era ese el alcance que le he dado á la interrupción, y me parece que la he contestado—según mi manera de entender, sin duda alguna— como debía hacerlo.

Volviendo ahora á analizar el discurso del doctor Rodríguez, terminaba la sesión anterior refiriéndome, no ya á hechos comprobados y de carácter oficial, sino, decía, poco más ó poco menos: Estas opiniones, Honorable Cámara, son tan comunes, son tan vulgares, son tan conocidas por los profesionales, que no es menester sino apelar á los textos que corren en las manos de los estudiantes, para cerciorarse de que son tal como yo los he presentado, y empecé á leer lo que uno de los libros más conocidos decía al respecto. En ese momento sonó la hora reglamentaria.

Me refería á las opiniones del doctor Proust, profesor de higiene de la Facultad de París, hasta hace unos cuantos años—hasta que murió—y que el señor doctor Aragón y Etchart, versado en estas materias, forzosamente tiene que haber tenido en cuenta, ó conocer por lo menos.

Tengo que leer opiniones ajenas, porque, para la Cámara, en asuntos tan serios como éste, ¡qué pueden valer las mías! Lamento mucho tener que fatigarla con lecturas—con lecturas que no fatigan cuando se quieren escuchar y cuando se deben escuchar, esa es la verdad, porque son muy bien autorizadas—podrán ser mal traducidas; el defecto es mío; pero las opiniones son de gente muy competente y la materia tiene muchísimo interés.

Me voy á permitir, pues, seguir la lectura que entonces había empezado, y conviene que la Cámara me escuche, porque se trata en general de numerosos puntos á los cuales el señor doctor Gregorio Rodríguez ha hecho alusión.

Dice el profesor Proust: *"Papel del alcohol en la alimentación..."*

Antes de abordar... Comprendo que estas lecturas, repito hasta el cansancio, tienen que fatigar algo, pero tengo que contestar á puntos técnicos, porque concretamente el doctor Gregorio Rodríguez los ha tratado como profesional: yo personalmente no voy á contestarle; por eso cedo la palabra á gente que entiende más que yo en esta materia.

"Antes de abordar esta cuestión, conviene averiguar si el alcohol que constituye el elemento esencial de las bebidas fermentadas, debe considerarse como un simple estimulante ó, por el contrario, como un alimento".

—Porque el doctor Rodríguez, de acuerdo con el doctor Duclaux, ha sostenido que el alcohol es un alimento.

Ya trataremos después este asunto.

"Si no considerásemos sino los elementos que lo forman, natural y forzosamente podría asimilarse á los elementos hidro-carbonados.

"Tal era la opinión de Liebig, que lo consideraba como el tipo de los alimentos respiratorios, sirviendo sólo á la producción del calor y transformándose por combustión en ácido carbónico y en agua.

"Lallemand, Perrin y Daroy creyeron deber combatir esa opinión generalmente adoptada. Encontrando alcohol en sustancia en los órganos y en los productos de exhalación, de secreción y de excreción y no hallando en el organismo los productos intermediarios de la oxidación del alcohol (aldehidos, paraldehidos, acetatos) admitieron que aquel agente atravesaba los tejidos sin sufrir modificación alguna. Sus experiencias, con todo, no están exentas de crítica: por una parte, el alcohol en sustancia á que se refieren no fué encontrado en totalidad, sino en parte, y en todos los casos se administró á los animales en experiencias en dósis demasiado elevadas.

"Así, pues, todos los autores que han verificado y repetido las experiencias susodichas, demostraron que tan sólo una pequeña parte del alcohol ingerido se elimina sin sufrir transformación.

"Bing encontró 4.64 por 100 del alcohol introducido, de los cuales 2.91 en la orina, 1.60 en el aire expedido, 0.14 en el sudor.

"Nicloux, Roos y Hedón han indicado cifras análogas.

"Es preciso, por lo tanto, admitir que el alcohol ingerido á dósis moderadas en la forma de bebidas diluídas, es quemado en el organismo; sufre las mismas transformaciones que los demás hidro-carbonados y puede servir como productor del calor animal y de la energía.

"Strasmann ha dado á dos perros del mismo peso una ración idéntica. A uno de éstos, además, le administraba cierta cantidad de alcohol. Este último engordó más que el otro. Roos y Hedón han observado un aumento de peso en perros á los que se les daba una ración de vino en los alimentos. Con todo, semejante aumento se puede interpretar de distintas maneras. Para unos, habría utilización directa del alcohol, cuyos elementos suministrarían los materiales necesarios para la constitución de la grasa. Para otros, la combustión del alcohol impediría la transformación de los elementos constitutivos del cuerpo del animal y en parte de los albuminoides. El alcohol, en esos casos, desempeñaría el papel de un alimento de abono (Mawand). Se puede asimismo, invocar la acción estimulante del mismo, sobre la cual más adelante nos ocuparemos.

"Para circunscribirnos á la cuestión de la combustión del alcohol en el organismo y á su valor como alimento, conviene estudiar algo las experiencias últimas de los autores americanos Atwater y Benedict y alrededor de los cuales se ha metido inusitado ruído.

"En aquellas, proseguidas durante algún tiempo con toda la precisión posible, los autores, numerosas veces, han sustituído á una parte de los alimentos hidro-carbonados del régimen seguido, una cantidad *isodinama* de alcohol".—*Isodinama*, ya expliqué la última vez, que quiere decir que produce la misma cantidad de energía.

"Treinta y siete gramos de cuerpos grasos y 45 gramos de hidrato de carbono, sean 520 calorías, se reemplazaron por 79.05 de alcohol correspondientes á 512 calorías. Esta cantidad de alcohol, detalle importante, era diluída en más de un litro de agua é ingerida en diversas ocasiones en el día. Esta cantidad de alcohol, dicen los autores, es la que contiene una botella de vino de Burdeos.

"En tales condiciones, las experiencias fueron:

"La energía potencial del alcohol es transformada en energía *cinetique* en el cuerpo, tan completamente como la de los alimentos ordinarios.

"Que una parte de la energía potencial del alcohol haya sido transformada en energía *cinetique*, del trabajo muscular, las experiencias no lo prueban, aunque parezca probable".

Esto lo dice Mr. Duclaux; no lo que se ha dicho aquí.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—¡Cómo no, lo que se ha dicho aquí! Todo lo que está leyendo el doctor Salteráin robustece la tesis que yo sustenté en la Cámara; todo! Lo único que está demostrando el doctor Salteráin es que hay algunos higienistas que piensan de distinta manera, nada más.

Señor Salteráin—No señor, todos. El señor Benedict.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Lo que ha leído anteriormente respecto de los perros, prueba que el alcohol es alimento. Ahora las experiencias de Atwater y Benedict prueban lo mismo.

Fué lo que yo dije.

Señor Salteráin—El señor Benedict dice... —el doctor Rodríguez no escuchaba bien lo que estoy leyendo ó no lo interpreta...

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Tal vez sea eso.

Señor Salteráin—..."que una parte de la energía potencial del alcohol haya sido transformada en energía *cinetique* del trabajo muscular, las experiencias no lo prueban, aunque parezca probable".

Continúa: "Ellas implican que en lo que concierne á la utilización de la energía total del régimen, *había una ligera ventaja en favor del régimen ordinario*, comparado con el del alcohol, especialmente cuando los sujetos estaban sometidos á un trabajo muscular penoso. Pero la diferencia estaba comprendida en los límites de los errores experimentales, y muy pequeña, para permitir conclusiones prácticas," (dice Benedict, textual): "siendo medianamente de una treintava parte de la energía total y alcanzaba apenas al cinco por ciento de la energía del alcohol. — En consecuencia, la energía del alcohol era utilizada, poco más ó menos, al igual que la de las grasas, el azúcar y el almidón."

Aquí se cierran las comillas de Benedict y sigue el señor Proust.

"Las experiencias de los autores americanos han sido invocadas por Duclaux, que creo deducir lo siguiente:"

Tampoco es exacto que el doctor Duclaux escribiera sendas memorias sobre el alcohol. El doctor Duclaux, mi venerable maestro, á quien tuve el honor de conocer personalmente, escribe todo á lo que se refirió el doctor Rodríguez, y es lo siguiente:

Al final del número citado de los Anales de Pasteur hay una revista crítica de los trabajos de Benedict y Atwater, con los nombres—"¿El alcohol es un alimento? ¿No es un alimento? ¿Por qué es un alimento?" Es todo lo que escribió Mr. Duclaux sobre el alcohol alimento; no sendas memorias, como se ha dicho, ni libros voluminosos sobre la materia, y no pudo escribir más porque, dolorosamente, desapareció al poco tiempo del mundo de los vivos.

Prosigo: Las experiencias de los autores americanos han sido invocadas por Duclaux, que creyó deducir lo siguiente:

"Se puede (dice Duclaux) sin inconveniente, reemplazar la manteca, las legumbres ú otros alimentos análogos por el alcohol, bajo la forma de vino ó de aguardiente. Estos reemplazamientos y alternancias no dependen del estado de reposo ó de trabajo ni de ninguna circunstancia relativa al consumidor. Todo está subordinado al estado *isodinámico* del alimento, que queda, fisiológicamente, idéntico, si la sustitución se hace tomando en consideración estos coeficientes, y cuando se suprime el vino en las comidas es necesario reemplazarlo por alguna cosa."

Esto sí dice Duclaux textualmente: "es necesario reemplazarlo por algo."

Sigue Mr. Proust: "Otras experiencias no menos rigurosas que las de los autores americanos habían llevado en 1901 á Chaureau á conclusiones diametralmente opuestas á los antedichas, de Duclaux."

Como en las de Atwater y Benedict, se sustituye el alcohol en las raciones á una cantidad *isodinama* de hidrato de carbón. Las experiencias se prosiguen por mayor tiempo: los períodos del régimen con alcohol duran diez días, en lugar de los cuatro de las de los americanos

En las investigaciones de Chaureau se experimentó con un perro de veinte kilogramos, recibiendo por día quinientos gramos de carne y doscientos cincuenta y dos gramos de azúcar. Se sustituyeron cuarenta y ocho gramos de alcohol á ochenta y cuatro gramos de azúcar.

El perro hacía una marcha todos los días de más de veinte kilómetros, en dos horas.

Se determinó:

1.o La intensidad de las combustiones respiratorias, de cuya tasa el ácido carbónico, producido, y el oxígeno absorvido, expresan la medida; 2.o El trabajo efectuado, camino recorrido y velocidad, al mismo tiempo; 3.o La variación del peso del sujeto, en cada período de las experiencias.

Cada uno de estos términos se manifestó menos elevado mientras el animal recibía alcohol, y he aquí las conclusiones de Chaureau:

"El alcohol ingerido y con el cual el organismo se impregna tan rápidamente, no es susceptible de participar, si realmente participa, sino en una mínima parte, en las combustiones donde el sistema muscular extrae la energía necesaria para su funcionamiento. Esta sustancia no es un alimento de poder y su introducción en una ración de trabajo se presenta con todas las apariencias de un error fisiológico.

"La sustitución parcial del alcohol al azúcar, en proporción *isodinama* en la ración alimenticia de un sujeto que trabaja, ración administrada poco tiempo antes del trabajo, produce en el sujeto las consecuencias siguientes:

"1.o Disminución del valor absoluto del trabajo muscular; 2.o Estancamiento ó disminución de la estabilidad normal (*entretien*); 3.o Elevación del gasto de energías con relación al trabajo hecho. En resumen, los resultados de la sustitución se manifiestan de todos puntos de vista realmente desfavorables, no pudiéndose, como se ve, considerar el alcohol como un alimento cuya sustitución sería de desear."

"A no considerar, pues, más que las conclusiones, resultaría que las de Chaureau y las de los fisiólogos americanos son absolutamente inconciliables y que el alcohol, admitidas las del primero, debe ser eliminado para siempre de la serie de los alimentos.

"Es menester, desde luego, insistir sobre la diferencia fundamental que existe entre las condiciones en que han operado unos y otros.

"Las dósis de alcohol administradas, han sido mucho más elevadas en las experiencias de Chaureau: 2 gramos 50 de alcohol por kilogramo, en lugar de un gramo en las de Atwater y Benedict. En estas últimas la ingestión del alcohol había sido preparada en todo el día y á un grado de dilución inferior."

Hasta ahora parece que va teniendo razón el doctor Rodríguez. Las investigaciones de Grehant que yo referí en la última sesión y que fueron mandadas verificar á pedido del señor profesor Hericourt, á quien había citado el doctor Rodríguez como muy partidario de la cura de la tuberculosis por el alcohol...

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) —En ciertos casos...

Señor Salteráin—Oh!

Señor Rodríguez (don Gegorio L.)—... Lo dije expresamente.

Señor Salteráin—¡En ciertos casos!...

La Cámara no va á determinar lo que va á determinar un técnico, no en medicina, sino en tuberculosis; es decir, de cada cien médicos uno será capaz de discernir,—no la Cámara ni el pueblo que bebe alcohol...

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—¡El doctor Salteráin cree que después de las lecturas que está haciendo el pueblo va á dejar de beber alcohol?

Señor Salteráin—Desgraciadamente, no.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Entonces, ¿no ve que es inútil lo que está haciendo?

¿No se da cuenta el doctor Salteráin de que lo que está demostrando á la Cámara es que hay opiniones que sostienen la tesis que él sustenta y otras que sostienen lo que yo he dicho?

Señor Salteráin—El doctor Rodríguez le pedía al doctor Aragón y Etchart que no interrumpiera al doctor Salteráin: "es preciso dejarlo concluir", decía...

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — Y el doctor Salteráin, ¿cuántas veces interrumpió al doctor Rodríguez?

¿No ha llevado la cuenta?

Señor Salteráin—Yo, sí.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Era en su primera exposición, porque yo no voy á volver á hacer un discurso de carácter científico para contestar al doctor Salteráin.

Señor Salteráin — Yo sí, porque soy un mal educado y siempre interrumpo; pero

el doctor Rodríguez, que le pedía al doctor Aragón y Etchart que no me interrumpiera, me parece que está haciendo lo mismo.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Está bien: no lo volveré á interrumpir.

Señor Salteráin—No, señor diputado, perdón: sobre lo único que yo llamo la atención de la Honorable Cámara, es que cuando el doctor Aragón y Etchart me interrumpió, el doctor Rodríguez le pidió que no lo hiciera, y yo le recuerdo al doctor Rodríguez el procedimiento: tiene el derecho de interrumpirme cuantas veces quiera; yo se lo doy, y, al contrario, le voy á contestar.

Prosigo. Las investigaciones de Grehant, esas á que me referí hace un momento, y las de Joffroy, nos han demostrado que las dósis de alcohol no son insignificantes. Esto es lo serio, esto es lo que ha desconocido el doctor Rodríguez, á pesar de un año de preparación.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Está equivocado el doctor Salteráin.

Señor Salteráin—.... Sobre esta materia tan vasta, tan difícil.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—No tengo preparación de un año: tal vez es de quince días.

Señor Salteráin—Lo ha declarado en Cámara. Hace un año que le dijo al doctor Arena que le iba á contestar, y hace un año que está estudiando: está en la versión taquigráfica.

Señor Zorrilla—Y estudió bien el asunto.

Señor Salteráin—Bien.

"Las investigaciones de Grehant y de Joffray nos han demostrado"...—esto es lo esencial—que las dósis de alcohol, influyen fundamentalmente y si no se modifican los hábitos con mis opiniones, tampoco se van á modificar con las del doctor Rodríguez: el pueblo, con las opiniones del doctor Rodríguez y con las mías, va á seguir, dolorosamente, bebiendo....

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) Es claro!....

Señor Salteráin—... El pueblo y quien no es el pueblo. Ahora quien esté más cerca de la verdad, Dios dirá.

Prosigo:.... "Nos han demostrado que las dósis de alcohol no son insignificantes y que pasada cierta cantidad se acumulan en la sangre. La dósis de un centímetro cúbico por kilogramos, es, precisamente, la que Grehant señala como pudiendo ser soportada sin inconveniente.

Los perros de Chauveau se hallaban embriagados, y por consiguiente, en malas condiciones para el trabajo." Es muy sugestivo esto de que por estar embriagados estaban en malas condiciones para el trabajo. ¿No es así?

Prosigo. "No podríamos nosotros hacer resaltar la diferencia entre los efectos del alcohol, según las dósis, sino reproduciendo esta frase del Profesor Hirts". Reclamo la atención de la Cámara porque es muy gráfica y el doctor Salteráin no va á decir nada parecido en su exposición: "El vino que despierta el cerebro á dósis moderadas, (he aquí la doctrina), es el mismo que con algunas copas de más, le hiere de embriaguez mortal, como el rayo que paraliza los movimientos, es la misma cosa que la electricidad que cura las parálisis".

Esa es la doctrina: ahí está bien condensada.

"¿Es menester concluir de esta discusión, que la introducción del alcohol en la ración alimenticia sea algo de desear y que conviene sustituirla á la manteca, á las legumbres, y á la azúcar?

"Una proposición formulada en ese sentido, estaría mal justificada: bastaría para desestimarla, del punto de vista económico, la cuestión de la carestía que implica semejante sustitución."

—Ya no del punto de vista higiénico, sino del punto de vista de *los cobres*. Los mismos Atwater y Benedict (reclamo la atención especial del doctor Rodríguez sobre lo que dicen Atwater y Benedict con relación á sus experiencias sobre el alcohol alimenticio.

"Estos estudios (textual) no han resuelto la cuestión de la introducción del alcohol en el régimen del trabajo muscular." Las experiencias de Atwater y Benedict, no lo han resuelto.

Siguen diciendo—"Existe una diferencia muy esencial entre las transformaciones de la energía potencial del alcohol en energía útil del punto de vista del trabajo muscular y las ventajas ó desventajas de la presencia del alcohol en el régimen de los obreros que se libran al trabajo muscular.

"Aún por un consumo de alcohol á dósis débiles, nuestras experiencias han demostrado que los sujetos con el régimen ordinario (es textual), *han trabajado en condiciones algo mejores que los que bebían alcohol.* Y la Honorable Cámara sabe que estos sujetos, el canadiense, el noruego y el americano que sirvieron para estas experiencias, lo dije en la anterior sesión, no tomaban sino un vaso de vino Bordeaux y los propios experimentadores Atwater y Benedict dicen que en esas condiciones el sujeto que no tomaba nada, trabajaba más y mejor.

"No solamente está demostrado que el alcohol á dosis elevadas" (dice Praust) "disminuye el trabajo muscular sino que, también lo está que la excitación aparente provocada por el uso de cantidades moderadas de alcohol, puede ser producida por otras substancias."

Las experiencias recientes de Dubois y de Schnyren de Berna, son, bajo este punto de vista, demostrativas.

Estos médicos han experimentado sobre ellos mismos, y apreciado por medio del ergógrafo (que es un aparato medidor) el trabajo realizado, y he aquí sus conclusiones:

"Primero: El alcohol ingerido en pequeñas cantidades, en ayunas, y cuando la provisión del sujeto está agotada, tiene una influencia favorable sobre la actividad muscular.

"Segundo: Esta acción favorable es, sin embargo, inferior á la de una sustancia alimenticia, de poder calorífico, igual al del alcohol consumido. Además aquélla está influenciada por las propiedades deprimentes del alcohol, que se hace sentir más ó menos, según el estado fisiológico del individuo.

"Tercero: Cuando, por el contrario, la alimentación asegura al hombre una provisión de fuerza viva suficiente, el alcohol pierde todo su valor, del punto de vista del trabajo. Su acción deprimente entra sólo en acción, y ocasiona una disminución de energía positiva.

"La observación, por otro lado, demuestra que la energía para el trabajo, no se favorece con el uso moderado del alcohol. Todos los que se dedican á los *sports*,—ciclistas, luchadores, corredores, atletas, etc.,—suprimen el alcohol de su régimen normal."

Y estas experiencias ni con el calorífico de los fisiólogos americanos, ni con ninguna interpretación se dan vuelta, porque son experiencias vulgares que todo el mundo puede comprobar. No se necesita mucho laboratorio, ni mucha fisiología: un poco de buen sentido bastará para que se diga si esto es cierto ó no.

"En los pueblos del Mar Negro, en el Bósforo, los trabajos penosos de cargar carbón, bajo un sol ardiente, tórrido, se efectúan por turcos, á los cuales su religión prohibe el uso de bebidas fermentadas, y que no beben sino agua pura. En estas tareas, los turcos pueden trabajar 11 á 14 horas, mientras que los búlgaros, valacos y esclavos, intoxicados por el alcohol, no pueden hacerlo sino durante 3 ó 4 horas solamente. (Proust. Tratado de higiene, 1902.)"

Bien. Las opiniones á que me refiero, no son opiniones discutidas: han pasado ya, en cuestiones de higiene, á la categoría de cosa juzgada.

El doctor Rodríguez, después de haber apelado á las opiniones mencionadas de Benedict y Atwater, con tono de ironía, más ó menos plausible, se sonreía de las opiniones del decano de la Facultad de París, Mr. Debove, y decía, textualmente, que el cuadro trágico, melodramático, que había pintado el profesor Debove, era *tinta china.*

Tampoco ha sido feliz en la expresión el doctor Rodríguez, porque si lo fuera, demostraría que no está al corriente del valor que tiene, en el colorido, la tinta china, que es el único colorante indelebre...—(Apoyados).

—...es el único: todo lo demás es *papel pintado.*—(Hilaridad).

—...Lo único que no se borra es la *tinta china.*

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Pintada.

Señor Salteráin — Pintada ó no pintada.

La ironía no le venía bien al profesor Debove.

No era por este lado el profesor Debove. —Décano de la Facultad de Medicina de París,—una eminencia, el único que hablaba del ajenjo, como habla todo individuo que conoce materia tan difícil y tan delicada como esta:. no era él sólo.

(Ocupa la Presidencia el doctor Rodríguez Larreta).

—La prensa, á raiz de las opiniones aisladas y únicas del profesor Duclaux, la prensa política terció en el asunto, porque consideró la materia muy grave y buscó opiniones que controlaran, confirmaran, rectificaran ó contrariaran las de Duclaux. El primer consultado fué el profesor Debove.

Yo había pedido permiso á la Mesa para hacer las lecturas, y no lo pido nuevamente por no molestar su atención.

Señor Presidente — Si no hay observación, queda autorizado el señor diputado.

Señor Salteráin — El profesor Debove, que hacía *tinta china*, como dice el doctor Rodríguez, sobre materia de ajenjo, decía lo siguiente en aquella *enquete*: "He luchado toda mi vida contra el alcoholismo. El alcoholismo, creédmelo, es el mal más grande de nuestra época. Id á cualquier hospital, concurrid á cualquier clínica, son los alcoholistas los que—salvo el caso de accidentes ó catástrofes graves—hacinan las camas."

Todo lo que es ajenjo, (la bebida predilecta del doctor Rodríguez)...

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) —¿Quién le ha dicho al doctor Salteráin?

No lo conozco.

Señor Salteráin—... la que aconsejaba como medicamento perfumado...—(Hilaridad).

—... Ya repetiré las propias palabras del doctor Rodríguez sobre el ajenjo.—(Hilaridad).

Señor Rodríguez (don Gregorio L)—Le digo que se fundirían las destilerías con el alcohol que yo consumo.

Señor Salteráin—Estoy de acuerdo: por eso es que está tan sano y tan robusto.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)— Y no he tomado tónicos como suelen aconsejar los médicos á base de alcohol.

Señor Salteráin—Pero los aconseja. Yo aconsejo lo bueno y no lo malo. Es muy gracioso!...

De manera que todo lo que ha dicho el doctor Rodríguez, es *papel pintado*, y no con *tinta china* sino con tiza, porque ha dicho que el alcohol es muy bueno y es alimento y ahora resulta que él se libra de ese alcohol, que es tan bueno, y que quiere que la Cámara lo beba.—(Hilaridad).

—Prosigo: "Todo lo que es ajenjo, dice el profesor Debove, amargo, bitter, alcoholatu-

ra, ó alcoholado es, bajo mi punto de vista, muy nocivo. Se va á aumentar el impuesto sobre todas estas mixturas; sin duda es una buena medida. Si pudieran suprimirse esos consumos, tanto mejor sería."

Dice el profesor Lanceraux, *miembro de la academia de medicina:*" La absorción de los licores esenciales, ó fabricados por medio de esencia, es la fuente y origen de multitud de enfermedades. Pongamos la tuberculosis á la cabeza. Sobre cien tuberculosos que vemos ingresar á nuestros hospitales, noventa, término medio, son alcoholistas."

Todo el mundo médico que conoce las opiniones de los hombres técnicos, en esta materia, tiene que respetar la del hombre más severo, más digno y más honrado que tiene el profesorado francés, que es Lancereaux.

Sigue diciendo: "Bajo el punto de vista quirúrgico, debe observarse que la sencilla operación que no ofrece peligro alguno en un individuo sano, tórnase peligrosa cuando se trata de un ajenjista" todo el mundo lo sabe.

El *delirium tremens* nos acecha siempre á la cabeza del enfermo y cuantas otras complicaciones son de temerse!

"Mientras no se suprima la venta de licores á base de esencias"... (esas que recomendaba el colega doctor Rodríguez) "é irremisiblemente condenada su fabricación, puede decirse que, de hecho, no habrá progreso. Así resumo mi *desiderata.*

"Supresión de todos los pequeños alambiques y supresión total de los *bouilleurs de crú.* Prohibición absoluta de los despachos de bebidas con esencias. Elevación de la tasa sobre las licencias y limitación del número de despachos.

"Aunque aprobando la ley de sobretasa propuesta, no me satisface enteramente."

Y aquí haré una pequeña explicación. Se dice aquí que el Uruguay no está en las condiciones que está la República Francesa en materia de *bouilleurs de crú,* calificativo que todos los señores diputados saben lo que quiere decir, y á mí se me ocurre agregar que, *hasta cierto punto,* al fin y al cabo, todos los que cultivan la viña y fabrican vino en el país, están en condiciones parecidas á los *bouilleurs de crú,* porque tienen facultades para fabricar alcohol. De manera que en Montevideo va existiendo también una clase parecida á los *bouilleurs de crú* franceses.

No sé hasta que punto el estanco del alcohol impediría á estos señores la fabricación de alcohol en su propio establecimiento para incorporarlo al vino que vendan.

Señor Mendivil—El proyecto lo prohibe.

Señor Salteráin— Entonces la observación no viene al caso.

Señor Guani—Es otro monopolio.

Señor Salteráin—Puede ser, porque la fabricación de vino se hace imposible si los *bouilleurs de crú* no tienen alcohol que incorporarle. Perfectamente: sería un argumento que vendría á favorecer mi tesis.

Señor Mendivil— Es un argumento que han hecho los viticultores.

Señor Salteráin —Prosigo, señor presidente: El profesor Raymond, miembro de la Academia de Medecina, dice: "Debiera en gruesos caracteres inscribirse sobre todos los monumentos esta divisa: *El alcoholismo, he ahí el enemigo.* El alcohol origina la degeneración física y moral, la disminución de la talla, el raquitismo en los descendientes"... (estas no son premisas, son consecuencias; es gente quien lo asevera que hace cuarenta años trabaja en los hospitales, observa, ve y constata y no hace versos)... "Añadid" (sigue diciendo el profesor Raymond, sustituto de Charcot, especialista en las enfermedades nerviosas , una eminencia) "á esas taras físicas los defectos morales. Y cuando me refiero al alcoholismo, hablo sobre todo de la intoxicación proveniente de licores á base de esencias, ajenjos, bitters, amargos, etc. Cualquiera que haya frecuentado una sala de hospital, aplaudirá la medida fiscal prohibiendo la venta de esos brevajes, de esos venenos.

"El individuo intoxicado no se escapa bajo el punto de vista médico. Tomad un ejemplo: la avería"...

"La avería es el término que todas las naciones han adoptado para denominar ciertos géneros de afecciones que el pudor impide de nombrar; la Cámara se dará por explicada... "Bajo mi punto de vista" (continúa Raymond) "un ser curado en dos años, puede procrear en seguida hijos sanos y vivir. Pero trátase, como se dice en términos del oficio, de la *sífilis regada,* es decir, de la *sífilis* contraída por un alcoholista y nosotros, médicos, permanecemos impotentes antes los progresos del mal.

"Cuanto más se impongan los alcoholes, cuanto más se impongan sobre todo los licores con esencias, tanto más resultará beneficio para la higiene en general."

El profesor Bouchard, miembro de la Academia de Medicina, el clínico más conocido del mundo, dice: "Nadie ignora que el alcohol, por sí mismo, es funesto y deteriora la raza, con mayor razón cuando se le añaden esencias perniciosas, por ejemplo, el ajenjo.

"El que se entrega á la bebida ó más bien al veneno, comienza por absorber una dósis infinitesimal del fatal brevaje, y poco á poco, le toma gusto, aumenta el número de copitas y el hábito se establece; el hombre está perdido.

"El nuevo impuesto sobre el ajenjo no es aún la solución del problema, pués no es el ajenjo el sólo que haga mal, sino todos los aperitivos posibles, cualquiera sea el nombre que se les aplique y hasta el vino cuando se toma en exceso, bien entendido. El alcohol fustiga los nervios por un momento, pero roe los órganos esenciales y su intervención es perjudicial.

"No quiero emitir opinión alguna, que podría parecer hostil á los destiladores; así, pues, no voy á discutir la ley; pero existe un hecho, y es que la pereza y sobre todo la falta de energía de los hombres, los induce al alcoholismo.

"Hágase una campaña en favor de una nueva educación, incúlquese al obrero la voluntad de vencer sus pasiones, predíquese la templanza y hágase una guerra encarnizada á la debilidad é indiferencia humanas: entonces pronto desaparecerá el azote devastador."

De acuerdo.

El Profesor Poirier, miembro de la Academia de Medicina: "Básteme recordar que soy miembro de la liga contra el ajenjo. Equivale esto á considerar el ajenjo como muy peligroso. Ojalá pueda llegarse á su completa supresión!"

El doctor Robin, miembro de la Academia de Medicina: "¿El ajenjo? ¿los ajenjoides? Breve será mi respuesta. Todo lo que se haga para contrarrestar el consumo será excelente medida. Desde que soy médico, en los diversos servicios que he ocupado, he tenido á mi vista los productos miserables, degenerados, lamentables, de padres alcoholistas intoxicados por el ajenjo. Ignoro si ese nuevo recargo constituirá suficiente medio de de prohibición; pero el menor de los resultados en ese sentido traerá la aprobación de los hombres inteligentes y sabios. Como médico repito: es menester suprimir el ajenjo, los amargos, los bitteres y todos sus derivados, pero no prohibo que con moderación se tome buen vino!"

Los franceses son muy conciliadores con el vino. Es preciso tener en cuenta también que todos son propietarios de la tierra, tienen sus viñas y el vino es muy agradable, no lo dudo.

El Profesor Dastre, miembro del Instituto, Director del laboratorio en la Escuela de altos estudios: "¿Si soy enemigo del ajenjo? Pero, ¿cuál es el médico que no lo sea? No solamente el alcolismo y por consiguiente el ajenjo, hiere la posteridad, sino que también disminuye la fuerza de resistencia del organismo, aumenta la morbilidad y mortalidad, y la comprobación desesperante es que la Francia es el primer país del mundo que abusa de este veneno."

Y es el último país del mundo en materia de natalidad y de nupcialidad, sobre todo de natalidad.

El doctor Rodríguez decía: ¡Cómo!, la Francia degenerada, y está produciendo ingenios todos los días!—Es una manera de probar el adelanto y el vigor de un país de una manera muy rara, porque si eso fuera verdad ante la historia, sería negar la evolución de los grandes hombres en las épocas de decadencia. Todo el mundo que se ocupa en materias literarias, sabe que casi todas las escuelas han florecido, precisamente, cuando la decadencia ha asomado en el horizonte: ejemplo España, ejemplo Francia, ejemplo Inglaterra y los países contemporáneos.

Bien: el profesor Charrin, profesor en el Colegio de Francia, director del laboratorio en la Escuela de altos estudios: "El alcohol es el veneno que mata la Francia. Dentro de algunos años, si no se pone remedio á la situación, contará la Francia con una población de degenerados y locos. Los asilos de alienados rebosan de esos desgraciados intoxicados por el ajenjo, y los poderes públicos deben pensar en la creación de nuevos hospitales".

Ya Francia en la actualidad tiene unos cuantos hospitales destinados á los alcoholistas.

La Bélgica, tiene muchos más, con ser más reducida su población y mucho más pequeño su territorio,—hospitales nada más que destinados á los alcoholistas.

"En cuanto á los medios á emplear (sigue Charrin) para la atenuación del mal, no lo encuentro. El aumento de impuesto, por más fuerte que sea, no conseguirá desarraigar la funesta costumbre, anclada en el espíritu de muchos que no creen en los males del ajenjo".

El profesor Dupré, médico del depósito de la prefectura: "Diez años hace que lucho contra el mal y desesperado compruebo su desarrollo. Estoy en excelentes condiciones para apreciar los casos de locura y las relaciones, en el paralelismo de su continua progresión del alcoholismo y diferentes formas de degeneración mental. Diariamente, como Director de la enfermería especial de la prefectura de policía, atiendo numerosos enfermos y la mitad son alcoholistas.

"El Gobierno obrará prudentemente imponiendo recargo de impuestos á los ajenjos y ajenjoideos. Quizá obtenga resultado y vivamente lo deseo".

Finalmente: y este periódico que leo, se ha fundado en la República Argentina, nada más que para combatir los desastres del alcoholismo, concluye el artículo referido con las medidas que la Cámara, el Parlamento Francés toma en estos momentos contra el ajenjo, contra las bebidas aconsejadas como tónicos reconstituyentes *en ciertos casos,* según el doctor Rodríguez.

Resulta, pues, señor presidente, de las lecturas que vengo haciendo, que prefiero referirme á ellas con todos sus puntos y comas, que las opiniones del doctor Duclaux, á pesar de su alta autoridad, no tenían base, no tenían fundamento, para suponer que de las experiencias de Benedict y Atwater, podía concluirse que el alcohol debía mirarse como un alimento. Las propias conclusiones de Benedict y Atwater contrarían estas opiniones de Mr. Duclaux.

Más que eso, el propio Mr. Duclaux, única autoridad que ha citado el doctor Rodríguez, refiriéndose no á las experiencias hechas por

él, sino á experiencias americanas, él propio profesor Duclaux emitía opiniones bien contrarias á este respecto uno ó dos años antes, en que, impresionado más que por otra cosa por el perfeccionamiento con que Benedict y Atwater llevaron á cabo ese género de experiencias difíciles y costosas, impresionado, digo, con la severidad del procedimiento, emitió las que el doctor Rodríguez ha manifestado á la Cámara, y que yo he contrariado. El propio profesor Duclaux decía todo lo contrario y voy á citar las palabras textuales de él.

"Mr. Duclaux, director de los Anales de Pasteur, el año 1898, decía: "Vuestra subcomisión ha creído necesario"... — se refiere á una Comisión nombrada por el Parlamento francés para estudiar estas cuestiones que, á menudo, al público uruguayo hacen dormir.—... Vuestra subcomisión ha creído necesario traducir esta moción científica, diciendo que en los alcoholes librados al consumo, aun los más mal rectificados, la acción nociva de las impurezas está lejos de igualar á la acción nociva del alcohol que las contiene." — Y esto viene de molde para contestar la opinión del distinguido doctor Aragón y Etchart, que desconocía esto sobre lo cual yo he insistido; —y agrega Mr. Duclaux: "Conclusiones. "Primera—éste es el defensor del alcohol alimento, profesor Duclaux, única autoridad que se ha citado)— ...el alcohol, cuando es consumido en el estado de vino, de cerveza, de sidra, etc., es una substancia cuyo uso moderado es sin inconvenientes, cuando estas bebidas están bien preparadas.

"Segunda. Ningún alcohol destilado es higiénico, y fuera de cierto límite el alcohol más puro se hace nocivo.

"Tercera. Las impurezas naturales que acompañan á la destilación del alcohol de fermentación, añaden su daño propio al daño del alcohol que las contiene."—materia que desconocía también el doctor Aragón y Etchart, y no es extraño: son cuestiones un poco difíciles estas del alcohol y sus impurezas.

Se dice que las impurezas tienen relativo valor: no es la opinión que prima hoy la de la calidad, según lo he dicho hasta el cansancio, sino la de la cantidad.

"Cuarta. En los alcoholes librados al consumo, aún los más rectificados, la acción perniciosa de las impurezas está muy lejos de igualar á la acción nociva del alcohol que las contiene" etc. etc.

Estas conclusiones las emitió el profesor Duclaux, siendo presidente de la Comisión extra-parlamentaria que había nombrado la Cámara francesa para investigar todo lo relativo al alcohol.

De ellas también da cuenta acabada la *enquete* de Mr. Taquie á que hice alusión en la sesión pasada y á la cual se refería casi exclusivamente el doctor Rodríguez, pero muy por encima: lo que convenía á su tesis y no lo fundamental.

Va resultando, pues, que el único *leader* que se ha citado aquí, Mr. Duclaux, que era una autoridad por su competencia, por su ilustración y por su honorabilidad, se ha contradicho y no ha dicho tampoco lo que se le ha hecho suponer, y si lo ha dicho, lo ha dicho interpretando mal lo que los experimentadores americanos acababan de demostrar.

Vale, pues, todo esto, controlado con las opiniones de las principales autoridades del mundo, que no se puede pretender reemplazar un alimento cualesquiera idro carbonado por una cantidad de alcohol; y aceptando que eso fuera posible, me parece que quien menos debía decirlo era el propio doctor Rodríguez, porque á raíz de su luminosa disertación en favor del alcohol y de sus propiedades como alimento, lo fustiga y demuestra que es un tóxico enérgico, propone medidas de orden moral para que se condene su uso— y acaba de pronunciar en esta Cámara palabras que hacen creer que el señor Rodríguez es enemigo de su uso.

Si no fuera suficiente esto y si la Cámara supusiera que cuando yo emito opiniones, son opiniones que yo he buscado para sostener una tésis dada, el material es vasto y todo él me dará razón de que yo no he procedido así, sino, por el contrario, lo que yo he hecho, lo que he pretendido, es traducir humildemente lo que mis modestos estudios me han enseñado, lo que dicen los hombres de ciencia sin excepción.

Para que la Cámara se persuada de que procedo con entera imparcialidad en este asunto, nada me ha parecido mejor sinó transportar al seno de ésta la última sesión que la Sociedad de Medicina de Francia celebró, con ocasión del propio asunto que estamos tratando aquí.

El Parlamento discutía sobre si convenía ó no convenía el monopolio del alcohol, el aumento del impuesto, el que se cerrara la venta del ajenjo ó la fabricación en Pontarlier, que es el sitio donde se fabrica y una serie de medidas, alarmando con el aumento del alcoholismo en Francia, que se traduce, no en artículos de periódicos, sino en hechos positivos que gravan el Presupuesto, que gravan la higiene, que gravan la moral de un gran país.

La Sociedad de Medicina de Francia, con motivo de tratarse este asunto tan interesante, en el Parlamento, celebró varias sesiones solemnes, á las que asistieron—tiene esta singularidad la materia— los propios defensores del ajenjo y del alcohol: algunos senadores y algunos diputados. Conviene, sí, acentuar, que los únicos defensores del ajenjo eran el señor senador por el distrito de Pontarlier, donde se fabrica, el representante de la misma localidad, asesorados éstos con las opiniones de Mr. Cusenier, industrial conocido, condecorado con la Legión de Honor.

La lectura de lo acaecido en la sesión á que me refiero, podría fatigar un poco la atención de la Honorable Cámara; pero me parece que muchísimo mejor que mi palabra pálida, reflejará el estado positivo de la materia, porque ha sido la última que se ha celebrado sobre este punto en aquel país. No voy á leer todo, pero trataré de leer lo esencial.

"Sociedad de Medicina Pública de París. Sesión del 23 de Enero de 1907."—De esa época hasta la fecha el alcoholismo no se ha discutido.—"Presidencia de Mr. L. Bannier. Discusión sobre el alcoholismo, enfermedad social"...—Así se denomina.—M. Letulle, dice: El Comité de la Sociedad, á petición mía, se ha dignado poner á la orden del día la cuestión del alcoholismo, considerado como una plaga que diezma á nuestra raza por entero.

El alcoholismo es una plaga social. La Sociedad de Medicina Pública ha querido abordar el problema, precisamente en los momentos en que la cuestión se halla á la orden del día del Parlamento."

Tiene la palabra el doctor Fernett—el nombre indudablemente un poco dudoso, pero sus opiniones y su autoridad no lo son.

Dice el doctor Fernett: "Si no hubiera sido objeto de instancias de parte de mi amigo y colega el señor Letulle, me hubiera abstenido en el uso de la palabra una vez que no poseo sino documentos ya publicados y acaso insuficientes." Este señor hace 30 años que se está ocupando de la materia y dice modestamente que no tiene documentos!

La interpretación la hará el lector.

"Desde hace largo tiempo he pretendido demostrar que el alcoholismo es una de las principales causas de mortalidad.

"De ello estoy convencido, y esto, á mi juicio, no se sabe bastante."

"Desde el año 1899, en el informe general, dirigido en nombre de la Academia de Medicina al señor Ministro del Interior, sobre las epidemias que reinaron en Francia en 1898, afirmaba ya que el alcoholismo podía considerarse como una de las más terribles epidemias del siglo. Y con el objeto de enseñar á la población, acerca de sus peligros y desastres, proponía entonces que el alcoholismo figurara entre las causas de defunción que estudian las estadísticas municipales, que en París se publican cada ocho días y que reproducen casi todos los periódicos. Esperaba, con semejantes advertencias, reiteradas, conmover algo al espíritu del pueblo é inspirar saludables temores á la masa de los bebedores de alcohol.

"Algo después, por dos épocas distintas, (Boletín de la Academia de Medicina, 8 de Mayo de 1900 y 27 de Diciembre de 1904), reiteré á la Academia la misma indicación.

"Tiempo y esfuerzos perdidos" (allí como aquí: esto—*allí como aquí*, es mío) "la administración permaneció sorda é indiferente" (Qué sordera!) "Según decía P. L. Courrier, los carabineros no se inmutan más ó menos, como si se hubiera hablado á otras personas.

"Ultimamente, dándome cuenta de las dificultades reales de la empresa, del punto de vista de los colegas y de la administración, temiendo, por otra parte, no alcanzar sino resultados incompletos, contrarios, tal vez, á lo que me proponía demostrar, es decir, la realidad de los hechos, conseguí que la Academia (28 de Noviembre de 1905) estimara que: convenía invitar á las Sociedades de Médicos, Cirujanos, etc., de los hospitales y hospicios á proponer á aquellos de sus miembros que quisieran interesarse en esta cuestión, para hacer estadísticas personales, las que ulteriormente serían centralizadas"... (Procedimiento muy expeditivo allí como aquí).

"Gracias al precioso concurso de algunos de mis queridos colegas, de los hospitales y al de numerosos colaboradores, espero llegar en el término de seis meses, á demostrar, haciendo desfilar ante los ojos atónitos del público batallones de cifras, la influencia espantosa del alcoholismo sobre la mortalidad de París.

"Por el momento, he aquí los resultados parciales obtenidos por algunas estadísticas particulares, levantadas en corto tiempo, en un reducido número de servicios hospitalarios. Estas estadísticas abonan el precio elevado de su valor, si se recuerda que los que las han levantado se llaman: Barth, Brissaud, Debove, Galliard, Yoffroy, Letulle, Rénou y Séglas." (Profesores todos).

"Una sola palabra explicará su significado. El alcoholismo mata de dos maneras distintas: 1.o como causa principal, fundamental y única de la muerte, por embriaguez, *delirium tremens*, hemorragias, meningeas y esteatosis aguda, para las enfermedades agudas y paquimeningitis, cirrosis del hígado, esclorósis del riñón, etc., en las enfermedades crónicas; 2.o como causa accesoria ó predisponente de la muerte, cuando ésta sobreviene con ocasión de una pneumonia, *grippe*, de una enfermedad aguda cualesquiera, ó aún de un traumatismo, que no son mortales, sino porque se producen en un alcoholista, sobre un organismo minado y por consiguiente, incapaz de resistir al asalto del más insignificante accidente mórbido.

"He aquí los resultados obtenidos:

"En los hospitales generales, sobre 517 defunciones, el alcoholismo ha sido la causa principal, directa, en una palabra, la causa verdadera de la muerte, en un décimo de veces y ha intervenido, como causa accesoria ó adyuvante, en la proporción de dos décimos, de tal manera, que su influencia sobre la letalidad total, se ha señalado en más del cuarto de los casos (Asimismo debo añadir que en este conjunto, los hombres figuran tres veces más que las mujeres).

"En los servicios consagrados á los enagenados, sobre 139 fallecidos, se ha llegado á costatar que el alcoholismo intervino como causa principal ó accesoria en la proporción de 43 o|o, según Joffroy y 46 o|o, según Séglas. Vale decir, cerca de la mitad del número total de defunciones" (Ya explicaré eso después, al país, para que vea lo que pasa).

"Después de lo antedicho, á buen seguro, nadie pondrá en duda la parte principal que desempeña el alcoholismo sobre la mortalidad de París. Reconozco que no me ha sido posible obtener otros datos, sino los que se refieren á los hospitales, donde es sabido (Bertillón) sobrevienen sólo la mitad, poco más ó menos, de las defunciones de la ciudad. ¿Acontece lo mismo con la población que no recurre á la asistencia pública? Probablemente no; pero me considero autorizado para suponer que, aún en este último medio, la influencia del alcoholismo debe ser no insignificante, sino considerable. Y pales de la semana registraran todos los casi estimo que, si las estadísticas municisos de muerte imputables al alcoholismo, inscribirían sobre los mil fallecidos que forman la media, más de ciento cincuenta muertos por esta causa; pero no deseo aventurar hipótesis alguna.

"Sea lo que sea, es un hecho averiguado, que, como causa de muerte, el alcoholismo sigue inmediatamente, y muy cerca, después de la tuberculosis.

"Si esta última, como se ha dicho, es una gran segadora, el alcoholismo es un segador no mucho menos terrible.

"Estas dos plagas son tanto más formidables cuanto que muchas veces se asocian, para detrimento de inumerables existencias.

"Y sin embargo entrambas son evitables, *en gran parte, con sólo quererlo con firmeza.*

"Concluyo, pues: el alcoholismo mata; hagamos por lo tanto porque la Francia no muera." (Siguen las palabras del profesor Joffroy haciendo el análisis de las condiciones en que esán los *bouilleurs de crú*, que presumo no interese sobremanera á la Cámara, para concluir algo que puede directamente interesar al doctor *Aragón y Etchart*, porque se refiere á mis opiniones sobre la *caña*,—que nunca dije yo que era más pura que otros alcoholes, sino que era menos nociva, relativamente.

El profesor Joffroy hace algunas experiencias sobre esta materia y dice: "Hasta hacen apenas 10 años, se estaba de acuerdo en admitir que las impurezas contenidas en el alcohol eran la causa principal de su nocividad, de suerte que era de enseñanza común; yo mismo lo he enseñado en 1894, que los peligros del alcohol estaban en relación directa con la presencia de éteres, alcoholes superiores, furfurol, etc., y que, en consecuencia, una buena rectificación bastaba para volverle menos nocivo." (Es lo que se ha sostenido aquí.)

"No satisfecho con aquella premisa, he recurrido á la experimentación, para verificar la confirmación de esa doctrina aceptada unánimemente. Con la ayuda de mi malogrado colaborador Serveaux, he podido precisar el equivalente tóxico del alcohol etílico que es de 7 c. c. 95 para el perro, el del furfurol que es de 0. c. c. 29 para el mismo animal, etc., lo que quiere decir que, para matar un perro de 10 kilogramos de peso, es menester introducir en su sangre, en un tiempo breve, tantas veces 7 c. c. 95 de alcohol etílico, ó bien tantas veces 0 c. c. 29 de furfurol, como el perro pesa en kilogramos.

"En otros términos: un litro de alcohol etílico puro á 100 grados, es suficiente para matar tantos kilogramos como las veces que contiene 7 c. c. 95, es decir, cerca de 126 kilogramos. Reduciendo el alcohol hasta 50 grados, que es la cifra común del aguardiente, el litro de este último es suficiente para matar 62 kilogramos 893 gramos.

"Investiguemos ahora lo que puede matar un litro de rhum de la Martinica de 50 grados, que sabemos contiene:

"500 c. c. de alcohol etílico;
0 c. c. 763 de éteres;
0 c. c. 387 de alcoholes superiores;
0 c. c. 153 de aldehidos;
0 c. c. 034 de furfurol.

"Desde luego sabemos que el equivalente tóxico del alcohol etílico es de 7.95, (Joffroy y Servand) que el de los éteres de 4..." (Suprimiré las cantidades para llegar á los resultados.

Hace el análisis de lo que mata una botella de alcohol etílico puro y una botella de rhum, y concluye que: "Ese litro de rhum, por lo tanto, sería suficiente para matar 63 hilogramos 612 gramos de animal, mientras que frecuentemente, lo hemos establecido, un litro de alcohol etílico, puro, sin mezcla de impureza alguna, mata á 62 kilogramos 893.

"La diferencia como se ve, es insignificante, y demuestra que las impurezas contenidas en el rhum, no aumentan sino apenas su toxicidad.

"Los mismos resultados se obtienen con el cognac. Pero si en lugar de entretenernos en cálculos, inyectamos esos líquidos en el torrente sanguíneo animal, ¿tendremos la confirmación de lo que acabamos de concluir teóricamente? De un modo indudable, encontrando que para los aguardientes de mesa, el equivalente de toxicidad es muy superior á 7, sin alcanzar, no obstante, la cifra relativamente elevada del equivalente tóxico (7.95), del alcohol etílico. He ahí un primer punto demostrado experimentalmente: que el cognac ó el rhum del mejor orígen, son algo más tóxicos, aunque no mucho, que el alcohol etílico puro.

"Ahora, para responder á las afirmaciones de los *bouilleurs de crú*, relativas al poder tóxico mayor de los alcoholes industriales, he realizado otra serie de investigaciones que os pido permiso para resumirlas brevemente."

Refiere el procedimiento el profesor Joffroy examinando el alcohol que se destila al principio de la destilación, durante la destilación y al fin, que los señores diputados saben que se conoce en Francia con el nombre de alcohol de *cœur de téte* (de corazón ó de cabeza, sería la traducción literal.

Llega á la conclusión que hasta el cansancio he repetido y que por no entrar en mayores pormenores, la suprimo, en sus detalles.

Concluye: "De un modo ú otro, es menester que se sepa bien que para disminuir el al coholismo, lo esencial es disminuir el consumo del alcohol y recordaré, para terminar, lo que avanzaba en 1900 en mi lección publicada en la "Revue Encyclopedique Larousse. (3 de Noviembre de 1900, núm. 374: página 875)

"Soy contrario al monopolio de la venta como al de la rectificación. El día que el Estado se transforme en negociante de alcohol, favorecerá fatalmente su consumo, trabajará en favor del alcoholismo y, por consiguiente, en favor de la ruina de la Nación.

"Es menester saber bien que los impuestos producidos por el consumo del alcohol, no constituyen una renta, sino en la apariencia, y que la elevación de su cifra indica, no la riqueza del país, sino la intensidad del mal que corroe al organismo social.

"No siendo suficiente ese impuesto para pagar el costo de los hospitales y de las prisiones que el alcoholismo hace necesarios, no constituye, por lo tanto, una fuente de recursos reales para el Estado.

"Cuanto más produce ese impuesto, más el país se empobrece pues no sólo es necesario deducir lo que cuestan los alcoholistas que llenan los hospitales, los asilos de enagenados y las cárceles, sino que es también menester deducir la ganancia que hubiera podido producir el trabajo de todos los que el alcohol ha transformado en enfermos, alienados ó criminales.

"El monopolio de la rectificación consagraría un error, y el monopolio de la venta constituiría un estímulo para el consumo, es decir, aumentaría el alcoholismo."

Concluye Mr. Joffroy y toma la palabra Mr. Cheysson en otro sentido.

Dice Mr. Cheysson, como el doctor Letulle, "que el alcoholismo es una enfermedad social y debe ser tratada como tal". Esto no agrega ninguna novedad.

Voy á suprimirlo, pues, para llegar á conclusiones de otro orden que pueden interesar más á la Cámara.

Mr. Chardon, que es un industrial, dice lo siguiente: "No intervendré en la discusión sino para disipar ciertas confusiones explicables, teniendo en cuenta que los oradores no han empleado siempre términos idénticos y apropiados para designar los productos y las operaciones en controversia, sirviéndose de vocablos impropios que es necesario aclarar para la inteligencia del debate."

Y esto le servirá de contestación al doctor Aragón y Etchart y explicará por qué yo he sido tan afirmativo—no absoluto como se ha supuesto—al hablar de las propiedades de ciertos alcoholes.

"Cuando se somete á la destilación un líquido fermentado cualquiera, el producto alcoholizado recogido á la salida del serpentín, lleva el nombre de flemas" (aquí viene la caña.)

"Las flemas están compuestas de la totalidad del alcohol contenido en el caldo fermentado de una parte mayor ó menor de agua, y finalmente, de diversos cuerpos volátiles que se han destilado con el alcohol, y que le dan su carácter y sabor particular, especialmente acentuados por los aceites esenciales, todas las impurezas y los productos inferiores que han pasado en la destilación y de los cuales hemos hecho ya mención.

"Cuando el caldo así destilado es el de uva, de la caña de azúcar, de las cerezas, de las manzanas, etc., etc., las flemas que provienen son comestibles y sus aceites esenciales particulares, les comunican el sabor y el olor que caracteriza al aguardiente, al rhum, al kirsck, calvados, etc.; pero si las flemas provienen de caldos fermentados, de remolacha, melazas, patatas, granos, etc., etc., los aceites esenciales propios de estas materias primas las impregnan de un sabor desagradable que las hace impropias para el consumo en semejante estado. En este caso, estamos en presencia de lo que se conoce con el nombre de alcoholes industriales y se impone para ellos la necesidad de un operación secundaria, que se llama rectifiación."

Esta es la rectificación, no la que se ha supuesto hasta ahora; es esta la operación fraccionada.

Señor Aragón y Etchart—Doctor Salteráin: yo sabía lo que era rectificación antes de que usted leyera eso.

Señor Salteráin—Me parece que es todo lo contrario: pero es cuestión de apreciación.

Señor Aragón y Etchart—Me parece que yo, al intervenir en el debate, podía saber lo que era rectificación y lo que eran flegmas: es una cuestión elemental.

Señor Salteráin — ¿Qué entendía el doctor Aragón y Etchart—ya que se dirige directamente al diputado que habla—por rectificación de alcohol?...

Señor Aragón y Etchart — Si eso es tan elemental...

Señor Salteráin — No es tan elemental, porque un profesor le corrige á otro.

Señor Aragón y Etchart —...que no tiene

que preguntar nada. Sabe el doctor Salteráin que en los alcoholes industriales se llega hasta la tercera rectificación, para eliminar todas las impurezas...

Señor Salteráin — No entiende el doctor Aragón y Etchart lo que he leido y lo voy á leer nuevamente.

Señor Aragón y Etchart—...y en los alcoholes que no son industriales, no se va á la rectificación, precisamente porque se les quita el gusto con esa operación.

Señor Salteráin — Eso sí, lo ha entendido, pero lo otro no.

Ya ve que la materia no es tan facil, cuando es menester la intervención de un especialista en destilación de alcoholes, como el que acabo de citar, para enmendarle la plana un poco á una eminencia como el profesor Joffroy: no era tan elemental.

Señor Aragón y Etchart—El doctor Salteráin decía que nosotros no sabíamos lo que es rectificación; y yo sé, hace más de un año, lo que son flegmas y lo que significa destilación y rectificación.

Señor Salteráin—No le he entendido bien.

Señor Aragón y Etchart—El doctor Salteráin nos había dicho, hace un momento, cuando le interrumpí, que nosotros teníamos una noción equivocada de lo que era rectificación, y yo le contestaba al doctor Salteráin que todo lo que había leído en este momento, lo había leído yo hace muchísimos días en otros libros.

Señor Salteráin—Declaro, señor presidente, que estaba sordo: yo no le he oído nada ni he leído nada igual.

Prosigo:

"En este caso estamos en presencia de lo que se conoce con el nombre de alcoholes industriales, y se impone para ellos la necesidad de una operación secundaria que se llama rectificación".

Es esta la operación fraccionada que acaba de describir Mr. Joffroy, quien, omitiendo decirnos que se trataba de alcohol de remolacha...

No podía decir un hombre correcto á otro hombre correcto, en el seno de un academia técnica,como aquella, que había disparatado, y entonces dijo, *omitiendo*. La ironía está bien hecha... "le ha conservado, por inadvertencia", (los franceses son muy cumplidos) el nombre impropio de destilación.

"La rectificación elimina, en los productos de *teté* y de *quen*, los aceites esenciales, la mayor parte de los alcoholes inferiores y los productos nocivos que acompañan siempre el resultado de una simple destilación. El alcohol recogido en el medio de la operación con el nombre de alcohol de buen gusto *coeur* de rectificación, etc., es el único comestible. El resto, *teté et quen*, que lleva el nombre de alcohol de mal gusto, sirve para los usos industriales...."

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente—Habiendo sonado la hora, queda terminado el acto y con la palabra el señor diputado Salteráin.

(Se levantó la sesión).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Jueves 2 de Septiembre de 1909

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCION DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

	Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará..	$ 0.025
" 60 " " " ..	" 0.03
" 30 " " " ..	" 0.04
" 20 " " " ..	" 0.05
" 10 " " " ..	" 0.06
" 5 " " " ..	" 0.08
De 1 á 3 " " " ..	" 0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Consejo Penitenciario

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para suministrar novecientos sesenta y ocho metros cuadrados de baldosas de Portland (tipo A) y cuatrocientos cuarenta y cinco metros cuadrados (tipo B), á la Cárcel Penitenciaria de Punta Carretas, iguales á la muestra que, á disposición de los interesados, se encuentra en esta Secretaría, calle Colonia número 250.

Las propuestas se abrirán el 7 del corriente á las 3 y 30 p. m.—Montevideo, Septiembre 1.o de 1909.—*La Secretaría.*

352-v.sep.7.

Dirección General de Correos y Telégrafos

TERCERA Y ÚLTIMA LICITACIÓN

No habiendo concurrido á las anteriores citaciones el número reglamentario de proponentes, llámase nuevamente y por tercera y última vez, á licitación pública para la adquisición de un motor eléctrico y su correspondiente instalación de luz en el vapor "Correo del Uruguay", de propiedad de esta Dirección, de acuerdo con los antecedentes que obran en Secretaría á disposición de los interesados.

Las propuestas deberán presentarse en Secretaría, en el sellado de ley, cerradas y lacradas, y se recibirán hasta el día lunes 13 del corriente á las tres de la tarde, día y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran y llenándose las formalidades de ley.—Montevideo, Septiembre 1.o de 1909.—*La Secretaría.*

351-v.sep.12.

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

SEGUNDA LICITACIÓN

Sácase á licitación pública, por segunda vez, la ejecución del macadam proyectado para las calles Presidente Giró, desde Pagola hasta Continuación Orillas del Plata, y Gómez, desde Presidente Giró hasta Presidente Berro, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados y para el día 8 de Septiembre próximo á las 4 p. m.—Montevideo, Agosto 31 de 1909.—*La Dirección.*

348-v.sep.8.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JULIO AGUILAR, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Maldonado núm. 51, y doña TERESA RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Asturias, Provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Reconquista núm. 106.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.

453-v.sep.10.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1909, á las 10 1|4 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BARROS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 60, y doña MANUELA CLAUDIA NIETO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santiago (España), domiciliada en la calle Yaguarón núm. 123.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

454-v.sep.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PERNA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay núm. 600, y doña MARIA PIZZANELLI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay núm. 600.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

455-v.sep.10.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES LOIS (hijo), de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San José núm. 212, y doña TERESA PONGIBOVE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en la calle Lima núm. 5.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

461-v.sep.10.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DEBERNARDI, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Figueroa núm. 151, y doña HERLINDA ISIDORA ALMEIDA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Artigas s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

456-v.sep.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENEROSO CASAL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Industria núm. 20, y doña CONCEPCION RAMIRO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Industria núm. 20.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

457-v.sep.10.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN GIMENEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Zaragoza, domiciliado en la calle Figurita s|n., y doña MERCEDES BARTOLOME, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Valladolid, domiciliada en la calle Figurita y Aldea.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

458-v.sep.10.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BROGGI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria núm. 80, y doña MARIA BARRUTTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Salsipuedes núm. 93.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

459-v.sep.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CASARETTO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Joaquín Requena núm. 120, y doña SANTINA AMBROSI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Massaferrara, domiciliada en la calle Manuel Haedo s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

460-v.sep.10.

Venta de almacén

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de los señores José Fraixanet y Cía., las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida 18 de Julio núm. 264, esquina Avenida de la Paz, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 1.o de 1909.—*Adolfo Padrós.*

350-v.sep.24.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender á don Claudio G. Camacho, las existencias de mi casa de comercio sita en la costa de San José, 5.a sección del Departamento de Flores, quedando á mi cargo las cuentas á cobrar y pagar de la misma.—Costa de San José, Agosto 23 de 1909.—*Diego Larrea.*

349-v.oc.1.o.

OFICIALES

Jefatura Política y de Policía de la Capital

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la provisión de 150 cavours y 100 ponchos de tela impermeable, de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego que está á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura.

Las propuestas se presentarán en el despacho

del señor Oficial 1.o, el día 6 de Septiembre próximo á las 4 p. m., y serán abiertas en el mismo acto en presencia de los interesados que concurran y con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda.—Montevideo, Agosto 27 de 1909.—P. A.—*Francisco Iraloaz*, Oficial 2.o.

328-v.sep.6.

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública

CONCURSO DE MÉDICOS

Por resolución de la Corporación, se llama á concurso para proveer en propiedad los cargos de médico de la Sección Electricidad Médica del Hospital de Caridad y de médico de la Sección Radiología del mismo establecimiento, de acuerdo con el Reglamento que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría General, Rincón núm. 23, todos los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m.

Los aspirantes podrán presentar en la Secretaría prenombrada, hasta el 14 de Diciembre próximo, sus respectivas solicitudes de inscripción, extendidas en el sellado correspondiente y acompañadas de los recaudos exigidos.—Montevideo, Agosto 14 de 1909.—*La Secretaría General.*

299-v.sep.7.

Administración del "Diario Oficial"

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del DIARIO OFICIAL que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en ésta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.o de Marzo de 1908. — *La Administración.*

3837-pte.

Escribanía de Aduana

EDICTO. — De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza á los que se consideren con derecho á dos bolsas conteniendo mercaderías, que fueron apresadas por el comisario de la 1.a sección de Policía, en la noche del veintiuno de Abril último, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Agosto 11 de 1909. —*José R. Catalá*, Escribano de Aduana.

257-v.sep.4.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado del señor Antonio Muñiz y Alvarez de la Campa, de Guijón, Asturias (España), se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Sidra champagne, y cuya marca consiste en la denominación: "Romeo y Julieta", y etiqueta correspondiente. — Montevideo, 27 de Agosto de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Director.

344 v.sep.3.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Andrés C. Scotto, de Montevideo, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Lámparas eléctricas y sus accesorios, y cuya marca consiste en la denominación: "Etiqueta Especial", y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 27 de Agosto de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Director.

343v.sep.3.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para efectuar los estudios preliminares y la confección de los proyectos respectivos, destinados á dotar de obras de saneamiento á todas las capitales de los Departamentos del Litoral é Interior de la República, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 25 de Septiembre á las 4 p. m., en cuyo día y hora se abrirán en presencia del infrascripto y de los interesados que concurran al acto.

El Ministerio se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, Julio 23 de 1909.—*P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

140 v.oct 30.

OBRAS DE SANEAMIENTO

En mérito de las gestiones hechas ante el Ministerio de Obras Públicas sobre prórroga del plazo fijado á la licitación para efectuar los estudios preliminares y la confección de los proyectos respectivos, destinados á dotar de obras de saneamiento á todas las capitales de los Departamentos del Litoral é Interior de la República, se ha dispuesto ampliar dicho plazo hasta el 15 de Noviembre próximo venidero, en cuyo día y á la hora designada se procederá á la apertura de las propuestas que se presenten.

Lo que se hace saber á los interesados, á los efectos consiguientes.—Montevideo, Agosto 27 de 1909. —*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

335-v.nov.15.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la reforma de los faros de "Polonio", "Santa María", "Isla de Flores" y "Punta Brava", y la construcción de una torre en la roca "Panela" en sustitución del pontón faro allí existente, con estricta sujeción al pliego de condiciones y planos que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 1 p. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día viernes 10 de Septiembre próximo á las 3 p. m., en cuyo día y hora se abrirán en presencia del infrascripto y de los interesados que concurran al acto.

El Ministerio se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 10 de 1909. —*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

6261-v.sep.10.

REFORMA DE FAROS

En mérito de las gestiones hechas ante el Ministerio de Obras Públicas sobre prórroga del plazo fijado en la licitación para la reforma de los faros de "Polonio", "Santa María", "Isla de Flores", "Punta Brava" y "Panela", se ha dispuesto ampliar dicho plazo hasta el 15 de Octubre próximo venidero, en cuyo día y á la hora designada se procederá á la apertura de las que se presenten.

Lo que se hace saber á los interesados, á los efectos consiguientes. — Montevideo, Agosto 27 de 1909.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

330-v.oc.15.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Sauce del Yí» (Departamento de Florida)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "Sauce del Yí", *Departamento* de Florida, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día 18 de Septiembre próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Agosto 27 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

331-v.sep.18.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Montaje de la superestructura metálica del puente que se construye sobre el arroyo Mendoza (Departamento de Florida).

Llámase á licitación por el término de treinta días para el montaje de la superestructura metálica del puente en construcción sobre el arroyo Mendoza, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día viernes 24 de Septiembre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Agosto 26 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

323-v.sep.24.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Melilla» (Departamento de Montevideo)

Llámase á licitación por el término de quince (15) días para la construcción de un edificio escolar en Melilla, Departamento de Montevideo, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría HASTA EL DIA OCHO (8) DE SEPTIEMBRE PROXIMO á las dos y media de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Agosto 22 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

315-v.sep.8.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Montaje de la superestructura metálica del puente que se construye sobre el arroyo Solís Chico

Llámase á licitación por el término de treinta días para el montaje de la superestructura metálica del puente que se construye sobre el arroyo Solís Chico, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría General hasta el día jueves dieciséis (16) de Septiembre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Agosto 18 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

291-v.sep.16.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un trozo de camino macadamizado, comprendido entre las distancias kilometricas 5 y 9 376 de la carretera de Toledo á San Jacinto.

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de 4 kilómetros de camino macadamizado en la prolongación de los cinco ya construídos en la carretera de Toledo á San Jacinto, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría General hasta el día lunes seis (6) de Septiembre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Agosto 18 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

292-v.sep.6.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Refacciones en la Aduana de Punta del Este (Maldonado)

Llámase á licitación por el término de veinticinco (25) días para las reparaciones á efectuarse en la Aduana de Punta del Este, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal de Maldonado.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada hasta el día ocho (8) de Septiembre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Agosto 13 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

272-v.sep.8.

Junta de Administración Militar

SEGUNDO LLAMADO Á LICITACIÓN PARA PROVISIÓN DE TELA DE BRÍN PARA CONFECCIÓN DE UNIFORMES PARA EL EJÉRCITO.

Llámase por segunda vez á licitación pública para la provisión, con destino á esta Administración Militar de *cincuenta mil* metros de tela de brín similar á la muestra que á disposición de los interesados se encuentra conjuntamente con el nuevo pliego de condiciones respectivo en la Secretaría de esta repartición, Avenida de la Paz núm. 80 (altos), todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, debidamente cerradas y lacradas, serán aceptadas hasta las 3 p. m. del día martes 14 de Septiembre próximo, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia del Escribano auxiliar de Gobierno y Hacienda y licitadores que concurran al acto.

La Junta se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas que se presentaren, si no convinieren á los intereses que representa y administra.—Montevideo, Agosto 9 de 1909.—*Zoilo Pereira*, Presidente.—*Venancio S. Ruiz*, Secretario.

237-v.sep.14.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Ante la Dirección de Cementerios se ha presentado la señora Teresa C. de Schannon, solicitando se le expida un nuevo título del nicho 2.o cuerpo núm. 239, por habérsele extraviado el boleto original, que estaba á nombre de su finado esposo don Diego Schannon.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Agosto 30 de 1909.—*La Dirección.*

346-v.dic.1.o.

Ante la Dirección de Cementerios se ha presentado el señor Cayetano Muttoni, solicitando sean extraídos del nicho del Buceo núm. 406 que está á nombre de Severino Muttoni, los restos de Antonio Scotto, Enrique Setti, María Alberti, Juan B. Madrone, Enrique Castelnuovo, Domingo Etchegoyenberry, Francisco Righetti, María Capellini y los de José Real.

Se previene á los interesados, que tienen noventa días de plazo para trasladar dichos restos á otro local, vencido el cual, sin que deduzcan reclamo

alguno, serán depositados en el Osario General.—Montevideo, Agosto 20 de 1909.—*La Dirección.*

311-v.nov.22.

Ante esta Dirección se ha presentado la señora Belarmina P. de Perichón, solicitando un nuevo título del nicho 2.o cuerpo núm. 255, propiedad de su finado esposo don Luis R. Perichón, por habérsele extraviado el boleto original del referido local.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Agosto 16 de 1909.—*La Dirección.*

286-v.nov.17.

Ante esta Dirección se ha presentado la señora Esther Lombardini, solicitando un nuevo título del sepulcro 1.er cuerpo núm. 226, que está á nombre de don Benito Lombardini, por habérsele extraviado el boleto original del referido local.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Agosto 6 de 1909.—*La Dirección.*

230-v.sep.6.

Ante esta Dirección se ha presentado la señora Angela Mainero, solicitando un nuevo título del nicho del Buceo núm. 931, propiedad de su señor padre Jacinto Mainero, por habérsele extraviado el boleto original del referido local.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Julio 29 de 1909.—*La Dirección.*

191-v.nov.1.o.

Se ha presentado por la sucesión de Pablo Prando, el señor J. Prando Algarate, solicitando se extraigan con destino al Osario General, los restos de: Santiago Tuso, Juana Loureiro de Calvalho, Antonio Santiago Pinto, Luis Carle, Isabel C. de Lenzi y los de Mariana Pegrano de Gazzano, existentes en el sepulcro núm. 212 del Cementerio del Buceo.

Se hace presente á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar los restos de la referencia á otro local, pasado cuyo término serán depositados en el Osario General si no se hubiere opuesto reclamación alguna. — Montevideo, Junio 17 de 1909. — *La Dirección.*

6474-v.sep.16.

Intendencia Municipal de Treinta y Tres

LLAMADO Á LICITACION SOBRE NOMENCLATURA, ETC.

La Intendencia Municipal del Departamento de Treinta y Tres, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.o del decreto reglamentario fecha 2 de Agosto del corriente año, llama á propuesta para la dotación de nomenclatura y numeración de la Villa de Treinta y Tres y el pueblo de Vergara en este Departamento. Las propuestas se ajustarán á lo dispuesto por la ley fecha 13 de Julio de 1908 y decreto reglamentario respectivo fecha 2 del corriente, que puede verse publicado en el número 1739 del DIARIO OFICIAL. El término para presentar propuestas es el de tres meses á contar de la fecha de la presente publicación.—Treinta y Tres, Agosto 14 de 1909.—*Juan Carriquiry*, Secretario.

295-v.nov.19.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO GONZALEZ BARBOT, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Maldonado número 298, y doña MARIA TRINIDAD ALBISTUR, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 208.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

441-v.sep.9.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL NOVAS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cerrito letra A, y doña CARMEN BOSCANA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 47.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

404-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 1 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE AGUIAR, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia núm. 528, y doña CELIA COSTA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Juncal núm. 120.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

405-v.sep.4.

2.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BARREIRO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaraní núm. 29, y doña PRESENTACION LOPEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Loge (Coruña), domiciliada en la calle Guaraní núm. 29.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

433-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO PRIETO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Verea (Orense), domiciliado en la calle Guaraní núm. 7, y doña MARIA CASTRO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Ferrol (Coruña), domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 19.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez*, Oficial del Estado Civil.

406-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1909, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARISTANY, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión artista, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Colón núm. 80, y doña AMALIA IGLESIAS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colón núm. 80.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez*, Oficial del Estado Civil.

407-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1909, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CRIADO, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión practicante de medicina, de nacionalidad español, nacido en Ferrol (Coruña), domiciliado en la calle Colón núm. 80, y doña CONSTANTINA VILA, de 45 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Colón núm. 80.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez*, Oficial del Estado Civil.

408-v.sep.4.

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1909, á las 2 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SCÁRPETI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad italiano, nacido en Porzo, Provincia de Coserta, domiciliado en la calle Juan C. Gómez núm. 63, y doña CARMEN MAGGIOLO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 63.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez*, Oficial del Estado Civil.

392-v.sep.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO PASTORE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Pellezano, Provincia de Salerno, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 201A, y doña MARIA ROMANO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Baronissi, Provincia de Salerno, domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 201A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez*, Oficial del Estado Civil.

384-v.sep.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL GONZALEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 303, y doña PAULA MORTEO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Agosto núm. 303.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez*, Oficial del Estado Civil.

385-v.sep.2.

3.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO PONCIANO QUINTANA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Sarandí núm. 52, y doña JULIA GABRIELA DE CASTRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Sarandí núm. 80.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.

434-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN MAURIMATA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión impresor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaraní núm. 56, y doña MANUELA ESPERANZA URES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaraní núm. 56.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.

409-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO ENRIQUE HAMBROOK, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto núm. 276, y doña JUANA ESTER MOURE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionaldad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista núm. 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo co-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso,* Oficial del Estado Civil.

393-v.sep.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BARNECHE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colón núm. 205, y doña MARIA DE LA ENCARNACION GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Valloria, Provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Uruguay núm. 70.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso,* Oficial del Estado Civil.

386-v.sep.2.

4.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO RUFINO MENDEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión fotograbador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle Soriano núm. 150, y doña AGUEDA DELFICA SILVERA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Daymán núm. 208.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

442-v.sep.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CHESIO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Andes núm. 293, y doña MARIA DACHS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Daymán núm. 286.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

435-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO PIACENZA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Río Negro núm. 313, y doña ERNESTA GIANELLI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Valles núm. 17.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

416-v.sep.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de León, domiciliado en la call Isla de Flores núm. 119, y doña ISABEL ALCOBA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 121.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

417-v.sep.5.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABINO DOLDAN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena núm. 56, y doña PASCUALA RESURRECCION MARIA GOYRET, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 343.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

449-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1909, á las 4 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN URANGA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Vecinal núm. 8, y doña MARIA VAZQUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido núm. 248.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

427-v.sep.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1909, á las 4 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CASTRO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 264, y doña JOSEFA VARELA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruna, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 264.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

428-v.sep.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MONTES, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle San José núm. 275, y doña CARMEN SOANE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle San José núm. 275.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

418-v.sep.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO MAISSONAVE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 453, y doña MARIA EUGENIA BOLÓN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Madrid, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 453.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

419-v.sep.5.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO TASENDE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Isla de Flores número 208, y doña FELICIA ALVAREZ, de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 208.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

387-v.sep.2.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALCIDES BENTANCOR, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Uruguay núm. 478, y doña ELOISA CENTURION, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle La Paz s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

436-v.sep.8.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO BARONE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Mercedes núm. 449, y doña ROSA DE MARCO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad brasileña, nacida en San Paulo, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 521.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

443-v.sep.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1909, á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MIRANDA, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 339, y doña JULIA AGUILAR, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 339.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

437-v.sep.8.

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FERNANDEZ CASTRO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en San Pedro, domiciliado en la calle Estanzuela núm 131A, y doña LUCIA MATTURRO, de 23 años de edad, de estado solera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Estanzuela número 131A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

394-v.sep.3.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1909, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ DEL RIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Málaga, domiciliado en la calle Bequeló núm. 20, y doña FERMINA PEREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Ramón (Canelones), domiciliada en la calle Bequeló núm. 20.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

420-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX MOALLI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Panamá núm. 33, y doña EUGE-

NIA MARGARITA ESPANTOSO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva York núm. 117.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
388-v.sep.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEANDRO SCANDROGLIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tala núm. 109, y doña ANTONIA PALMIERI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua núm. 115.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
389-v.sep.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO SAPORITI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú núm. 173, y doña MARIA HECTORINA SCANAGATTA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Como, domiciliada en la calle Cuñapirú núm. 173.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
391-v.sep.2.

9.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 28 del mes de Agosto del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL BOLLINI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 18 de Marzo de 1886, domiciliado en Montevideo, 2.a sección, y doña FELICIA ANTONIA REVELLI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Colón el día 16 de Septiembre de 1890, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en el DIARIO OFICIAL y en el del domicilio del contrayente por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz,* Oficial del Estado Civil.
444-v.sep.9.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO CABRERA, de 30 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Figueroa núm. 98, y doña DELIA HERNANDEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa núm. 98.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
420-v.sep.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO ESTEVEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle José L. Terra núm. 8 (Unión), y doña MELITONA REYES, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Figueroa número 38 (Unión).
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
410-v.sep.4.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 14 del mes de Agosto del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNABE GONZALEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Solís Chico, domiciliado en Ituzaingó, y doña CLEMENTINA BUELA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Ituzaingó.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*J. Lerena Juanicó,* Oficial del Estado Civil.
397-v.sep.3.

En Maroñas, y el día 14 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX SUAREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad oriental, nacido en el Tala, domiciliado en el Barrio Industrial, y doña MARIA VICTORIA BAUNINE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Carrasco, domiciliada en Maroñas.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*J. Lerena Juanicó,* Oficial del Estado Civil.
396-v.sep.3.

En Maroñas, y el día 14 del mes de Agosto del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO FUNES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Maroñas, y doña CARMEN SALVIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Maroñas.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*J. Lerena Juanicó,* Oficial del Estado Civil.
395-v.sep.3.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 28 del mes de Agosto del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO JUAN BAGNASCO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Marcelino Sosa núm.182, y doña JUANA TRIVELLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Marcelino Sosa núm. 7.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
439-v.sep.8.

En el Reducto, y el día 22 del mes de Agosto del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRILO HERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Municipio s|n., y doña PETRONA HERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Municipio s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
411-v.sep.4.

En el Reducto, y el día 22 del mes de Agosto del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FRANCIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Pedernal núm. 51, y doña AURELIA MATTIAUDA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en el Barrio Jacinto Vera.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
412-v.sep.4.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 26 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ACUNA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en esta sección, y doña RAMONA GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
445-v.sep.9.

En la Villa del Cerro, y el día 28 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO BRASESCO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en esta sección, y doña MARIA ARMELINO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
446-v.sep.9.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO LARRINAGA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña MERCEDES GAROLLI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Capurro s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
447-v.sep.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MONTAGNA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Pavía, domiciliado en la calle Jujuy número 39, y doña MARIA VECCHINNO, de 37 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Pavía, domiciliada en la calle Jujuy núm. 39.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
429-v.sep.7.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES WALKER, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nubell núm. 7, y doña SARA FRAVEGA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada núm. 926.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
413-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE DUBOURDIEU, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad francés, nacido en Gironde, domiciliado en la calle Agraciada núm. 743A, y doña MARIA ELENA ABAL, de 26 años de edad,

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada núm. 743.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

414-v.sep.4.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO OLIVERA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Constitución núm. 102, y doña JUANA SANTOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constitución núm. 102.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

430-v.sep.7.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1909, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BOLON, de 29 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Municipio núm. 105, y doña JOSEFA VILLAR, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Constituyente núm. 136.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

415-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL PEREIRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Juan D. Jackson núm. 133, y doña MARIA GARCIA MIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Juan D. Jackson núm. 133.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

400-v.sep.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMALIO LOPEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Defensa núm. 32, y doña SIDONIA TEMPERAN, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Maldonado núm. 552.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

399-v.sep.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DOMINGUEZ, de 60 años de edad, de estado viudo, de profesión curial, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Estanzuela número 301, y doña EUGENIA RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Colonia núm. 534.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

398-v.sep.3.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 28 del mes de Agosto del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO NAVARRINE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña MARIANA GASTELLU, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Bajos Pirineos, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zaballa,* Oficial del Estado Civil.

448-v.sep.9.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Garibaldi núm. 27, y doña VICTORIA PANCELLA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Garibaldi núm. 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

449-v.sep.9.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABAS SANTINI, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena núm. 36, y doña JUANA PELUFFO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena núm. 36.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

421-v.sep.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO REBELLA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lima núm. 14, y doña LUISA GALA BADANO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lepanto núm. 61.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

422-v.sep.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO LAGUARDIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Salsipuedes número 163, y doña INOCENCIA VASQUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Salsipuedes núm. 172.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

423-v.sep.5.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1909, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO VELATI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Brandzen núm. 153, y doña MARIA FELICIA AGUIAR, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Manuel Haedo núm. 4.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

390-v.sep.2.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RUA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Porongos núm. 145, y doña BEATRIZ FACHINETTI, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Belone, domiciliada en la calle Porongos número 143.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

450-v.sep.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CIPRIANO LABORDE, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 163, y doña AIDA CAMILA RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salsipuedes número 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la 6.a sección y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

431-v.sep.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO MENDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Florida, domiciliado en la calle Arenal Grande núm. 317, y doña ROSA GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 317.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

432-v.sep.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ESTABLE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Coquimbo s|n., y doña ALCIRA FAURE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Inca núm. 54.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

424-v.sep.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Agosto del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RUSCONI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad norteamericano, domiciliado en la calle Independencia núm. 156, y doña CAROLINA RUSCONI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Democracia núm. 106.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

425-v.sep.5.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO LAPENNA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 321, y doña MANUELA LUCRECIA ARIGON, de 25 años de edad de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues núm. 135.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

403-v.sep.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CESAR CHIRIFF, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle D. Aramburú núm. 214, y doña AMALIA DALLEGRI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Emilio Reus núm. 87.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

402-v.sep.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VALESSI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa núm. 177, y doña MARTA BRAMBILASCO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Independencia núm. 175.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

401-v.sep.3.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CARPINTIERI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Cuchilla Juan Fernández, y doña JULIA MARIA ISABEL DELPRARO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle D. Pena núm. 100.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

451-v.sep.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO EXEQUIEL ULPIANO FOSSATTI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA MAGDALENA BRUZZONE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

452-v.sep.9.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ETCHEGARAY, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Nuevo París, y doña MARIA BRESSO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

426-v.sep.5.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Enrique Lefebvre, doña Rosalía Julia Leclercq de Lefebvre, don Carlos Julián José Lefebvre y doña María Francisca Josefa Lefebvre de Charlet, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo. Agosto 13 de 1909.—*Juan P. Musto*, Escribano Público.

279-v.nov.15.

Juzgado Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO — De acuerdo con el auto que á continuación se transcribe, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á don Laureano Rodríguez, para que comparezca á estar á derecho en el juicio que ante este Juzgado le ha promovido el señor Fiscal de Hacienda, solicitando la expropiación respecto de cuatro hectáreas de terreno, de propiedad del referido señor Laureano Rodríguez, ubicadas en la Estación Sarandí, Departamento de Artigas, destinado para establecer una escuela pública, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio si no compareciere dentro de aquel término.—Montevideo, Mayo 7 de 1909.—Por iniciado el juicio de expropiación con los recaudos de la referencia, publíquense edictos por el término de la ley para que comparezca el propietario del terreno designado para la expropiación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—*Castro*.—El Juzgado hace constar, á los efectos de la mencionada disposición legal, que por ley promulgada el 23 de Mayo de 1906, fué autorizado el Poder Ejecutivo para declarar de utilidad pública la expropiación del terreno de que se trata; y que por decreto reglamentario de fecha Abril 13 del año en curso, el Poder Ejecutivo declaró de urgente necesidad la expropiación de dicha propiedad y ordenó que se promoviera el respectivo juicio de expropiación. Tanto la ley como el decreto dicen así, en su parte pertinente: "Artículo 1.o Los nueve millones de títulos del "Empréstito de Conversión de 1905" á que se refiere la parte final del artículo 3.o de la ley de fecha 23 de Enero de 1905, se aplicarán del modo siguiente: *B*) La suma de un millón de pesos para la construcción y reparación de edificios *escolares en todo el territorio de la República*, la instalación de nuevas escuelas en los distritos rurales y de la adquisición de muebles y elementos de *enseñanza. La construcción de los edificios se hará* con arreglo á los planos y disposiciones que determine el Poder Ejecutivo, quien podrá mandarlos *practicar por contrato ó por Administración, deter*minando además su ubicación. Art. 3.o Declárase de utilidad pública, á los efectos de la expropiación, la adquisición de los terrenos que fueren necesarios para construir los edificios á que se refieren los incisos *B*, *C* y *D*, del artículo 1.o.—Decreto Reglamentario: Montevideo, Abril 13 de 1909. Vistos los antecedentes elevados por la Dirección General de Instrucción Primaria, sobre expropiación de un terreno para construcción de un edificio escolar; Por sus resultancias y habiéndose declarado por ley de 23 de Mayo de 1906 la utilidad pública de los terrenos destinados á escuelas en los distritos rurales; El Presidente de la República, DECRETA: Artículo 1.o Declárase urgente la expropiación de cuatro hectáreas de terreno situadas en la Estación Sarandí (Departamento de Artigas), y en campos de propiedad de don Laureano Rodríguez. Art. 2.o Pase el expediente al señor Fiscal de Hacienda, para que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 447 del Código Civil y la ley de 5 de Julio de 1892, inicie la acción correspondiente ante el Juzgado Nacional de Hacienda. Art. 3.o Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.—WILLIMAN.—ALFREDO GIRIBALDI". — Montevideo, Agosto 5 de 1909.—*Francisco Sáez*, Actuario.

215-v.sep.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, y á los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber: Que se ha decretado la apertura de la sucesión intestada de doña Julia Susana L'Hermínez de Etchegaray, fallecida en la ciudad de Londres el 2 de Febrero de 1906. Con tal motivo, se llama y emplaza á todos los que se crean con derecho en ella, para que dentro del término de sesenta días comparezcan á este Juzgado munidos de los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Julio 8 de 1909.—*Francisco Sáez*, Actuario.

61-v.sep.5.

Juzgado Letrado Departamental de Montevideo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Magdalena Carzolio de Grolero y de don Francisco Grolero, y se cita á todos los que se consideren con derecho á sus bienes, para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Agosto 16 de 1909.—*Avelino Barbot*, Actuario.

285-v.sep.21.

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictada en el juicio seguido por doña María del Carmen Barriga contra don Fernando Muñoz, por divorcio, se ha dispuesto por auto de fecha 4 del corriente, hacer al demandado señor Muñoz la intimación de volver al hogar: dispuesta por el artículo 2.o inciso 5.o de la ley de divorcio del 26 de Octubre de 1907, señalándosele al efecto el término de 90 días.—Montevideo, Agosto 11 de 1909.—*Avelino Barbot*, Actuario.

249-v.sep.10.

Juzgado Letrado Departamental de Maldonado

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se cita, llama y emplaza á las sucesiones de don Samuel y don Alejandro Lafone, para que concurran ante este Juzgado á estar á derecho en la demanda entablada por el señor Agente Fiscal sobre cumplimiento de contrato, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele representante legal.—Maldonado Agosto 4 de 1909.—*Federico de Medina*, Escribano Público.

319-v.nov.24.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de conformidad con el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Gambarrota, la que se ha prorrogado por treinta días á fin de que todos los que se consideren con algún derecho á ella en cualquier concepto, comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado en el término de la referencia, bajo apercibimiento.—Maldonado. Agosto 3 de 1909.—*Federico de Medina*, Escribano Público.

227-v.sep.5.

Juzgado L. Departamental del Durazno

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Román Alvarez Cortés, se cita y emplaza á don Gabriel Ferreira, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en los autos sucesorios de don Gabriel Gregorio Ferreira, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—Durazno, Agosto 10 de 1909.—*Isidro Vidal*, Escribano Público.

318-v.nov.24.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Román Alvarez Cortés, se cita y emplaza á don Jaime Puglia, de conformidad con lo prescripto en el artículo 307 inciso 2.o del Código de Procedimiento Civil, para que dentro del plazo de noventa días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado don Tomás Fernández.—Durazno, Agosto 11 de 1909.—*Isidro Vidal*, Escribano Público.

281-v.sep.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Román Alvarez Cortés, se cita y emplaza á doña Telésfora Chiribao, conocida en familia con el nombre de Filomena, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en los autos sucesorios de don Miguel Chiribao y doña Filomena Ledesma, bajo apercibimiento de que si no compareciese se le nombrará curador de bienes.—Durazno, Agosto 9 de 1909.—*Isidro Vidal*, Escribano Público.

278-v.nov.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber: Que se ha decretado la apertura de las sucesiones de don Saturnino Muniz y doña Sahara Mackleilan, y se cita á todos los que se crean con derecho á heredarles, para que dentro del término de sesenta días se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso, á deducir sus acciones, de conformidad con lo prescripto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. —Durazno, Julio 23 de 1909.—*Isidro Vidal*, Escribano Público.

165-v.sep.30.

Juzgado L. Departamental de Florida

RECTIFICACION DE PARTIDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber: Que ante este Juzgado y en los autos sucesorios de don Julio Alexandre, ha recaído la resolución siguiente: Florida, Marzo 31 de 1909. — Vistos: Este juicio seguido por doña Máxima Saralegui, sobre rectificación de partida de matrimonio expedida por la parroquia de esta ciudad; *Resultando*:

Que postulando expresa que en la partida de matrimonio que adjunta y luce á f. 1, se ha padecido error al anotar el nombre de la contrayente, pues aparece Mariana Saralegui en lugar de Máxima que es el verdadero, y viene por ello á solicitar la rectificación correspondiente pidiendo, al efecto, se hagan las publicaciones prevenidas por la ley, y se reciba la información de los testigos don Carlos Barreiro y don Braulio Llanes y Barco; Resultando: Que mandada recibir la información ofrecida, se produjo ésta de fs. 22 á 24: Resultando: Que el señor Agente Fiscal aconseja la aprobación de la información producida; y Considerando: Que de la prueba antes relacionada, queda plenamente evidenciado el error padecido en la partida de f. 1, pues ha sido justificado en forma que el verdadero nombre de la contrayente es MAXIMA y no MARIANA como aparece en el acta de matrimonio solicitada rectificar; Considerando: Lo establecido en la ley 9 de Julio de 1388, definitivamente juzgando, mando: Proceder á la rectificación del acta de f. 1, sustituyéndose en ella el nombre de Mariana por el de Máxima, que es el verdadero. Ejecutoriada esta resolución, publíquese en los diarios OFICIAL y *El Día*, de la Capital, por el término de diez días, pasándose las comunicaciones del caso á la oficina respectiva, con adjudicación de la partida ordenada rectificar. Agréguense los impresos sin necesidad de escrito, y atenta la expresa conformidad del Ministerio Público, apruébase en cuanto haya lugar por derecho el inventario y avalúo que luce de f. 11 á 12. Declárase que esta sucesión no adeuda derechos al Estado por ser directa, residir sus herederos en el territorio de la República y no alcanzar su haber imponible á la suma de cinco mil pesos. Háganse las comunicaciones de estilo, y previo pago de costes, expídanse los testimonios y desgloses que se solicitaren y fueren de darse, y archívese este expediente.—*Federico Carbonell y Vives.*—Lo proveyó y firmó, etc. *José Torres,* Escribano Público.—Y en cumplimiento de lo dispuesto por la ley 9 de Julio de 1888, se hace esta publicación por el término de diez días.—Florida, Junio 11 de 1909.—*José Torres,* Escribano Público.

342-v.sep.9.

Juzgado L. Departamental de Minas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Llambías de Olivar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ferrari, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.—Minas, Julio 19 de 1909.—*Arturo Barrière,* Actuario.

164-v.sep.30.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Santoro, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Paysandú, Julio 21 de 1909.—*Jesús Gil,* Escribano Público.

141-v.sep.22.

Juzgado Letrado Departamental del Salto

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Amaro Carve Urioste, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, se cita y emplaza á los señores don Manuel C. de los Santos, Elvira de los Santos de López y Andrés de los Santos, para que dentro del término de 90 días comparezcan por sí ó por apoderado en forma ante este Juzgado, á hacer la manifestación á que se refiere el artículo 865 del Código de Procedimiento Civil, en el juicio que les ha iniciado don Federico de los Santos, por jactancia. Y á los fines de derecho, se hace la presente publicación.—Salto, Agosto 21 de 1909.—*Constantino Piacenza,* Actuario.

336-v.nov.30.

Juzgado Letrado Departamental de San José

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan A. Méndez del Marco, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 21 de Julio último, se ha declarado á don Alfredo Patricio Barbó, habilitado de edad para ejercer el comercio.—San José, Agosto 7 de 1909.—*Edelmiro G. Guerrero,* Escribano Actuario.

282-v.sep.21.

Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felippone, se cita y emplaza á doña Isabel Tomasa Baptista de Sosa, para que por sí ó por apoderado en forma, se presente ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio sucesorio de don Silverio Baptista. Y al sólo efecto se hace la presente publicación. — Melo, Mayo 5 de 1909.—*Federico J. Aguiar,* Actuario.

6503-v.sep.22.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín Moreira, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Agosto 21 de 1909.—*Teófilo M. Real,* Escribano Público.

326-v.oc.27.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á doña Manuela da Rosa y á don Severino Freijoo, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio sucesorio de Ana da Rosa, bajo apercibimiento de nombrárseles Curador.—San Eugenio, Agosto 18 de 1909.—*Teófilo M. Real,* Escribano Público.

320-v.sep.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, y en cumplimiento de los artículos 1557 y 1558 del Código de Comercio, se hace saber al público que *habiéndose declarado en quiebra* al comerciante *don Eugenio Lopetegui,* queda prohibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes á favor de la masa; intimándose á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido, que deben ponerlos á disposición de este Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. A la vez se cita á los acreedores del fallido para que dentro del término de *sesenta días* se presenten ante el Síndico don Pedro Conti con los justificativos de sus créditos, so pena de lo que hubiera lugar por derecho.—San Eugenio, Agosto 7 de 1909.—*Teófilo M. Real,* Escribano Público.

252-v.oc.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eduardo Roth, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir las acciones del caso, dentro del término de *sesenta días,* bajo apercibimiento. — San Eugenio, Julio 16 de 1909.—*Teófilo M. Real,* Escribano Público.

127-v.sep.22.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á doña *Joaquina Ribeiro Barboza de Bacelar,* para que dentro del término de *noventa días,* comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en los autos sucesorios de don Manuel Bacelar, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Julio 3 de 1909.—*Teófilo M. Real,* Escribano Público.

71-v.oc.11.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á don Carlos y doña María Méndez, para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en los autos sucesorios de Tomé Méndez, bajo apercibimiento de nombrárseles curador. — San Eugenio, Junio 23 de 1909.—*Teófilo M. Real,* Escribano Público.

2-v.sep.29.

Juzgado de Paz de la 6.a Sección de Canelones (Sauce)

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz que suscribe, se hace saber: Que se ha decretado la apertura de la sucesión de don Antonio Núñez y se cita á todos los que se crean con derecho á heredarlo, para que, con los justificativos del caso, se presenten ante este Juzgado á deducir sus derechos, dentro del término de sesenta días, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil.—Sauce, Julio 17 de 1909.—*José G. Castilla.*

159-v.oc.1.o.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José López, las existencias de la casa de negocio que pertenecía á mi finado esposo don Vicente Benvenuto, sita en la calle 18 de Julio números 365 y 367, en esta Villa. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber á todos los que se consideren acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la misma, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Villa de la Unión, Agosto 31 de 1909.—*Catalina S. de Benvenuto.*

347-v.sep.30.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Lucas Anido, el almacén de comestibles y bebidas al por menor que tenía establecido en la calle Guatemala núm. 28 esquina Figueroa, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 31 de 1909.—*Serafín Anido.*

345-v.sep.23.

Separación y venta

Participamos al público y al comercio que habiendo cesado amistosamente por arreglo privado toda la intervención social que ha tenido en la farmacia Fénix, calle Uruguay núm. 648, el abajo suscripto Diego Sacias, por haber transferido sus derechos á don Ricardo Buzeta, á los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren como acreedores de la firma comercial de Diego Sacias y Cía. hasta el día de la fecha, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos en el caso de comprobarse. Vencido que sea dicho término, el señor Ricardo Buzeta á quien transfiere sus derechos don Diego Sacias, quedará exento de toda obligación y responsabilidad por las deudas contraídas por la firma Diego Sacias y Cía.—Montevideo, Agosto 29 de 1909.—*Ricardo Buzeta.*—*Diego Sacias.*

337-v.sep.30.

Al comercio

Participo al comercio y al público que, por escritura de fecha 28 del corriente, pasada ante el escribano don Andrés Mayo Zarza (hijo), he vendido al señor Pedro R. Suárez la casa de comercio sita en esta ciudad, calle Isla de Flores núm. 135, que gira en los ramos de despacho de bebidas y billar. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación á fin de que los acreedores se presenten dentro de treinta días en el domicilio arriba expresado á percibir el importe de sus créditos.—Montevideo, Agosto 30 de 1909.—*Juan Harriague.*

338-v.sep.22.

Farmacia y Droguería del Globo

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo á los interesados que he prometido vender la Farmacia y Droguería del Globo, de mi propiedad, sita en la Avenida 18 de Julio núm. 8 y Plaza Independencia núm. 111, de esta Capital, á los señores Manetti y Cía.—Montevideo, Agosto 30 de 1909.—*Peregrino Manetti.*

339-v.sep.30.

Café y Bar vendido

Al comercio y al público participo que he vendido á favor de los señores Manuel López y Rodríguez y Ceferino Rodríguez Pérez, el café y bar denominado "Brithis Bar", sito en la calle Colón números 28 y 30, de esta ciudad. A los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la Escribanía del señor Pedro Ospitaleche, sita en la calle Zabala núm. 178, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 28 de 1909.—Por Juan Cardaras: *Constantino E. Dolianiti.*

341-v.sep.22.

Venta de carnicería

Pongo en conocimiento del público y del comercio que he contratado vender á don Ramón Lopardo, las existencias de mi casa de comercio sita en la calle Abayuba núm. 9A, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 28 de 1909.—*José S. Darocha.*

334-v.sep.28.

Venta de almacén

Participo al público y muy especialmente al comercio en general, que en mi carácter de legataria legítima de mi finado hijo Angel Manuel Ribas, he convenido vender al señor Augusto Busson la casa de comercio (almacén) que el extinto tenía establecida en esta villa. En consecuencia, prevengo á los señores que tengan créditos contra la expresada casa, que deben presentarse con los justificativos del caso en la casa citada, dentro de los treinta días de la fecha contados desde hoy, para efectuar su cobro. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Dolores, Agosto 27 de 1909.—*Estefanía F. de Ribas.*

327-v.sep.25.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Al comercio

Participo al comercio que por escritura pasada ante el escribano don Andrés Mayo Zarza (hijo), he prometido vender al señor Remi Heugas la casa de comercio que gira en los ramos de despacho de bebidas y billar, situada en la Villa del Cerro, calle Grecia esquina República Argentina. De acuerdo con la ley respectiva, hago la presente publicación á fin de que los acreedores se presenten dentro de treinta días á percibir el importe de sus créditos en el domicilio expresado.—Villa del Cerro, Agosto 26 de 1909.—*Juan Arbelbide.*

329-v.sep.19.

Venta de hotel

Hacemos saber al público y al comercio que, por escritura de fecha de hoy otorgada por el escribano don Jesús Gil, hemos prometido vender tan pronto termine el plazo de esta publicación, á don Santiago Alberti, nuestro "Hotel Concordia" que tenemos establecido en esta ciudad, con todos sus muebles, útiles, mercaderías, activo y pasivo del establecimiento y demás anexos. Y á los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Paysandú, Agosto 22 de 1909.—*Viuda de Alberti y Salcedo.*

325-v.sep.25.

Venta de fábrica de baldosas mosaicos

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido las existencias, máquinas y útiles que en el ramo de fábrica de baldosas mosaicos tenemos establecida en la calle Estrecho números 16 y 18, en esta ciudad, denominada la "Industrial Catalana", al señor José Illa y Font, quedando el activo y pasivo de nuestra exclusiva cuenta.—Montevideo, Agosto 21 de 1909.—*Andrés Rodríguez.—Miguel Vicedo.*

322-v.sep.18.

Disolución de sociedad

Han disuelto la sociedad privada que habían formado entre Hilario Rodríguez y León Rodríguez, separándose este último de la firma y quedando el primero á cargo del activo y pasivo, continuando los negocios con su sola firma.—Montevideo, Agosto 26 de 1909.—*Hilario Rodríguez y Hno.*

324-v.sep.18.

Venta de despacho de bebidas

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que por escritura que hoy autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand, hemos prometido vender á Manuel Rego, el comercio de despacho de bebidas y venta de cigarrillos, que tenemos establecido en la casa núm. 101 de la calle Orillas del Plata, de esta ciudad.—Montevideo, 23 de Agosto de 1909.—Por poder de Juan Basagoiti y Pantaleón Azkorra—*Saturnino Araquistain.*

321-v.sep.17.

Al público y al comercio

Habiendo regresado de Buenos Aires, donde se encontraba cuando el incendio de la casa calle Rivera y Magariños Cervantes, su propietario Antonio Zangani, solicita de sus acreedores quieran presentarse dentro de término de 30 días, en la calle Magariños Cervantes núm. 404, con los justificativos de sus créditos, para proceder á su arreglo. La casa de la referencia se incendió el 16 del corriente. Las cuentas deben presentarse á nombre de Antonio Zangani y Juan Garlaschi.

Nota—A los que no se presenten en el plazo indicado, no se les reconocerá ningún derecho.

316-v.sep.17.

Venta de carnicería

Comunico al público en general y al comercio en particular que, por escritura que autorizará el escribano don Juan José Segundo el 23 de Septiembre del año corriente, venderé á don Joaquín Manuel Candán mi casa de comercio denominada "Mercadito La Esperanza", instalada en la casa calle Isla de Flores núm. 264, esquina Santa Lucía. Los que tengan créditos á cobrarme, como á mi antecesor don Santiago Tessore, pueden concurrir al domicilio indicado dentro del término de 30 días.—Montevideo 21 de Agosto de 1909.—*Jesús Mata.*

314-v.sep.17.

Almacén vendido

Se hace saber que he vendido á doña Toribia García, todas las existencias de mi casa de negocio situada en esta ciudad, siendo de cargo de la compradora el activo y pasivo de dicha casa. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones.—Minas, Agosto 19 de 1909.—*Saverio Mantello.—Toribia García.*

310-v.sep.17.

Venta de panadería

De acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido en venta á Juan Fantoni y Manuel Collazo, la panadería de nuestra propiedad, sita en la calle Coquimbo núm. 26, y que todos los que tengan que reclamar cosa alguna contra nosotros ó contra dicho establecimiento, se presenten en éste con los justificativos de sus derechos, dentro del término de 30 días.—Montevideo, Agosto 20 de 1909.—*Manuel Laureiro.—Manuel López.—Constantino Varela.*

308-v.sep.15.

Formación de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que, por escritura que en 19 del corriente pasó ante el escribano don Francisco Faig, hemos constituido una sociedad colectiva, que girará bajo la razón de Pietropinto y Monllor, teniendo su domicilio en la Avenida 18 de Julio núm. 798. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Agosto 21 de 1909.—*Ignacio Monllor.—Fco. Pietropinto.*

307-v.sep.15.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Francisco Pose Torrado, las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle República número 87, esquina Bolivia, de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 21 de 1909.—*Santiago Dellacasa.*

313-v.sep.17.

Fonda y billar vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Juan Garat y Cía., las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Cuchilla Grande, sección Miguelete (Estación Treinta y Tres), de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 21 de 1909.—*Pedro Cirio.*

312-v.sep.17.

Venta de carnicería

Pongo en conocimiento del público y del comercio, que con esta fecha he prometido vender á favor de don Santiago Baccino, el establecimiento que para la venta de carne al menudeo tengo en esta ciudad, calle Charrúa núm. 55B, esquina Timbó. Se cita á los que se consideren acreedores, para que se presenten en dicho establecimiento con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Agosto 18 de 1909.—*Ramiro Gago.*

304-v.sep.14.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público participamos que, desde esta fecha y de común acuerdo, ha quedado separado y desligado por completo de la sociedad que con la firma de Caulin y Cía. teníamos establecida en esta plaza, el señor José Fraixanet, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo de los que suscriben, quienes continuarán los mismos negocios y con la misma razón social.—Montevideo, 15 de Agosto de 1909.—*Esmeraldo Caulin.—Miguel C. Caulin.*

305-v.sep.20.

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS A PROVEERSE — GRADO Y NÚMERO	ESCUELAS A PROVEERSE — LOCALIDAD Y DEPARTAMENTO	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
2.o	Rural núm. 19..	Cabelludo — Soriano..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 7..	Sauce Chico — Salto..........	M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 30..	Soto — Paysandú............	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 5..	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 9..	Curupí — Salto..............	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 17..	Zanja Jacot — Artigas........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 35..	Estero Bellaco — Cerro Largo..	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey — Salto...	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 34..	Rincón de la Urbana—C. Largo	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	2.o grado núm. 3	San Gregorio — Tacuarembó...	M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 25..	Artilleros — Colonia.........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 2..	Puntas de Cebollatí — Minas..	M.	31 de Diciembre 1909
2.o	2.o grado núm. 13	Migues — Canelones..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 34..	Duraznito — Soriano.........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	2.o grado núm. 4	San Gregorio — Tacuarembó...	V.	31 de Agosto 1909
2.o	1.er grado núm. 3	Paso de los Toros—Tacuarembó	M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 10..	Molles de Timote — Florida....	M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 15..	Escobilla — Florida..........	M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 23..	Quebracho — Paysandú.......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 15..	Vera — Salto................	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 22..	Paso de los Novillos-Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 13..	Mataojito — Salto...........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 23..	Cuchilla del Carmen—C. Largo	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 28..	Cuchilla del Paraíso—C. Largo	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 23..	Hospital — Rivera..........	M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 7..	Tres Islas — Cerro Largo.....	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 7..	Paso de las Toscas—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 28..	Laureles — Treinta y Tres....	M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 7..	Pajas Altas — Treinta y Tres..	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 14..	Cañada de la Cruz — Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 26..	Paso del Horno — Rivera.....	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 17..	Villasboas — Flores..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 3..	Ejido de San Eugenio—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 26..	Ojos de Agua — Rocha.......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 27..	Paso de la Paloma—Canelones..	V. y M.	31 de Agosto 1909
2.o	Rural núm. 32..	Chacras — Treinta y Tres.....	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 14..	Cerro Pelado — Rivera.......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	1.er grado N.o 16	Durazno	M.	31 de Agosto 1909
1.o	Rural núm. 20..	Riachuelo — Colonia.........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 9..	Ricardiño — Artigas.........	V. y M.	31 de Octubre 1909
1.o	Rural núm. 1..	Paso Campamento — Artigas...	V. y M.	31 de Octubre 1909
1.o	1.er grado núm. 4	San José	M.	30 de Noviembre 1909
1.o	Rural núm. 11..	Yaguarí — Rivera...........	V. y M.	31 de Agosto 1909
2.o	Ayudantía 3.r gdo.	Escuela 3.er gdo. N.o 1--Mont'deo	M.	31 de Octubre 1909
2.o	Idem 2.o grado..	Id. 2.o grado N.o 20—Id.......	M.	30 de Septiembre 1909
1.o	Idem 1.er grado.	Id. 2.o grado N.o 30—Id.......	M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 6..	Yacaré — Artigas...........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 25..	Cuchilla de los Arbolitos—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 40..	Sierra de los Rocha—Rocha....	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 31..	Horqueta de Castillos — Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 14..	Picada de Chafalote.........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 36..	Cuchilla de India Muerta-Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	2.o grado núm. 4	Artigas — Cerro Largo.......	M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 37..	San Rafael — Canelones......	M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 23..	Antonio Herrera — Durazno...	V. y M.	31 de Diciembre 1909

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

LLAMAMIENTO	ESCUELAS A PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	GRADO Y NÚMERO	LOCALIDAD Y DEPARTAMENTO		
1.o	Rural núm. 19..	Itacumbú — Artigas.........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 23..	Cerro Portón — Paysandú....	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 8..	Paso de la Atahona — Flores..	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 16..	Sandú — Flores............	M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 20..	Illescas — Florida..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 5..	Gastán — Minas...........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 13..	Islas del Arguello—Río Negro..	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 10..	Mataojo — Río Negro........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 20..	Llovederas — Río Negro......	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 5..	El León — Maldonado.......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 28..	Masoller — Rivera..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 22..	Parada Francia — Artigas....	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 5..	Rincón de Suárez—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 6..	Barriga Negra — Minas......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 21..	Bañado de Rocha—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 20..	Maturrango — Rocha.........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 13..	Alférez — Maldonado........	V. y M.	31 de Diciembre 190
1.o	Rural núm. 2..	Ceibos — Maldonado.........	M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 18..	Chafalote — Rocha..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 13..	Garzón — Rocha............	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 12..	San Miguel — Rocha........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 10..	Ceibo — Rocha.............	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 27..	Higuerones — Treinta y Tres..	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 29..	Olimar — Treinta y Tres.....	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 34..	Cuchilla Negra — Rivera.....	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 19..	Estación Porvenir — Paysandú	M.	31 de Marzo de 1910
1.o	Rural núm. 4..	Paso de la Calera — Minas....	M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 36..	Chacras de Melo — Cerro Largo	V.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 1..	Puntas de Tacuarí—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 9..	Puntas del Quebracho........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 16..	Polanco del Yí — Florida.....	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 12..	Extramuros — Rivera.........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 15..	Chacras de Dolores — Soriano..	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 14..	San Juan — Colonia..........	M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 9..	Tala de Carreta Quemada-S. José	M.	31 de Diciembre 1909
1.o	2.o grado núm. 1	Ciudad de Rocha............	V.	30 de Septiembre 1909
1.o	2.o grado núm. 3	Artigas — Cerro Largo.......	V.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 3..	Centurión — Cerro Largo.....	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 23..	Cerro de Pereira — Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	1.er grado N.o 6	Paysandú (ciudad)	M.	31 de Diciembre 1909
1.o	2.o grado núm. 2	Rivera	M.	30 de Septiembre 1909
1.o	Rural núm. 12..	Tres Cerros de Arapey—Artigas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 30..	Costas de Achar — Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Octubre 1909
2.o	2.o grado núm. 3	Villa de Soriano.............	V.	28 de Agosto de 1909
1.o	Rural núm. 18..	Carpintería — Rivera.........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 19..	Puntas de Manguera — Rivera	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 12..	Sarandí Grande — Salto......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 10..	Puntas del Sauce — Flores....	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 33..	Rincón de Quintana—T. y Tres	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 32..	Montecito — Cerro Largo......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 26..	Sauce — Río Negro..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	2.o grado núm. 26	Colonia Valdense — Colonia....	V. y M.	1.o de Marzo de 1910
1.o	Rural núm. 1..	Laguna del Diablo — Maldonado	M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 4..	Sauce — Maldonado..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 7..	Estación "La Sierra"-Maldonado	M.	31 de Diciembre 1909
1.o	2.o grado núm. 5	Montevideo	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	2.o grado núm. 4	Ciudad del Salto............	M.	31 de Diciembre 1909

NOTAS — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se de preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.o Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de maestros casados.

El Secretario General.

265-perm.625.

Disolución de sociedad

De común y amigable acuerdo y por ante el escribano don José P. Nogueira, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad, en el ramo de carpintería, bajo la razón social Grassi y Puig, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don José Grassi. A los efectos de la ley, hacemos esta publicación.—Durazno, 18 de Agosto de 1909.—*José Puig.—José Grassi.*

303-v.sep.14.

Sociedad disuelta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio, que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la razón social de Manuel L. Martínez y Cía., quedando dicho negocio de exclusiva pertenencia de los señores Montaner y Gil, los que se harán cargo del activo y pasivo de la misma.—San Fructuoso, Agosto 16 de 1909.—*Manuel L. Martínez y Cía.*

294-v.sep.18.

Venta de fábrica de cigarros

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público que por escritura autorizada por el escribano don Lisandro F. Freire, en esta fecha, hemos vendido á don Sebastián Cabrera, el activo de la fábrica de cigarros y cigarrillos denominada "San José", que teníamos establecida en esta ciudad, y giraba bajo la razón social Mallada y Cía., en la calle Ituzaingó esquina San José, quedando á nuestro cargo el pasivo.—San José, Agosto 12 de 1909.—*José D. Mallada.—Fructuoso Fernández.*

277-v.sep.13.

Al comercio

Por escritura ante el escribano don Manuel R. Alonso, he vendido á la sociedad Peña Hnos. la parte que me pertenecía en la "Imprenta y Litografía Oriental" y en su activo, establecida en la calle Treinta y Tres núm. 106, lo que hago público á los efectos de derecho.—Montevideo, Agosto 13 de 1909.—*Luis Peña.*

298-v.sep.12.

Venta de casa de comercio

Pongo en conocimiento del público que he resuelto vender á favor de don Juan Sarli, la casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en esta ciudad, calle Ciudadela número 145, denominada "El Dorado". Se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores, se presenten en dicho establecimiento con los justificativos de sus créditos, dentro de 30 días, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Agosto 12 de 1909.—*Mateo Nápoli.*

290-v.sep.11.

Disolución de sociedad

Al comercio participamos, que la firma social que giraba en esta plaza con el nombre de Lago y Otero, en la casa que tenían en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, sita en la calle Bequeló esquina Hocquart, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo don Manuel Otero, y quedando desligado de todo compromiso don Daniel Lago.—Montevideo, Agosto 16 de 1909.—*Manuel Otero.—Daniel Lago.*

289-v.sep.17.

Separación de socios

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que en escrituras autorizadas en esta fecha por el escribano don Lisandro F. Freire, se han separado de la razón social Barbé Hnos., Juan Pedro y Eduardo Barbé, habiendo entrado á formar parte de ella Alfredo P. Barbé, quienes se han hecho cargo del activo y pasivo, quedando subsistente dicha sociedad en la parte que se refiere á la firma García y Barbé.—San José, Agosto 13 de 1909.—*Juan P. Barbé. — Ricardo E. Barbé. — Alberto Barbé.— Eduardo Barbé.—Alfredo P. Barbé.*

283-v.sep.21.

Venta de tienda y mercería

Aviso al comercio que me he comprometido á vender al señor Domingo L. Lercari, las existencias de la tienda y mercería establecida en la calle Rivera núm. 3740, de esta ciudad. Cumpliendo la disposición de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber á quienes se consideren mis acreedores, para que con los justificativos respectivos se presenten á la misma casa, dentro de los 30 días á contar desde la fecha.—Montevideo, Agosto 13 de 1909.—*Lisandro Delgado.*

276-v.sep.8.

Disolución y formación de sociedad

Por escritura autorizada por el escribano don José Durán y Vidal en fecha 5 del corriente, quedó disuelta la sociedad colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón social Grela y Goñi, y se hizo cargo del activo y pasivo de la misma, una sociedad en comandita de la que forman parte don Manuel Goñi como socio activo, don Enrique Mumué y don Manuel Grela como socios industriales y don Juan A. Grela como comanditario, la cual girará bajo la misma razón social que su antecesora.—Montevideo, Agosto 13 de 1909.—*Grela y Goñi.*

267-v.sep.7.

Venta de café y cervecería

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos convenido vender el Café y Cervecería "Saturno", situado en la Plaza Cagancha números 4 y 5 y Avenida de la Paz números 216 y 218, de nuestra propiedad, á los señores Miguel Etchemendy y Gerónimo Cancela. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación á fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la Escribanía del señor Federico Prando, dentro del término de treinta días contados desde la fecha, vencidos los cuales los compradores quedarán exentos de responsabilidad.—Montevideo, 12 de Agosto de 1909.—*Julio H. Sóñora.—Ricardo Repetto.*

266-v.sep.7.

Carnicería "La Rápida"

He prometido vender á don Francisco E. Ferrera la carnicería "La Rápida", que mi finado esposo don Humberto Ravizza, tenía establecida en la casa núm. 91 de la calle Justicia, á cuya casa deberán concurrir dentro de treinta días, los que se consideren sus acreedores ó interesados en ella por cualquier otro concepto. — Montevideo, Agosto 13 de 1909.—Por la sucesión de Humberto Ravizza— *María Spece de Ravizza.*

271-v.sep.7.

Al público y al comercio

De acuerdo con la escritura de fecha diez del corriente mes autorizada por el escribano don Francisco Costa, el negocio en el ramo de librería y papelería "La Esperanza", establecido por don Alfredo Delfino en la calle Agraciada núm. 255A, pasó á pertenencia de la firma Delfino y Alonso, quedando el señor Delfino á cargo del pasivo. Y de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación llamando á los acreedores del señor Delfino para que concurran á la calle Agraciada núm. 263 á percibir sus créditos, dentro de treinta días contados desde hoy.—Montevideo, 12 de Agosto de 1909.—*Delfino y Alonso.*

263-v.sep.12.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don José Márquez, el almacén de comestibles y despacho de bebidas al por menor que tenía establecido en el

Camino Millán núm. 675, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para series satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 12 de 1909.—*José Rodríguez.*

255-v.sep.4.

Almacén vendido

Con esta fecha he vendido al señor don Justo L. Casanovas, las existencias del almacén situado en el Camino de Mendoza (Tablada Vieja). A los efectos de lo que prescribe la ley, notifico á mis acreedores para que dentro de 30 días se presenten con los justificativos correspondientes para serles satisfechos. Vencido dicho plazo no reconoceré cuenta alguna.—Montevideo, Agosto 10 de 1909.—*José E. Serra.*

245-v.sep.3.

Venta de casa de comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender al señor Fernando Fabre, la casa de comercio que en los ramos de casa de comidas y despacho de bebidas tengo establecida en el pueblo Juan Lacaze, Departamento de Colonia. Todos los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, dentro del plazo de los 30 días que marca la ley, para serles satisfechos.—Montevideo, Agosto 12 de 1909.—*Anselmo Ozino Calligaris.*

253-v.sep.13.

Venta de zapatería

Hago saber al público que he prometido vender la zapatería que poseo en la calle Soriano 25, á don Nicolás Podestá, á fin de que los que se crean acreedores comparezcan á cobrar sus créditos en dicho local, dentro del plazo de treinta días.—Montevideo, Agosto 9 de 1909.—*Manuel F. d'Ornellas.*

240-v.sep.2.

Venta de negocio

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que, por escritura autorizada hoy por el escribano don Juan José Segundo, hemos vendido á don Manuel Varela nuestra casa de comercio que, denominada "La Nueva" y en los ramos de fonda, café y billar, teníamos establecida en Las Piedras, Departamento de Canelones, y en la finca calle José Batlle y Ordóñez esquina Garibaldi. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, 9 de Agosto de 1909. —*Miguel de los Campos.—Alfredo Bellini.*

241-v.sep.2.

Al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Adolfo Arijón, el establecimiento de mi propiedad situado en la costa de Pando, sección Sauce del Departamento de Canelones, y que todos los que tengan cuentas á cobrar contra dicho establecimiento deben presentarlas dentro del término de treinta días.—Montevideo, Agosto 4 de 1909.—*José Arnello.*

201-v.sep.5.

Aviso al público

Que con esta fecha por escritura pasada ante el escribano don Cristino Micoud, hemos disuelto de común acuerdo, la sociedad de taller de obra blanca, fabricación de escarbadientes y otros ramos, que teníamos establecida en la calle Vázquez núm. 24, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Francisco Viera. Toda persona que se considere con derecho á reclamo se servirá pasar por dicha casa dentro del término de treinta días.—Montevideo, Agosto 7 de 1909.—*Angel Varini.—Francisco Viera.*

236-v.sep.8.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber al comercio y al público en general que he convenido con el señor Arturo Alzugaray comprarle las existencias todas de su casa de comercio situada en las calles Manuel Oribe y Manuel Meléndez, de esta villa, y que de acuerdo con las disposiciones de la ley respectiva de 1904, hago esta publicación por treinta días, después de cuyo plazo quedará exonerado de toda obligación.—Treinta y Tres, Julio 31 de 1909.—*Vicente Gambardello.*

238-v.sep.8.

Venta de casa de comercio

Participo al público que he prometido vender á los señores Esteves Hnos., las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc., tengo establecida en La Quebrada, Departamento de Tacuarembó. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, lo hago saber á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos á los fines consiguientes.—Quebrada, Agosto 1.o de 1909.—*Gabino Suanes.*

223-v.sep.5.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Alvarez Antonio
Amarelli José
Antonelli Olindo C.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Boado y del Campo
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana

C

Corta y Cía. José M.
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carballo Reguera José M.
Carvalho y Cía. Pedro
Carvalho de Loureiro Son João
Casa Miguel Enrique
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Cúneo Manuel

D

Decia Nicolás
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Dastes María

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fonseca José
Franco Antonia C. de
Felippone y Cía.
Fignone José

G

Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
González Barbot J. G.
Ganduglia Domingo
García Alfredo J.
García Francisco
González Juan
González y Cía. Martín
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José
Grasso (hijo) José

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Lenzi y Brito
Luning Roberto
Langlade Juan B.
Langlade Miguel
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Dolores P. de
López Ramón
López Carbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luzardo Domingo

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Mariño Pedro
Martínez Filomena
Martínez José
Martínez Francisca T. de
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Moras Juana S. de
Malo y Cía. Rosario F.

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Obiol y Cía. Eugenio
Oneto Miguel O.

P

Puppo y Cánepa
Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pausen Hnos.
Pazos José María
Podestá Angel P.
Ponce y Gumila
Pos Urbana
Pérez Manuel

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Rey Josefa
Rey y Cía. Celestino
Robido Manuel
Rodríguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros y González
Russo José

S

Souleda Lorenzo N.
Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Sánchez Ramona
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scarone Deolinda
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Sclayo Angel F.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Souto Josefa
Suárez Ramón

T

Trabazo Benito
Teijido Josefa
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé

U

Uthurburo Simón

V

Varela Bonifacio
Vázquez Boedo José
Vera Juana F.
Viera y Varin.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y Cía. Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Helguera F. B.
Portella, Sexto y Cía.
Juanicó y Cía.
Presno y Sichero

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel y Cía.
Bossio Manuel L.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Baglietto y Seguez
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carballo Reguera J. M.
Carvalho y Cía. Pedro
Cardozo y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
García Hipólito
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Helguera F. B.
Linck y Cía.
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Oneto, Vignale y Canale
Peirano Hnos. y Cía.
Percontino, Lébano y Anastasía
Petillón, Galimberti y Cía.
Piaggio y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Dias
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Roca (hijo) Luis
Ros y González
Rossi y Cía. J. N.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvatico y Gallo
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindin y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Triay Bartolomé
Talice y Moretti
Vanrell, Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

CANELONES

Roberto Lüning y C.

SORIANO

Magin Rivas

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. Sarli y Urquiza
José Sarli

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Pacidilo
Salaberry y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri
Magín Rivas
José Casagrande

Rivera

Gazapina y Cía.

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Dellabona y Zabaleta
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
José Marichal

Durazno

Pedro Bersetche
Juan Dula
Juan Marichal (hijo)
Tristán Schenzer (hijo)
Luis A. Acosta

Tacuarembó

Ildefonso Pereda

San José

Mailada y Cía.
Barbé Hnos.
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Lallera y Arrieta
Cabrera y Fernández
Arenas y Siqueira

Montevideo Agosto 2 de 1909.

Jus. Olivera.

V.o B.o—Zas.

219-perm.-1016.

Venta de despacho de bebidas

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Domingo Infanzon, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Colonia núm. 232, esquina Cuareim, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Agosto 3 de 1909.— *Vicente Miraglia.*

212-v.sep.4.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público en general y al comercio en particular, que de común acuerdo y amistosamente hemos resuelto disolver la sociedad que para la explotación de productos y conservas alimenticias, con la denominación de "La Nueva Milán" y "La Negra" teníamos constituida, continuando los socios Enrique Minoli y Enrique Queirolo, desde el 1.o del corriente mes y bajo la antigua firma social de Minoli y Queirolo, con los negocios de la fábrica, y el señor Dallera con el puesto en el Mercado Central, corriendo por separado el activo y pasivo de cada casa desde la misma fecha. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Agosto 2 de 1909.—*Minoli, Queirolo y Dallera.*

192-v.sep.2.

Venta de casa de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á los señores R. E. Ortega y Cía., la bodega y sus anexos que tengo establecida en esta Capital, calle Ejido números 21 al 23, esquina Orillas del Plata, según así consta en escritura de compromiso autorizada con esta fecha por el escribano don Pedro Gómez Muñoz.—Montevideo, Agosto 2 de 1909.— *Alfonso Rayneri.—R. E. Ortega y Cía.*

195-v.sep.2.

Venta de peluquería

He prometido vender á don Vicente Rienzi, mi casa que en el ramo de peluquería denominada "Popular", tengo establecida en la calle Andes número 215, de esta ciudad. En cumplimiento de la ley, invito á todos los acreedores que se consideren con derecho á que se presenten en dicha casa á cobrar sus haberes dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador no reconocerá crédito alguno.—Montevideo, Agosto 5 de 1909.— *Angel Marchese.*

218-v.sep.4.

Venta de almacén y tienda

Participamos al público en general y muy especialmente al comercio, que con esta fecha y por escritura autorizada por el escribano don Arturo Pablo Lacerda, ha vendido don Elías Corbacho á don José Spoturno, el establecimiento comercial que giraba en la villa de Soriano bajo su firma, en los ramos de almacén, tienda y otros anexos, quedando á cargo del vendedor los créditos activos y pasivos de dicho comercio.—Mercedes, Julio 29 de 1909.—*Elías Corbacho.—José Spoturno.*

198-v.sep.2.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—Solís 69.